

¡Venga tu Reino!

DG-RC 0355-2018
Clas. III.5.29

Tercera versión Borrador del Estatuto de la Federación Regnum Christi

10 de octubre de 2018

Presentación

1. Elaboración y aprobación como texto base para la segunda sesión del Capítulo y Asambleas

El presente documento es la *Tercera versión del borrador del Estatuto de la Federación Regnum Christi* (BEFRC3). Ha sido preparado por la comisión redactora nombrada por los tres directores generales con el consentimiento de sus consejos (cf. Decreto DG-RC 0182-2018). En su revisión ha participado el Asistente Pontificio, P. Gianfranco Ghirlanda, SJ.

En julio y septiembre, este borrador ha sido revisado y enmendado por los tres gobiernos generales de las ramas consagradas reunidos en Roma. El 21 de septiembre, los tres directores generales, con el consentimiento de sus respectivos consejos y habiendo oído el parecer de Francisco Gámez, aprobaron el presente borrador como texto base para la segunda sesión del Capítulo General y Asambleas Generales que se celebrarán a finales de noviembre de 2018. El consejo general de la Legión de Cristo no dio su consentimiento al número 42 §1. En la nota a pie de página de dicho número se explica el porqué y se presenta una alternativa.

El BEFRC3 ha sido elaborado en base a las actas y al *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria* (DG-RC 0152-2018) y a las comunicaciones de los órganos supremos de cada rama consagrada, emitidos al concluir la primera sesión en abril de 2018. También se han recogido, en la medida de lo posible, las aportaciones de quienes respondieron a la encuesta sobre el documento de trabajo que se envió a todos los delegados. Como es comprensible, no ha sido posible acoger todas las aportaciones o responder las preguntas e inquietudes expresadas. En no pocos casos se trata de posturas distantes entre sí o incluso contradictorias.

La comisión redactora se ha atendido al encargo recibido, a saber:

- rehacer la parte de organización, gobierno y administración del Estatuto.
- hacer ajustes a la nomenclatura, particularmente en lo referente a la distinción entre el Regnum Christi como realidad espiritual y la Federación Regnum Christi.

Según las votaciones de sondeo de la Asamblea General se ha conservado la parte de espíritu y misión y el artículo *Principios de acción apostólica*, como texto base para la segunda sesión

de las Asambleas y del Capítulo. Se han introducido algunos cambios redaccionales que se explican en el punto 5 de esta presentación¹.

En este documento se presentan, en tres columnas:

- i. La *Segunda edición del Borrador del Estatuto de la Federación* de febrero 2018 (BEFRC2).
- ii. El *Documento de trabajo para la elaboración de la tercera edición del borrador del Estatuto de la Federación* de julio 2018.
- iii. El BEFRC3.

En la tercera columna están resaltados los cambios en comparación con el documento de trabajo. Las notas a pie de página contienen explicaciones de la comisión redactora. Las notas incluidas en la tercera columna fueron aprobadas junto con el texto por los tres gobiernos generales.

2. La distinción entre la Federación y el Regnum Christi como realidad espiritual más amplia

En la primera sesión, los órganos supremos de las ramas y la Asamblea General común ratificaron la propuesta de la figura de la federación como el instrumento adecuado para dar una configuración canónica al Regnum Christi². Los motivos que llevaron a esta conclusión se encuentran en el [anexo 1](#) del BEFRC2.

Para poder evaluar el presente borrador del Estatuto de la Federación, es necesario comprender la distinción entre la Federación y el Regnum Christi como realidad espiritual más amplia.

Ayudará recordar que el proceso de revisión del Estatuto del Regnum Christi, que inició en 2013, tenía dos finalidades. En primer lugar, fomentar una renovación espiritual-carismática, buscando profundizar en la conciencia de nuestra identidad como realidad eclesial, compuesta por fieles de diversos estados de vida, con una misión específica compartida por las diversas vocaciones y con un espíritu común. Los frutos de esta reflexión se recogen principalmente en el capítulo 2 del BEFRC3 (*Fundamentos de la Federación*) y en el artículo 1 del capítulo 3 (*Los principios de acción apostólica*).

En segundo lugar, encontrar una configuración canónica adecuada que logre salvaguardar la unidad del Regnum Christi y, a la vez, respetar la identidad y autonomía de las ramas. El número 3 del BEFRC3 presenta la respuesta a la pregunta: ¿cuál es la configuración canónica del Regnum Christi?

¹ Cf. *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria* (DG-RC 0152-2018), 21. «Se presentó a la Asamblea para un sondeo el capítulo tercero del Borrador del Estatuto de la Federación Regnum Christi donde se describe el fin y la misión de la Federación, las líneas fundamentales del espíritu del Regnum Christi, la vida espiritual de los miembros y el espíritu de comunión. Del mismo modo, la Asamblea discutió también el artículo que expone los principios de acción apostólica de la Federación. Aunque los delegados constataron que estos textos aun requieren de reflexión y ulteriores ajustes para expresar del mejor modo posible el carisma común, dieron un parecer favorable a que se conserven como texto base a ser discutido en la segunda sesión del Capítulo y de las asambleas en noviembre próximo».

² Cf. *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria*, 27.

La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi, juntamente con los otros fieles asociados individualmente a la Federación, pertenecen al Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico.

Desde un punto de vista espiritual, el Regnum Christi es una familia espiritual y un cuerpo apostólico que reúne miembros de distintas vocaciones. Desde un punto de vista institucional, está compuesto por una congregación religiosa clerical, dos sociedades de vida apostólica y por fieles individuales que viven el mismo carisma. La federación es el instrumento canónico que vincula establemente las partes que componen esta realidad espiritual.

Por tanto, el Regnum Christi no tiene una naturaleza canónica simple, como sería la de una asociación de fieles, o de un instituto de vida consagrada. El Regnum Christi es más bien, como lo dice el número apenas citado, una realidad compuesta por diversas instituciones y por fieles individuales.

Al revisar el BEFRC3 es importante tener siempre presente que no se trata de un estatuto del Regnum Christi como realidad espiritual, sino del Estatuto de la Federación.

Tener presente la diferencia entre el Regnum Christi y la Federación, ayuda a comprender:

- Por qué el Estatuto no habla del Regnum Christi como sujeto jurídico, portador de derechos y deberes, sino de la Federación y de cómo se asocian individualmente los fieles; el Estatuto presupone la existencia de la familia espiritual.
- Que la Federación está constituida propiamente por las tres ramas consagradas. Por eso, el miembro laico, jurídicamente, no es miembro de pleno derecho de la Federación, aunque sí es plenamente miembro del Regnum Christi.
- Por qué el Estatuto habla de «los miembros de las ramas y de los fieles asociados» y no de «miembros del Regnum Christi», ni de «miembros de la federación».
- Que las obras de apostolado que no sean gobernadas directamente por los órganos de la Federación, sino por las ramas (sea de modo conjunto, sea de modo separado) no significa que estén fuera del Regnum Christi.

Tanto los cambios terminológicos en el BEFRC3 (el modo de referirse a las ramas y a las personas físicas), cuanto la fusión de los capítulos 1 y 2, pretenden reflejar con mayor claridad las distinciones arriba enunciadas. La precisión del Estatuto de la Federación permite afirmar con claridad que tanto los miembros de las ramas federadas, como los fieles asociados, son todos igualmente miembros del Regnum Christi.

En el estatuto de la Federación no se usa el término “Movimiento” para nombrar al Regnum Christi en cuanto realidad espiritual, ya que los movimientos eclesiales se configuran ordinariamente como asociaciones de fieles y porque la CIVCSVA no es el dicasterio competente para estas realidades. Nada obsta para que en el uso coloquial se siga llamando al Regnum Christi: “Movimiento”.

3. El lugar de los miembros laicos en la Federación

Los miembros laicos son una parte constitutiva del Regnum Christi como familia espiritual y cuerpo apostólico.

Esta pertenencia al Regnum Christi se realiza institucionalmente a través de la asociación individual a la Federación. A través de esta figura, se logra lo siguiente:

- Reconocer canónicamente la existencia de fieles que viven el mismo espíritu y misión como las tres ramas consagradas y también su pertenencia a la misma familia espiritual.
- Respetar la opción de los miembros laicos de no constituir una asociación de fieles propia y, sin embargo, ofrecer un reconocimiento canónico de su pertenencia al Regnum Christi.
- Que la Federación asuma la responsabilidad de promover la vocación de los miembros laicos, con la participación de ellos mismos.
- Contar con la participación de fieles laicos en sus órganos directivos. Esta participación es la expresión institucional de su corresponsabilidad por el patrimonio carismático común.

El laico es plenamente miembro del Regnum Christi como realidad espiritual. Sin embargo, en el plano jurídico no participa en la Federación de la misma manera que las ramas consagradas (i.e. como instituciones). A continuación, se presentan los motivos:

- Por la naturaleza de la Federación: Es una Federación aprobada por la CIVCSVA y constituida por tres instituciones que reúnen personas que viven los consejos evangélicos y la vida fraterna en común.
- Por la diferencia canónica entre el vínculo que tiene el religioso o laico consagrado con su instituto a través de los votos y el modo de pertenencia del laico a la Federación.

La consecuencia jurídica de lo anterior es que la participación de los fieles asociados en los órganos generales y territoriales se expresa, ordinariamente, a través de un voto consultivo y que “asisten” a dichos órganos, sin ser propiamente miembros de los mismos. El verbo “asistir” se usa en el Estatuto en el sentido de “ayudar” y no sólo de “estar presente”.

4. Una Federación de coordinación y dirección

La estructura de la Federación, con sus órganos colegiales, está basada en la opción por lograr la unidad institucional y la acción conjunta a partir de los órganos competentes de cada rama; y no a partir de órganos que de algún modo se sobrepongan a las ramas. La mayor o menor extensión de la acción conjunta de las ramas dependerá, en la práctica, de los acuerdos de los órganos supremos, así como de los directores generales y territoriales entre sí.

Al mismo tiempo, tanto los comunicados de las tres ramas, como el de la Asamblea Común contemplan que los órganos de la Federación tengan un ámbito propio de competencia, a saber, lo relacionado con la vida de los fieles asociados y del Regnum Christi en cuanto familia espiritual (secciones, documentos comunes, etc.). Además, hubo un consenso en que la Federación debe ofrecer servicios a la misión común a través de equipos bajo la responsabilidad de las presidencias. Además, debe asumir la dirección de obras de evangelización, como por ejemplo Juventud y Familia Misionera. Por tanto, el BEFRC3 prevé que los órganos de la Federación tengan capacidad de actuar y decidir en algunos ámbitos, sin que por ello se convierta en una Federación que gobierne la actividad apostólica de las ramas.

El BEFRC3 conserva el concepto de “actividad apostólica de la Federación y actividad apostólica de las ramas” y da principios para que ambos confluyan en la misión común.

Conviene recordar que el concepto “actividad apostólica” tiene una definición amplia en el borrador –no son sólo, ni en primer lugar las obras, sino también eventos y programas apostólicos–. También el concepto “obra de apostolado” tiene una definición amplia que no se refiere sólo a colegios y universidades, sino también a realidades como Juventud y Familia Misionera y Soñar Despierto. De todos modos, el número 42§3 del BEFRC3 refleja la opción por una Federación que no asume ordinariamente la dirección de obras de apostolado. Finalmente, respecto de las obras educativas cualquiera de las soluciones que están en estudio (copropiedad, cogestión, asignación completa a las ramas) “caben” en el borrador.

5. Misión y espíritu común en el Estatuto de la Federación

La Asamblea General Común votó a favor de la conservación de estos números del BEFRC2 como texto base para la segunda sesión de la Asamblea General, ya que se consideró una base válida para los trabajos³. Por ello, el BEFRC3 reproduce, salvo retoques redaccionales, estos números como estaban ya en el BEFRC2. En la segunda sesión habrá ocasión de hacer propuestas de modificación.

En otro plano, surge la pregunta sobre la oportunidad de presentar un desarrollo relativamente amplio de los elementos espirituales comunes en el Estatuto de la Federación. La alternativa sería presentar en el Estatuto de la Federación una descripción más sintética del patrimonio carismático común que se limite a enunciar algunos términos sin describirlos, trasladando los contenidos actuales al *Reglamento de los fieles asociados a la Federación Regnum Christi*.

A continuación, se presentan los argumentos a favor de estas alternativas.

a) Argumentos a favor de presentar en el Estatuto de la Federación la misión y el espíritu que une a los diversos componentes del Regnum Christi como “fundamentos espirituales de la Federación”

- Conviene que el Estatuto de la Federación no sea un texto puramente jurídico, sino que exprese el espíritu y las finalidades que animan a la colaboración de los componentes.
- Una de las finalidades de la Federación es “custodiar, profundizar y promover el patrimonio carismático común”. El Estatuto es un medio importante para ello. Podría resultar difícil cumplir esta finalidad si no se cuenta con una formulación común autorizada.
- Es necesario contar con una expresión autorizada de los elementos comunes, para que los órganos de la Federación puedan hablar y actuar en nombre de todo el Regnum Christi, sin que ello niegue las diferencias legítimas entre las diversas vocaciones.
- Es deseable contar con una aprobación eclesial de una descripción del patrimonio carismático común.
- El número 6 del BEFRC3 aclara que los miembros de las ramas viven el carisma común según el derecho propio, respetando así la precedencia jurídica de los textos normativos primarios.
- A juicio de los gobiernos generales, no hay actualmente contradicciones entre lo afirmado por el derecho propio de las ramas y los contenidos del borrador. En el derecho

³ Cf. *Mensaje de la Asamblea General Extraordinaria*, 21.

propio de las ramas se encuentran matices diferentes y también elementos específicos de cada rama, pero esta diversidad no conlleva contenidos que se excluyan mutuamente.

- En toda la historia del Regnum Christi ha habido diferencias entre los textos de la Legión y los textos del Regnum Christi, sin que haya sido problemático.
- Un elemento importante del proceso de revisión ha sido precisamente la reflexión sobre el espíritu y la misión comunes. El texto actual es el resultado de amplísimas consultas. Conviene que la segunda sesión de Asambleas y Capítulo culmine y concluya este proceso.
- La inconformidad con las formulaciones ahora presentes en el BEFRC3 no debería ser razón para suprimir el capítulo, sino para mejorarlas.
- Aunque las formulaciones del texto definitivo no satisfagan a todos, su inclusión marcará claramente la conclusión de este largo período de discernimiento que a pesar de los frutos que ha dado, ha implicado también mucho desgaste y sobre todo energía y tiempo. Sacar este capítulo del Estatuto implicaría dejar aun abierto el proceso.

b) Argumentos a favor de que el Estatuto solo enuncie la existencia de unos elementos comunes y haga referencia a un documento secundario que los presenta

- Los contenidos espirituales son propiamente del Regnum Christi, como realidad espiritual más amplia, pero no son de la Federación. Incluirlos en el Estatuto de la Federación lleva a confundir la Federación con el Movimiento.
- No conviene incluir una descripción del carisma común, ya que parece colocar el Estatuto de la Federación por encima de las constituciones de las ramas.
- Contar con dos textos de aprobación eclesial con contenidos muy semejantes, pero no idénticos podría llevar a dificultades de interpretación y aplicación, incluso a conflictos de conciencia.
- Los números sobre el fundamento espiritual son una versión diluida del contenido del derecho propio de la rama y de estatutos y manuales anteriores.

c) Postura de la comisión redactora y de los tres gobiernos generales

Dado que la Asamblea General explícitamente votó a favor de conservar estos números en el texto base para la segunda sesión, los tres gobiernos no han pretendido dar una solución definitiva a este debate, que se deberá afrontar y resolver en la segunda sesión.

No obstante, se ha elaborado una nueva versión del actual número 6 del BEFRC3 para explicitar mejor el sentido propio de estos elementos en el Estatuto y para establecer claramente la precedencia jurídica del derecho propio de las ramas de cara a sus miembros. También se han reformulado los números en primera persona plural, de modo que los contenidos se presentan en tono descriptivo y no prescriptivo.

En las reuniones de septiembre de 2018, los tres gobiernos generales, además de no ver contradicciones entre los contenidos del BEFRC3 y su derecho propio, han expresado que consideran importante que el Estatuto de la Federación presente los elementos espirituales comunes para que inspiren y orienten a los órganos de la Federación. En el consejo general de la Legión de Cristo se propuso trasladar los actuales números 11 y 21 a 24 al Reglamento de

los fieles asociados, ya que les parece que los contenidos de estos números no forman parte de las líneas fundamentales del espíritu del Regnum Christi, sino que se trata más bien de contenidos de vida espiritual y formación integral, que sería más propio recoger en códigos secundarios específicos de cada vocación del Regnum Christi.

A juicio de los tres gobiernos generales, los principios de acción apostólica (cap. 3, art. 1 del BEFRC3) son un contenido adecuado para el Estatuto de la Federación, ya que la Federación une a tres institutos de vida activa y tiene una finalidad apostólica. Los principios orientan la actividad apostólica, sea cuando es dirigida por los órganos de la Federación misma, sea cuando es dirigida por los órganos de las ramas que colaboran y se coordinan para una acción conjunta. Si no hubiera acuerdo entre las ramas sobre el contenido básico de los principios, conviene afrontarlo y resolverlo.

6. Gobierno de la Federación

Como ya se ha expuesto en el apartado 4 de esta presentación, la Federación que ha sido planteada por el Capítulo y las Asambleas requiere órganos con capacidad de decidir y de actuar, al menos en ciertos ámbitos. Por ello, aunque los órganos de la Federación finalmente no asuman el gobierno de las obras educativas, según se determine, la Federación tendrá autoridad sobre los ámbitos y las actividades que le son propias a tenor del Estatuto.

La novedad que presenta el BEFRC3 respecto a las versiones anteriores es la propuesta de las presidencias colegiadas. Dicha propuesta tiene origen en el documento de trabajo que presentó el Capítulo General de la Legión y fue asumido como hipótesis válida por la Asamblea General Común⁴. El principio que inspira esta estructura es la conveniencia de dotar a la Federación de órganos constituidos a partir de los órganos de las ramas federadas, evitando así que la autoridad de la Federación entre en tensión con la autoridad de las ramas.

Las respuestas a la consulta de julio reflejan cierta perplejidad ante esta novedad. Se cuestiona sobre todo la capacidad ejecutiva y operativa de un órgano colegial.

Para salir al paso de esta inquietud, el BEFRC3 propone asignar a la presidencia la responsabilidad de “asegurar la oportuna dirección de los equipos y los colaboradores de la presidencia”, quitándole la responsabilidad de “dirigirlos” directamente. Se piensa que esta solución es suficiente a nivel de Estatuto, ya que deja mucha flexibilidad para adaptaciones territoriales, que deberán ser aprobadas por la presidencia general, tener cierta estabilidad y ser de conocimiento público. Estas adaptaciones podrían consistir, por ejemplo, en que los miembros de la presidencia se repartan tareas, en que deleguen facultades al secretario, en que uno de los miembros de la presidencia asuma directamente un rol ejecutivo, etc.

La comisión redactora ha descartado la opción de crear una figura estatutaria con responsabilidades ejecutivas distinta de la presidencia (i.e. un director ejecutivo), para evitar la multiplicación de órganos estatutarios. Igualmente se ha descartado la opción de asignar por Estatuto el rol ejecutivo al presidente. El argumento principal en contra de esta opción es que a nivel general y en territorios grandes, el presidente, siendo además superior mayor de una rama, difícilmente tendría el tiempo suficiente para atender esta responsabilidad.

⁴ Cf. *Mensaje de la asamblea general extraordinaria*, 7 y 29.

Se evidencia de todas formas la necesidad de visualizar los diversos escenarios de gobernabilidad de la Federación. Los tres directores generales han encargado la elaboración de un subsidio al respecto.

Por otro lado, los cargos del secretario y del administrador general y territorial de la Federación parecen ser figuras necesarias para el buen funcionamiento de la institución. Nada obsta para que una misma persona pueda ocupar uno de estos cargos en una rama y en la federación, si pareciese lo más conveniente.

Igualmente es necesario que el Estatuto contenga un apartado sobre la administración. Puesto que la Federación será una persona jurídica eclesial pública, sus bienes, aunque sean pocos, serán bienes eclesiásticos y deberán administrarse según las normas del derecho canónico.

Glosario

Actividad apostólica

Se emplea como categoría genérica, que incluye las obras de apostolado, los programas y los eventos, según queda definido en el número 38.

Administración ordinaria y extraordinaria

Los actos de administración ordinaria son aquellos que los administradores pueden realizar válidamente, según el propio mandato, mientras que, para los actos de administración extraordinaria, han de pedir autorización escrita a la autoridad competente. Los reglamentos deben indicar qué actos sobrepasan el límite y el modo de la administración ordinaria (cf. CIC 1281).

Asignación de la misión y nombramiento

La «asignación de la misión» es el acto por el que el director competente de una rama destina a un miembro de su propia rama a una misión apostólica. Se distingue del «nombramiento», que es el acto por el cual la autoridad competente de la Federación o de la rama confiere el cargo.

Bienes eclesiásticos

Todos los bienes temporales que pertenecen a la Iglesia universal, a la Sede Apostólica o a otras personas jurídicas públicas en la Iglesia son bienes eclesiásticos y se rigen por el derecho canónico, así como por los estatutos correspondientes.

Código secundario

Código del derecho propio de orden inferior a los estatutos.

Consultar

Cuando se utiliza este verbo referido a un consejo (o en nuestro caso a las plenarios general o territorial) equivale a “pedir el parecer”.

Derecho propio

El conjunto de normas contenidas en estatutos y códigos secundarios de una institución. El derecho propio se distingue del «derecho universal» o «derecho común», que se encuentra en los códigos de validez para toda la Iglesia, principalmente en el Código de Derecho Canónico.

Familia espiritual y cuerpo apostólico Regnum Christi

Este término comprende toda la realidad espiritual, carismática y apostólica que llamamos Regnum Christi y que es más amplia que la sola realidad jurídica comprendida en la figura canónica de la Federación. La Familia espiritual comprende todas las ramas, miembros y demás obras, instituciones, secciones, iniciativas, etc. y su relativo patrimonio carismático. No se usa el término “Movimiento” en el Estatuto, ya que la CIVCSVA no es competente para aprobar un movimiento eclesial.

Federación Regnum Christi

Realidad canónica que establecerá la Santa Sede si acepta nuestra propuesta. Está definida o descrita por estos estatutos.

Fieles asociados

Son las personas físicas que, individualmente, se asocian a la Federación. Pueden ser laicos asociados o clérigos diocesanos.

Miembros de las ramas federadas.

Son las personas físicas que forman parte del instituto religioso clerical de los Legionarios de Cristo, de la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y de la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi.

Nota: Para eliminar las confusiones o malentendidos, no se usan las expresiones “miembro de la federación” o “miembro federado” para evitar la interpretación errónea de una triple pertenencia (p.ej. miembro de un instituto, miembro de la federación y, más ampliamente, miembro del Regnum Christi). Estrictamente hablando, los componentes de la federación son las tres ramas federadas.

Misión común

Es la misión que comparten las diversas vocaciones que componen el Regnum Christi y está descrita en el número 8 de este borrador. El Regnum Christi como cuerpo apostólico tiene esta misión. El estatuto distingue entre “misión” y “actividad apostólica”. La actividad apostólica se orienta siempre al cumplimiento de la misión y puede ser de los individuos, de las ramas o de la federación.

Moderadores generales o territoriales de las ramas

Los directores y responsables generales o territoriales de las ramas.

Normativa secundaria

Término genérico para referirse a los futuros códigos secundarios.

Patrimonio carismático

Rasgos característicos de una realidad eclesial que brotan de un carisma (naturaleza, fin, espíritu, carácter y sanas tradiciones). Se puede describir como el conjunto de bienes espirituales y los principios apostólicos que dan identidad a la familia espiritual Regnum Christi.

Patrimonio (material)

El conjunto de bienes muebles e inmuebles, de derechos y de activos y pasivos de la persona jurídica, considerado unitariamente.

Patrimonio estable

«El Código de Derecho Canónico no lo define expresamente; presupone la noción de concepto clásico, elaborado por la doctrina canonista de “bienes legítimamente asignados” (CIC 1291) a la persona jurídica como dote permanente –tanto si se trata de bienes instrumentales como de bienes rentables– para facilitar la consecución de los fines institucionales y garantizar la autosuficiencia económica.

En general se considera patrimonio estable: los bienes que forman parte de la dote fundacional del ente; los bienes que han llegado al ente mismo, si el donante así lo ha establecido; los bienes que la administración destina al ente. Para que un bien pueda formar parte del patrimonio estable de la persona jurídica se necesita una “asignación legítima” (CIC 1291)»⁵.

Ramas de la Federación

La Congregación de los legionarios de Cristo, la [sociedad] Consagradas del Regnum Christi y la [sociedad] Laicos Consagrados del Regnum Christi.

⁵ CIVCSVA, Carta circular *Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los Institutos de vida consagrada y en las Sociedades de vida apostólica*, 2 de agosto de 2014.

ÍNDICE

Primera parte. Identidad, fines y espíritu y misión de la Federación Regnum Christi

Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines

Capítulo 2. Fundamentos de la Federación Regnum Christi

Artículo 1. Fundamentos espirituales

Artículo 2. La comunión

Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi

Artículo 1. Principios de acción apostólica

Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica

Segunda parte. Organización, autoridad y administración de la Federación *Regnum Christi*

Capítulo 4. Criterios generales

Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas

Artículo 2. La autoridad en la Federación

Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación

Artículo 1. La Convención general

Artículo 2. La Presidencia general

Artículo 3. El Presidente general y otros colaboradores

Artículo 4. La plenaria general y los equipos de trabajo

Capítulo 6. Autoridades territoriales de la Federación

Artículo 1. La Presidencia territorial

Artículo 2. El Presidente territorial y otros colaboradores

Artículo 3. La plenaria territorial y los equipos de trabajo

Capítulo 7. Autoridades locales de la Federación

Capítulo 8. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales

Capítulo 9. La obligación del derecho propio

Capítulo 10. Ampliación, cambios y disolución de la Federación

Capítulo 11. Resolución de conflictos

BEFRC2, febrero 2017 (versión de la primera sesión de Capítulo/Asambleas)	DOCUMENTO DE TRABAJO, Julio 2018	BEFRC3, Septiembre 21 2018
Primera parte. Identidad, espíritu y misión de la Federación Regnum Christi	Primera parte. Identidad, miembros y actividades de la Federación Regnum Christi	Primera parte. Identidad, miembros y actividades de la Federación Regnum Christi
CAPÍTULO 1. Naturaleza jurídica de la Federación Regnum Christi	Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines	Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines
<p>1. §1. El instituto religioso clerical Congregación de los Legionarios de Cristo, la [sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi] y la [sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi] constituyen una federación, con la finalidad de custodiar y promover de modo conjunto el patrimonio carismático y actividad apostólica comunes.</p> <p>§2. La Federación Regnum Christi tiene personalidad jurídica pública.</p> <p>§3. El instituto religioso clerical Congregación de los Legionarios de Cristo, la [sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi] y la [sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi] se rigen por su derecho propio, en autonomía respecto de la Federación en todo lo que atañe a la incorporación, formación, asignación de la misión y dimisión de sus miembros, en la vivencia de los consejos evangélicos y en el estilo de vida comunitaria, en el régimen de gobierno, la dirección de sus propia actividad apostólica, así como en la administración de sus bienes y la responsabilidad de garantizar la propia sustentabilidad.</p>	<p><i>Naturaleza y composición institucional</i></p> <p>1. § 1. La Federación Regnum Christi está formada por los institutos que comparten el carisma de la familia espiritual del Regnum Christi, que son actualmente, la Congregación religiosa de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi.</p> <p>§ 2. Las instituciones que se federan, conservan su identidad, fines y legítima autonomía, a tenor del Derecho canónico, y se rigen por las respectivas Constituciones. Se denominan ramas de la Federación.</p> <p>§ 3. La Federación Regnum Christi tiene personalidad jurídica pública.</p>	<p><i>Naturaleza y composición institucional</i></p> <p>1. § 1. La Federación Regnum Christi está formada por los institutos que comparten el carisma de la familia espiritual del Regnum Christi, que son actualmente, la Congregación religiosa de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi.</p> <p>§ 2. Las instituciones que se federan, conservan su identidad, fines y legítima autonomía, a tenor del Derecho canónico, y se rigen por las respectivas Constituciones. Se denominan ramas de la Federación.</p> <p>§ 3. La Federación Regnum Christi tiene personalidad jurídica pública.</p>
	<i>Miembros individuales</i>	<i>Fieles asociados⁶</i>

⁶ La descripción de los fieles asociados se limita a enunciar los rasgos que definen su estatuto canónico. Su pertenencia constitutiva al Regnum Christi queda salvaguardada por el número 3. Su modo específico de vivir el espíritu y misión del Regnum Christi se encontrará en el reglamento.

<p>2. §1. La Federación Regnum Christi asocia individualmente a otros fieles llamados a vivir plenamente el carisma, con la finalidad de custodiar y promover su vocación y su colaboración en la actividad apostólica de la Federación.</p> <p>§2. El modo en que estos fieles viven el carisma es definido en un reglamento de la Federación, aprobado por la convención general.</p> <p>§3. Los fieles asociados participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación con voto consultivo, a norma del derecho propio de la Federación.</p> <p>§4. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de este Estatuto o de códigos secundarios que se refieran específicamente al modo en que viven el carisma o al modo en que participan en los órganos de la Federación.</p>	<p>2. Se pueden asociar individualmente a la Federación otros fieles, admitidos por la autoridad competente.</p>	<p>2. Se pueden asociar individualmente a la Federación otros fieles, admitidos por la autoridad competente de la misma Federación, según esté definido en un Reglamento propio aprobado por la Convención general de la Federación. A saber:</p> <p>1.º fieles laicos que no asumen los consejos evangélicos y que acogen personalmente una vocación a vivir con plenitud su compromiso bautismal en medio de las realidades temporales según el carisma de la familia espiritual del Regnum Christi, según esté definido en un Reglamento propio aprobado por la Convención general de la Federación. Aportan su índole secular y su acción apostólica, por las que prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades humanas, especialmente su vida familiar, profesional y social;</p> <p>2.º sacerdotes diocesanos y seminaristas diocesanos que acogen personalmente un llamado a vivir su vocación sacerdotal según el carisma propio. A tenor del Reglamento propio participan de la espiritualidad, de los medios de santificación y de los recursos espirituales y apostólicos que ofrece el Regnum Christi.</p>
<p>3. §1. El instituto religioso clerical de los Legionarios de Cristo, la [sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi] y la [sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi], constituidos en federación, juntamente con los otros fieles asociados individualmente a ella conforman todos juntos una familia espiritual y un cuerpo apostólico, «el Regnum Christi».</p>	<p><i>El Regnum Christi</i></p> <p>3. La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi, constituidos en federación, juntamente con los otros fieles asociados individualmente a ella, conforman todos juntos una familia espiritual y un cuerpo apostólico, «el Regnum Christi».</p>	<p><i>El Regnum Christi</i></p> <p>3. La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi, constituidos en federación, juntamente con los otros fieles asociados individualmente a la Federación-ella, pertenecen al conforman todos juntos- Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico.</p>

<p>§2. Los miembros del instituto religioso clerical de los Legionarios de Cristo, de la [sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi] y de la [sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi] y los fieles asociados individualmente a la Federación se llaman «miembros del Regnum Christi».</p>		
	<p><i>Finalidades de la Federación</i> 4. La Federación tiene las siguientes finalidades específicas:</p> <p>1.º custodiar, profundizar y promover la vivencia del patrimonio carismático común; 2.º impulsar el desarrollo de la misión común del Regnum Christi, para el bien de la Iglesia; 3.º dirigir la actividad apostólica común y promover la colaboración en la actividad apostólica de las ramas; 4.º preservar la unidad entre las ramas y los miembros de la Federación;</p> <p>5.º coordinar la participación de los miembros asociados y velar por su formación;</p> <p>6.º promover el desarrollo vocacional de todas las ramas federadas y de los miembros asociados; 7.º asistir subsidiariamente a las ramas y fomentar la solidaridad entre ellas y los miembros asociados, según las circunstancias y necesidades.</p>	<p><i>Finalidades de la Federación</i> 4. La Federación tiene las siguientes finalidades específicas:</p> <p>1.º proporcionar una estructura canónica que une a todos los componentes de la familia espiritual, respetando su identidad propia; 2.º custodiar, profundizar y promover la vivencia del patrimonio carismático común; 3.º impulsar el desarrollo de la misión común del Regnum Christi, para el bien de la Iglesia y de la sociedad; 4.º dirigir la actividad apostólica de la Federación común y promover la colaboración en la actividad apostólica de las ramas; 5.º promover la comunión y preservar la unidad entre las ramas y los fieles miembros asociados de la Federación;</p> <p>6.º reglamentar y dirigir la participación de los fieles miembros asociados y velar por su formación; 7.º promover el desarrollo vocacional de todas las ramas federadas y de los fieles miembros asociados; 8.º asistir subsidiariamente a las ramas y fomentar la solidaridad entre ellas y los fieles miembros asociados, según las circunstancias y necesidades.</p>
<p>CAPÍTULO 2. Miembros de la Federación Regnum Christi</p>	<p>Capítulo 2. Miembros de la Federación Regnum Christi</p>	<p>(es un solo capítulo)</p>
<p>Artículo 1. Las ramas de la Federación Regnum Christi</p>		

	<p><i>Miembros de las ramas federadas</i></p> <p>5. Quienes forman parte de la Congregación de los Legionarios de Cristo, de la Sociedad de vida apostólica de Consagradas del Regnum Christi y de la Sociedad de vida apostólica de Laicos Consagrados del Regnum Christi por el mismo hecho de su pertenencia a estas instituciones se consideran miembros de la Federación (en adelante, “miembros federados”), forman parte de la familia espiritual “Regnum Christi” y viven su carisma, según su derecho propio y el derecho propio de la Federación.</p>	<p><i>Se omite. Ya incluido arriba.</i></p>
<p>4. Las Consagradas del Regnum Christi son una [sociedad de vida apostólica laical de derecho pontificio] que forma parte de la Federación. Cada consagrada, en virtud de su pertenencia a la [Sociedad], es miembro de la Federación y vive el carisma según su derecho propio y el derecho propio de la Federación.</p> <p>§2. Las consagradas del Regnum Christi son mujeres que, respondiendo libremente a una vocación divina, se consagran a Dios en el estado laical por la asunción de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia mediante votos privados, se dedican enteramente al servicio de la Iglesia y de los hombres según el carisma y viven ordinariamente la vida fraterna en común.</p> <p>§3. Aportan al Regnum Christi el don de su consagración laical, siendo así signo escatológico en medio de las realidades temporales en virtud de su consagración sponsal a Cristo, el testimonio y anuncio del amor misericordioso del Señor a todos los hombres y una acción evangelizadora en el</p>	<p>6. §1. La consagradas del Regnum Christi son mujeres que, respondiendo libremente a una vocación divina, se consagran a Dios en el estado laical por la asunción de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia mediante votos privados, se dedican enteramente al servicio de la Iglesia y de los hombres según el carisma y viven ordinariamente la vida fraterna en común.</p> <p>§2. Aportan, desde su identidad femenina, el don de su consagración laical por su entrega total y exclusiva al amor de Cristo, siendo signos del Reino en medio de las realidades temporales; promoviendo y custodiando la comunión; saliendo al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida y emprendiendo aquellas acciones que más contribuyan al establecimiento del Reino de Cristo.</p>	<p><i>Aportación de cada rama y de los fieles asociados</i></p> <p>5. Para el bien y el enriquecimiento de todos: la Federación:</p> <p>§ 1. Los miembros de la Sociedad de vida apostólica de Consagradas del Regnum Christi aportan, desde su identidad femenina, el don de su consagración laical por su entrega total y exclusiva al amor de Cristo, siendo signos del Reino en medio de las realidades temporales; promoviendo y custodiando la comunión; saliendo al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida y emprendiendo aquellas acciones que más contribuyan al establecimiento del Reino de Cristo.</p> <p>§ 2. Los miembros de la Sociedad de vida apostólica de Laicos Consagrados del Regnum Christi aportan don de la propia consagración laical y secular a través del testimonio profético estando en el mundo sin ser del mundo; de la evangelización de las realidades temporales; de la disponibilidad, caridad, competencia profesional y alegría en el servicio a la Federación, a la Iglesia y a los hombres; y de la promoción de la comunión fraterna entre todos los</p>

<p>mundo, desde su maternidad espiritual, con alma ardiente de apóstol.</p>		<p>miembros. Viven el misterio de Cristo, consagrado al Padre y cercano a sus hermanos los hombres, como uno más de su Pueblo, anunciándoles el Reino con la ofrenda de su vida, su trabajo y su palabra.</p>
<p>5. §1. Los Laicos Consagrados del Regnum Christi son una [sociedad de vida apostólica laical de derecho pontificio] que forma parte de la Federación. Cada laico consagrado, en virtud de su pertenencia a la [Sociedad], es miembro de la Federación y vive el carisma según su derecho propio y el derecho propio de la Federación.</p> <p>§2. Los laicos consagrados del Regnum Christi son varones que, respondiendo libremente a una vocación divina, se consagran a Dios en el estado laical por la asunción de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia mediante votos privados, se dedican enteramente al servicio de la Iglesia y de los hombres según el carisma y viven ordinariamente en comunidad.</p> <p>§3. Aportan al Regnum Christi el don de la propia consagración laical y secular a través del testimonio profético estando en el mundo sin ser del mundo; de la evangelización de las realidades temporales; de la disponibilidad, caridad, competencia profesional y alegría en el servicio a la Federación Regnum Christi, a la Iglesia y a los hombres; y de la promoción de la comunión fraterna entre todos los miembros del Regnum Christi. Viven el misterio de Cristo, consagrado al Padre y cercano a sus hermanos los hombres, como uno más de su Pueblo, anunciándoles el Reino con la ofrenda de su vida, su trabajo y su palabra.</p>	<p>7. §1. Los laicos consagrados del Regnum Christi son varones que, respondiendo libremente a una vocación divina, se consagran a Dios en el estado laical por la asunción de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia mediante votos privados, se dedican enteramente al servicio de la Iglesia y de los hombres según el carisma y viven ordinariamente en comunidad.</p> <p>§ 2. Aportan don de la propia consagración laical y secular a través del testimonio profético estando en el mundo sin ser del mundo; de la evangelización de las realidades temporales; de la disponibilidad, caridad, competencia profesional y alegría en el servicio a la Federación Regnum Christi, a la Iglesia y a los hombres; y de la promoción de la comunión fraterna entre todos los miembros. Viven el misterio de Cristo, consagrado al Padre y cercano a sus hermanos los hombres, como uno más de su Pueblo, anunciándoles el Reino con la ofrenda de su vida, su trabajo y su palabra.</p>	<p>§ 3. Los Legionarios de Cristo aportan el don de su consagración religiosa y sacerdotal, por la cual hacen visible los bienes de la vida futura, su ministerio, paternidad espiritual y labor apostólica.</p> <p><i>Nota: Este párrafo aún no ha sido aprobado por el capítulo general. Será tarea de la segunda sesión del capítulo redactarlo de modo más completo.</i></p> <p>§ 4. Los fieles asociados aportan a la Federación su índole secular y su acción apostólica. Los laicos por las que prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades humanas, especialmente su vida familiar, profesional y social.</p>
<p>6. §1. La Congregación de los legionarios de Cristo es un instituto religioso clerical de derecho pontificio y forma parte de la Federación. Cada legionario, en virtud de su pertenencia a la Congregación, es miembro de la Federación y vive</p>	<p>8. §1. Los legionarios de Cristo son religiosos sacerdotes y candidatos al sacerdocio que viven el carisma, buscando su santificación en el seguimiento de Cristo mediante la profesión pública</p>	

<p>el carisma según su derecho propio y el derecho propio de la Federación.</p> <p>§2. Los legionarios de Cristo son religiosos sacerdotes y candidatos al sacerdocio que viven el carisma, buscando su santificación en el seguimiento de Cristo mediante la profesión pública de los consejos evangélicos, la vida fraterna en común y una ardiente acción apostólica.</p> <p>§3. Aportan al Regnum Christi el don de su consagración religiosa, por la cual hacen visible los bienes de la vida futura, su ministerio sacerdotal, paternidad espiritual y labor apostólica.</p>	<p>de los consejos evangélicos, la vida fraterna en común y una ardiente acción apostólica.</p> <p>§2. Aportan el don de su consagración religiosa, por la cual hacen visible los bienes de la vida futura, su ministerio sacerdotal, paternidad espiritual y labor apostólica.</p>	
<p>Artículo 2. Fieles asociados individualmente a la Federación Regnum Christi</p>		
<p>7. §1. Los laicos del Regnum Christi son fieles que acogen personalmente una vocación divina a vivir su compromiso bautismal en medio de las realidades temporales según el carisma.</p> <p>§2. Los laicos del Regnum Christi se asocian individualmente a la Federación, a norma del Reglamento.</p> <p>§3. Aportan al Regnum Christi su índole secular y su acción apostólica, por las que prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar las realidades humanas, especialmente su vida familiar, profesional y social, según el Evangelio.</p>	<p><i>Miembros laicos asociados</i></p> <p>9. § 1. Los miembros laicos, que no asumen los consejos evangélicos, son fieles que acogen personalmente una vocación a vivir su compromiso bautismal en medio de las realidades temporales según el carisma de la familia espiritual del Regnum Christi (en adelante, “miembros asociados”).</p> <p>§ 2. Su pertenencia a la Federación les ayuda a llevar a plenitud esta vocación en el propio estado de vida y promueve su colaboración generosa en la actividad apostólica de la Federación, de las ramas o de otras obras relacionadas.</p> <p>§ 3. El modo en que estos fieles se asocian a la Federación y viven el carisma de la familia espiritual del Regnum Christi está definido en un Reglamento propio aprobado por la Convención general de la Federación.</p> <p>§ 4. Aportan a la Federación su índole secular y su acción apostólica, por las que prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades</p>	<p><i>Pasa en parte al número 2, parte al número anterior.</i></p>

	humanas, especialmente su vida familiar, profesional y social.	
<p>8. §1. Los sacerdotes diocesanos Regnum Christi y los seminaristas diocesanos Regnum Christi son clérigos y seminaristas diocesanos que acogen personalmente un llamado a vivir su vocación sacerdotal según el carisma.</p> <p>§2. Los sacerdotes y seminaristas diocesanos Regnum Christi se asocian individualmente a la Federación, a norma del Reglamento.</p> <p>§3. Participan de la espiritualidad, de los medios de santificación y de los recursos espirituales y apostólicos que ofrece el Regnum Christi.</p>	<p><i>Sacerdotes y seminaristas diocesanos</i></p> <p>10. § 1. Los sacerdotes diocesanos y los seminaristas diocesanos que acogen personalmente un llamado a vivir su vocación sacerdotal según este carisma pueden asociarse individualmente a la Federación, a norma del Reglamento.</p> <p>§ 2. Participan de la espiritualidad, de los medios de santificación y de los recursos espirituales y apostólicos que ofrece el Regnum Christi.</p>	<p><i>Pasa en parte al número 2,</i></p>
	<p><i>Amigos y simpatizantes</i></p> <p>11. § 1. La Federación considera como amigos y simpatizantes a quienes, sin asociarse formalmente a ella, participan de sus bienes espirituales y le prestan su colaboración mediante sus oraciones, su estima, su apoyo moral, sus aportaciones económicas y, en cuanto les es posible, mediante su trabajo personal en la actividad apostólica.</p> <p>§ 2. También pueden considerarse simpatizantes a personas no católicas e incluso no cristianas o no creyentes, a quienes se ha de procurar ofrecer la luz del Evangelio.</p>	<p><i>Se omite</i></p>
CAPÍTULO 3. Misión y espíritu de la Federación Regnum Christi	Capítulo 3. Fundamento espiritual de la Federación Regnum Christi	Capítulo 2. Fundamentos espiritual de la Federación Regnum Christi
Artículo 1. Fin y misión	Artículo 1. Fundamento espiritual	Artículo 1. Fundamentos espirituales
	<p><i>Fundamento espiritual en general</i></p> <p>12. Las ramas federadas y los miembros están unidos por los elementos espirituales mencionados en este capítulo que orientan la vida y el gobierno de la Federación. Su formulación sintética en estos Estatutos se inspira en lo expresado en el derecho</p>	<p><i>Fundamentación espiritual</i></p> <p>6. Como ha sido desde el inicio de la familia espiritual del Regnum Christi, las ramas y los fieles asociados están unidos por una misión y espiritualidad comunes, que cada uno vive según su identidad y vocación específica, conforme está expresada en su derecho</p>

	<p>propio de las ramas sin pretender sustituirlo o menoscabarlo. Son elementos espirituales que desde el inicio han animado la Familia espiritual Regnum Christi.</p> <p><i>Nota a pie de página (en lugar apropiado): en el texto cuando se mencionan los miembros de la Federación, sin ulterior especificación, nos referimos tanto a los miembros federados como a los miembros asociados.</i></p>	<p>propio. La formulación sintética de este fundamento espiritual, según se presenta en estos estatutos, ha de inspirar y orientar a los órganos de la Federación en sus distintos niveles y en las diversas circunstancias de tiempos y lugares.</p>
<p>9. La Federación busca dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo entre los hombres, por la santificación de los miembros del Regnum Christi en el estado y condición de vida al que Dios los ha llamado, y por una acción apostólica personal y comunitaria.</p>	<p><i>Finalidad última</i></p> <p>13. La Federación busca servir a la familia espiritual Regnum Christi para que esta alcance su fin, a saber, dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo en el corazón de los hombres y en la sociedad, por la santificación de los miembros en el estado y condición de vida al que Dios los ha llamado, y por una acción apostólica personal y comunitaria.</p>	<p><i>Finalidad última</i></p> <p>7. Buscamos dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo en el corazón de los miembros y en la sociedad, por la propia santificación de los miembros en el estado y condición de vida al que Dios nos ha llamado, y por una acción apostólica personal y comunitaria.</p>
<p>10. En su misión de formar apóstoles, líderes cristianos al servicio de la Iglesia, los miembros del Regnum Christi hacen presente a Cristo, quien sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su Corazón, las reúne y forma como apóstoles, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.</p>	<p><i>Misión de los miembros de la Federación</i></p> <p>14. En su misión de formar apóstoles, líderes cristianos al servicio de la Iglesia, los miembros federados y los miembros asociados hacen presente a Cristo, quien sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su Corazón, las reúne y forma como apóstoles, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.</p>	<p><i>Nuestra misión⁷</i></p> <p>8. En cumplimiento de nuestra misión de formar apóstoles, líderes cristianos al servicio de la Iglesia buscamos hacer hacen presente a Cristo, quien sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su Corazón, las reúne y forma como apóstoles, líderes cristianos, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.</p>
<p>11. Buscando responder a las necesidades principales de la evangelización en su propio ámbito de</p>	<p><i>Actividad apostólica de los miembros</i></p> <p>15. Buscando responder a las necesidades principales de la evangelización en su propio ámbito de</p>	<p><i>Nuestra actividad apostólica de los miembros</i></p> <p>9. Buscando responder a las necesidades principales de la evangelización en su propio ámbito de vida y sin</p>

⁷ Se ha retocado este número para ofrecer una descripción más amplia de la misión del Regnum Christi que sin renunciar a la formación de apóstoles, líderes cristianos, como un elemento esencial, abarque también los otros elementos enunciados: salir al encuentro, reunir, etc.

El que cada rama y los laicos subrayen un aspecto distinto de la misión común, refleja que los diversos miembros del cuerpo apostólico colaboran en la misión desde su identidad.

<p>vida y sin excluir ningún tipo de actividad apostólica, los miembros del Regnum Christi emprenden iniciativas y establecen obras apostólicas orientadas especialmente al anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica, a la formación cristiana y educación de la juventud y adolescencia, a la promoción del matrimonio y la familia, a la pastoral vocacional, a la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social, a la promoción de la justicia social y a la práctica de las obras de misericordia</p>	<p>vida y sin excluir ningún tipo de actividad apostólica, las ramas federadas y los miembros asociados emprenden iniciativas y establecen obras apostólicas orientadas especialmente al anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica, a la formación cristiana y educación de la juventud y adolescencia, a la promoción del matrimonio y la familia, a la pastoral vocacional, a la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social, a la promoción de la justicia social y a la práctica de las obras de misericordia.</p>	<p>excluir ningún tipo de actividad apostólica, las ramas federadas y los fieles miembros asociados emprendemos iniciativas y establecemos obras apostólicas orientadas especialmente al anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica, a la formación cristiana y educación de la juventud y adolescencia, a la promoción del matrimonio y la familia, a la pastoral vocacional, a la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social, a la promoción de la justicia social y a la práctica de las obras de misericordia.</p>
<p>Artículo 2. Líneas fundamentales del espíritu</p>		
<p>12. §1. La espiritualidad de los miembros del Regnum Christi es eminentemente cristocéntrica, nace de la experiencia del amor personal, real, apasionado y fiel de Jesucristo y se desarrolla en una relación de amistad con Él. Por la acción del Espíritu Santo somos hijos en el Hijo (cf. <i>Gal 4, 4-7</i>) y él se convierte en centro, criterio y modelo de la vida. Los miembros del Regnum Christi aprenden a encontrarse con él en el Evangelio, en la Eucaristía, en la cruz y en el prójimo. §2. Cristo, revelando el amor que arde en su Corazón, nos invita a amarlo a Él y lo que Él ama: el Padre que le envía a redimirnos; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su Cuerpo Místico, y al Papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; el Regnum Christi como un camino o medio para hacer presente su reino en nuestros corazones y en la sociedad.</p>	<p><i>Cristocentrismo</i> 16. § 1. La espiritualidad de los miembros de la Federación Regnum Christi es eminentemente cristocéntrica, nace de la experiencia del amor personal, real, apasionado y fiel de Jesucristo y se desarrolla en una relación de amistad con Él. Por la acción del Espíritu Santo somos hijos en el Hijo (cf. <i>Gal 4, 4-7</i>) que se convierte en centro, criterio y modelo de la vida. Aprenden a encontrarse con él en el Evangelio, en la Eucaristía, en la cruz y en el prójimo. § 2. Cristo, revelando el amor que arde en su Corazón, nos invita a amarlo a Él y lo que Él ama: el Padre que le envía a redimirnos; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su Cuerpo Místico, y al Papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; la familia espiritual Regnum Christi como un camino para hacer presente su reino en nuestros corazones y en la sociedad.</p>	<p><i>Cristocentrismo y amores que nos animan</i> 10. § 1. Nuestra espiritualidad de las ramas federadas y de los fieles asociados los miembros de la Federación Regnum Christi es eminentemente cristocéntrica, nace de la experiencia del amor personal, real, apasionado y fiel de Jesucristo y se desarrolla en una relación de amistad con Él. Por la acción del Espíritu Santo somos hijos en el Hijo (cf. <i>Gal 4, 4-7</i>) que se convierte en centro, criterio y modelo de la vida. Aprendemos a encontrarnos con él en el Evangelio, en la Eucaristía, en la cruz y en el prójimo. § 2. Cristo, revelando el amor que arde en su Corazón, nos invita a amarlo a Él y lo que Él ama: el Padre que le envía a redimirnos; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su Cuerpo Místico, y al Papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; la familia espiritual Regnum Christi como un camino para hacer presente su reino en nuestros corazones y en la sociedad.</p>
	<p><i>Amor y docilidad al Espíritu Santo</i></p>	<p><i>Docilidad al Espíritu Santo</i></p>

<p>22. El Espíritu Santo, consolador y dulce huésped del alma, es el guía y artífice de nuestra transformación en Cristo y de la fecundidad apostólica. Por ello, los miembro del Regnum Christi, a través de la escucha y el discernimiento espiritual, cultivan una relación íntima con Él y buscan ser dóciles a sus inspiraciones para caminar con <i>parresía</i> por el sendero de la voluntad de Dios.</p>	<p>17. El Espíritu Santo, consolador y dulce huésped del alma, es el guía y artífice de nuestra transformación en Cristo y de la fecundidad apostólica. Por ello, los miembros, a través de la escucha y el discernimiento espiritual, cultivan una relación íntima con Él y buscan ser dóciles a sus inspiraciones para caminar con <i>parresía</i> por el sendero de la voluntad de Dios.</p>	<p>11. El Espíritu Santo, consolador y dulce huésped del alma, es el guía y artífice de nuestra transformación en Cristo y de la fecundidad apostólica. Por ello, los miembros, a través de la escucha y el discernimiento espiritual, cultivamos una relación íntima con Él y buscamos ser dóciles a sus inspiraciones para caminar con <i>parresía</i> por el sendero de la voluntad de Dios.</p> <p>Nota: Este número se puede recolocar después de los cinco amores.</p>
<p>13. La Santísima Virgen María nos fue dada como Madre al pie de la cruz en la persona del discípulo amado. Por ello, el miembro del Regnum Christi la ama con detalles filiales, se confía a su cuidado y busca imitarla en sus virtudes. Ella, la Reina de los Apóstoles, forma el corazón del apóstol del Reino e intercede por los frutos de su apostolado.</p>	<p><i>Amor a María</i> 18. La Santísima Virgen María nos fue dada como Madre al pie de la cruz en la persona del discípulo amado. Por ello, los miembros la aman con detalles filiales, se confían a su cuidado y buscan imitarla en sus virtudes. Ella, la Reina de los Apóstoles, forma el corazón del apóstol del Reino e intercede por los frutos de su apostolado</p>	<p><i>Amor a María</i> 12. La Santísima Virgen María nos fue dada como Madre al pie de la cruz en la persona del discípulo amado. Por ello, los miembros la amamos con detalles filiales, nos confiamos a su cuidado y buscamos imitarla en sus virtudes. Ella, la Reina de los Apóstoles, forma nuestro el corazón del apóstol del Reino e intercede por los frutos de nuestro su apostolado.</p>
<p>15. El miembro del Regnum Christi ama a la Iglesia, que es germen y principio del Reino en esta tierra; se siente parte viva de ella y colabora en su misión evangelizadora; se adhiere con amor y obediencia al Papa, conociendo y difundiendo sus enseñanzas y secundando sus iniciativas.</p>	<p><i>Amor a la Iglesia</i> 19. Los miembros aman a la Iglesia, que es germen y principio del Reino en esta tierra; se sienten parte viva de ella y colaboran en su misión evangelizadora; se adhiere con amor y obediencia al Papa, conociendo y difundiendo sus enseñanzas y secundando sus iniciativas.</p>	<p><i>Amor a la Iglesia</i> 13. Los miembros Amamos a la Iglesia, que es germen y principio del Reino en esta tierra; nos sentimos se sienten parte viva de ella y colaboramos en su misión evangelizadora; nos adherimos se adhiere con amor y obediencia al Papa, conociendo y difundiendo sus enseñanzas y secundando sus iniciativas.</p>
<p>14. El miembro del Regnum Christi hace propios los sentimientos de Cristo que «amando a los suyos que estaban en el mundo los amó hasta el extremo» (Jn 13, 1). Por ello: 1.º reconocen la dignidad y el valor sagrado de cada persona;</p>	<p><i>Amor a los hombres</i> 20. Los miembros hacen propios los sentimientos de Cristo que «amando a los suyos que estaban en el mundo los amó hasta el extremo» (Jn 13, 1). Por ello: 1.º reconocen la dignidad y el valor sagrado de cada persona;</p>	<p><i>Amor a los hombres</i> 14. Hacemos Los miembros hacen propios los sentimientos de Cristo que «amando a los suyos que estaban en el mundo los amó hasta el extremo» (Jn 13, 1). Por ello: 1.º reconocemos la dignidad y el valor sagrado de cada persona;</p>

<p>2.º buscan salir al encuentro de sus necesidades materiales y espirituales; 3.º buscan colaborar con Cristo para que sus hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en Él la plenitud de sus vidas y alcancen su salvación eterna.</p>	<p>2.º buscan salir al encuentro de sus necesidades materiales y espirituales; 3.º buscan colaborar con Cristo para que sus hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en Él la plenitud de sus vidas y alcancen su salvación eterna.</p>	<p>2.º buscamos salir al encuentro de sus necesidades materiales y espirituales; 3.º buscamos colaborar con Cristo para que nuestros sus hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en Él la plenitud de sus vidas y alcancen su salvación eterna.</p>
<p>25. §1. Los miembros del Regnum Christi, acogiendo el mandamiento nuevo de Cristo «amaos unos a otros como yo os he amado» (Jn 13, 34), consideran la caridad como la virtud reina y el sello de autenticidad de toda vida cristiana. §2. La caridad entraña la donación universal y delicada al prójimo, la servicialidad ingeniosa y abnegada, el trato bondadoso y sencillo, la misericordia con la debilidad de las personas, el hablar bien de los demás sin faltar a la justicia, el perdón y la reconciliación.</p>	<p><i>La caridad: virtud reina</i> 21. §1. Los miembros, acogiendo el mandamiento nuevo de Cristo «amaos unos a otros como yo os he amado» (Jn 13, 34), consideran la caridad como la virtud reina y el sello de autenticidad de toda vida cristiana. §2. La caridad entraña la donación universal y delicada al prójimo, la servicialidad ingeniosa y abnegada, el trato bondadoso y sencillo, la misericordia con la debilidad de las personas, el hablar bien de los demás sin faltar a la justicia, el perdón y la reconciliación.</p>	<p><i>La caridad: virtud reina</i> 15. §1. Los miembros, Acogiendo el mandamiento nuevo de Cristo «amaos unos a otros como yo os he amado» (Jn 13, 34), consideramos la caridad como la virtud reina y el sello de autenticidad de toda vida cristiana. §2. La caridad entraña la donación universal y delicada al prójimo, la servicialidad ingeniosa y abnegada, el trato bondadoso y sencillo, la misericordia con la debilidad de las personas, el hablar bien de los demás sin faltar a la justicia, el perdón y la reconciliación.</p>
<p>16. El miembro ama el Regnum Christi como un don divino para encontrarse con Cristo, crecer en la amistad e intimidad con Él y ser su apóstol en comunión con los demás miembros.</p>	<p><i>Amor al Regnum Christi</i> 22. Los miembros aman la familia espiritual Regnum Christi como un don divino para encontrarse con Cristo, crecer en la amistad e intimidad con Él y ser su apóstol en comunión con los demás miembros.</p>	<p><i>Amor al Regnum Christi</i> 16. Los miembros Amamos la familia espiritual Regnum Christi como un don divino para encontrarnos con Cristo, crecer en la amistad e intimidad con Él y ser su apóstol en comunión con los demás miembros.</p>
<p>17. El testimonio, anuncio y crecimiento del Reino de Cristo constituye el ideal que inspira y dirige a la Federación Regnum Christi. Su lema «¡Cristo Rey nuestro, venga tu Reino!» expresa este anhelo. Por ello, los miembros del Regnum Christi: 1.º buscan revestirse de Cristo en su corazón y en sus obras, para que reine en sus vidas por medio de la progresiva configuración con Él; y</p>	<p><i>Espiritualidad del Reino</i> 23. El testimonio, anuncio y crecimiento del Reino de Cristo constituye el ideal que inspira y dirige a la Federación Regnum Christi. Su lema «¡Cristo Rey nuestro, venga tu Reino!» expresa este anhelo. Por ello, los miembros: 1.º buscan revestirse de Cristo en su corazón y en sus obras, para que reine en sus vidas por medio de la progresiva configuración con Él; y</p>	<p><i>Espiritualidad del Reino</i> 17. El testimonio, anuncio y crecimiento del Reino de Cristo constituye el ideal que nos inspira y dirige a la Federación Regnum Christi. Nuestro lema «¡Cristo Rey nuestro, venga tu Reino!» expresa este anhelo. Por ello, los miembros: 1.º buscamos revestirnos de Cristo en nuestro corazón y en nuestras obras, para que reine en nuestras vidas por medio de la progresiva configuración con Él; y</p>

<p>2.° se dejan penetrar por el amor de Cristo hacia la humanidad, y buscan que él reine en el corazón de todos los hombres y en la sociedad.</p>	<p>2.° se dejan penetrar por el amor de Cristo hacia la humanidad, y buscan que él reine en el corazón de todos los hombres y en la sociedad.</p>	<p>2.° nos dejamos penetrar por el amor de Cristo hacia la humanidad, y buscamos que él reine en el corazón de todos los hombres y en la sociedad.</p>
<p>18. El miembro del Regnum Christi es contemplativo y evangelizador.</p> <p>1.° Contemplativo, porque descubre la presencia y el amor de Cristo en su propio corazón, en el prójimo y en el mundo; busca ser hombre y mujer de vida interior, amante de la oración, y reconoce la primacía de la acción de Dios en su propia santificación y en el apostolado.</p> <p>2.° Evangelizador, porque, urgido por el deseo de Cristo de encender el fuego del amor del Padre en los corazones, vive como discípulo misionero la tarea de anunciar el Reino y hacer llegar la luz del evangelio a todo el mundo.</p>	<p><i>Contemplativo y evangelizador</i></p> <p>24. Los miembros son contemplativos y evangelizadores.</p> <p>1.° contemplativos, porque descubren la presencia y el amor de Cristo en su propio corazón, en el prójimo y en el mundo; buscan ser hombres y mujeres de vida interior, amantes de la oración, y reconocen la primacía de la acción de Dios en su propia santificación y en el apostolado;</p> <p>2.° evangelizadores, porque, urgidos por el deseo de Cristo de encender el fuego del amor del Padre en los corazones, viven como discípulos misioneros la tarea de anunciar el Reino y hacer llegar la luz del evangelio a todo el mundo.</p>	<p><i>Contemplativo y evangelizador</i></p> <p>18. Los miembros son Somos contemplativos y evangelizadores.</p> <p>1.° contemplativos, porque descubrimos la presencia y el amor de Cristo en nuestro su propio corazón, en el prójimo y en el mundo; buscamos ser hombres y mujeres de vida interior, amantes de la oración, y reconocemos la primacía de la acción de Dios en nuestra propia santificación y en el apostolado;</p> <p>2.° evangelizadores, porque, urgidos por el deseo de Cristo de encender el fuego del amor del Padre en los corazones, vivimos como discípulos misioneros la tarea de anunciar el Reino y hacer llegar la luz del evangelio a todo el mundo.</p>
<p>19. La comunión con Dios en el tiempo anticipa la eternidad, haciendo presente en el aquí y ahora el Reino de los cielos. Por ello, y consciente de la fugacidad de su vida, el miembro del Regnum Christi aprovecha el tiempo como un don recibido para adherirse con amor al plan salvífico del Padre y así realizar en plenitud su vocación.</p>	<p><i>Tiempo y sentido de eternidad</i></p> <p>25. La comunión con Dios en el tiempo anticipa la eternidad, haciendo presente en el aquí y ahora el Reino de los cielos. Por ello, y conscientes de la fugacidad de su vida, los miembros aprovechan el tiempo como un don recibido para adherirse con amor al plan salvífico del Padre y así realizar en plenitud su vocación.</p>	<p><i>Tiempo y sentido de eternidad</i></p> <p>19. La comunión con Dios en el tiempo anticipa la eternidad, haciendo presente en el aquí y ahora el Reino de los cielos. Por ello, y conscientes de la fugacidad de su vida, los miembros aprovechan aprovechamos el tiempo como un don recibido para adherirnos con amor al plan salvífico del Padre y así realizar en plenitud nuestra vocación.</p>
<p>20. La alegría es una característica del espíritu que anima a los miembros del Regnum Christi. Brota del encuentro personal con Cristo vivo, quien con su encarnación, pasión, muerte y resurrección vence el reinado del pecado y de la muerte, liberándonos de la esclavitud y restaurándonos en la comunión de vida con Él. Por esta experiencia, el miembro se entrega al anuncio gozoso de la Buena Nueva del</p>		

<p>Reino invitando a otros a «entrar en la alegría de su Señor» (cf. <i>Mt</i> 25, 23).</p>		
<p>21. La experiencia personal del amor de Cristo genera en el corazón del miembro del Regnum Christi la urgencia interior de entregarse apasionadamente a hacer presente su Reino: «caritas Christi urget nos» (2<i>Cor</i> 5, 14). Esta pasión imprime un estilo de vida que llamamos «militia Christi» y que se caracteriza por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Asumir como parte del seguimiento de Cristo el combate espiritual, la lucha perseverante y confiada en el Señor que nos libra del maligno. 2.º Empezar con corazón magnánimo, entusiasmo y creatividad aquellas acciones que hagan presente el Reino con mayor profundidad y extensión. 3.º Salir al encuentro de las necesidades más apremiantes del mundo y de la Iglesia. 4.º Afrontar con fortaleza y arrojo los desafíos en la vida personal y en el apostolado. 5.º Aprovechar con audacia cristiana las oportunidades que se presentan en la propia vida para anunciar el amor de Cristo. 6.º Cumplir las responsabilidades asumidas, buscando dar lo mejor de sí mismos tanto en la formación como en el trabajo. 	<p><i>Un estilo de entrega</i></p> <p>26. La experiencia personal del amor de Cristo genera en el corazón de los miembros la urgencia interior de entregarse apasionadamente a hacer presente su Reino: «caritas Christi urget nos» (2<i>Cor</i> 5, 14). Esta pasión imprime un estilo de vida que la espiritualidad cristiana ha llamado «militia Christi», y que se caracteriza por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º asumir como parte del seguimiento de Cristo el combate espiritual, la lucha perseverante y confiada en el Señor que nos libra del maligno; 2.º emprender con corazón magnánimo, entusiasmo y creatividad aquellas acciones que hagan presente el Reino con mayor profundidad y extensión; 3.º salir al encuentro de las necesidades más apremiantes del mundo y de la Iglesia; 4.º afrontar con fortaleza y arrojo los desafíos en la vida personal y en el apostolado; 5.º aprovechar con audacia cristiana las oportunidades que se presentan en la propia vida para anunciar el amor de Cristo; 6.º cumplir las responsabilidades asumidas, buscando dar lo mejor de sí mismos tanto en la formación como en el trabajo. 	<p><i>Un estilo de entrega</i></p> <p>20. La experiencia personal del amor de Cristo genera en nuestro corazón de los miembros la urgencia interior de entregarnos apasionadamente a hacer presente su Reino: «caritas Christi urget nos» (2 <i>Cor</i> 5, 14). Esta pasión imprime un estilo de vida que la espiritualidad cristiana ha llamado «militia Christi», y que se caracteriza por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º asumir como parte del seguimiento de Cristo el combate espiritual, la lucha perseverante y confiada en el Señor que nos libra del maligno; 2.º emprender con corazón magnánimo, entusiasmo y creatividad aquellas acciones que hagan presente el Reino con mayor profundidad y extensión; 3.º salir al encuentro de las necesidades más apremiantes del mundo y de la Iglesia; 4.º afrontar con fortaleza y arrojo los desafíos en la vida personal y en el apostolado; 5.º aprovechar con audacia cristiana las oportunidades que se presentan en la propia vida para anunciar el amor de Cristo; 6.º cumplir las responsabilidades asumidas, buscando dar lo mejor de sí mismos tanto en la formación como en el trabajo. <p><i>NOTA: Al revisar este número en la comisión de redacción con el Asistente Pontificio, se ha visto que los contenidos de este número están bien formulados y expresan algo característico de nuestro espíritu. Sin embargo, conviene preguntarnos sobre la prudencia y oportunidad de utilizar el término “militia Christi” que hoy se interpreta de diversos modos en el ámbito eclesial actual.</i></p>

Artículo 3. Vida espiritual y camino de santificación		
<p>23. El miembro del Regnum Christi busca que toda su vida, incluyendo el apostolado, sea una perenne liturgia para gloria de Dios. De este modo se integra en la vida de Cristo resucitado, que es una continua alabanza y ofrenda al Padre. Esta vida litúrgica tiene su centro en la Eucaristía y tiene como fruto la comunión con Dios y con los hermanos.</p>	<p><i>Liturgia de alabanza</i> 27. Los miembros buscan que toda su vida, incluyendo el apostolado, sea una perenne liturgia para gloria de Dios. De este modo se integran en la vida de Cristo resucitado, que es una continua alabanza y ofrenda al Padre. Esta vida litúrgica tiene su centro en la Eucaristía y tiene como fruto la comunión con Dios y con los hermanos.</p>	<p><i>Liturgia de alabanza</i> 21. Los miembros Buscamos que toda nuestra vida, incluyendo el apostolado, sea una perenne liturgia para gloria de Dios. De este modo nos integramos en la vida de Cristo resucitado, que es una continua alabanza y ofrenda al Padre. Esta vida litúrgica tiene su centro en la Eucaristía y tiene como fruto la comunión con Dios y con los hermanos.</p>
<p>24. Los miembros del Regnum Christi edifican su vida interior y apostólica en las virtudes teologales, viviendo con fe luminosa y operante, esperanza firme y gozosa y caridad universal y generosa.</p>	<p><i>Virtudes teologales</i> 28. Los miembros edifican su vida interior y apostólica en las virtudes teologales, viviendo con fe luminosa y operante, esperanza firme y gozosa y caridad universal y generosa.</p>	<p><i>Virtudes teologales</i> 22. Los miembros edifican su Edificamos nuestra vida interior y apostólica en las virtudes teologales, viviendo con fe luminosa y operante, esperanza firme y gozosa y caridad universal y generosa.</p>
<p>26. §1. Los miembros del Regnum Christi buscan imitar la humildad de Cristo, que vivió siempre consciente de haber recibido todo de manos del Padre, y, por ello, viven con sencillez su condición de creaturas e hijos necesitados de la misericordia y de la gracia con una confianza inquebrantable en su amor en todo momento. §2. Los miembros del Regnum Christi cultivan la sinceridad en sus relaciones con Dios y con sus hermanos, procurando una coherencia creciente entre su fe y sus obras, manteniendo la fidelidad a la palabra dada y procediendo conforme a una conciencia formada en los principios de la recta razón y del Evangelio.</p>	<p><i>Humildad y sinceridad</i> 29. §1. Los miembros buscan imitar la humildad de Cristo, que vivió siempre consciente de haber recibido todo de manos del Padre, y, por ello, viven con sencillez su condición de creaturas e hijos necesitados de la misericordia y de la gracia con una confianza inquebrantable en su amor en todo momento. §2. Los miembros cultivan la sinceridad en sus relaciones con Dios y con sus hermanos, procurando una coherencia creciente entre su fe y sus obras, manteniendo la fidelidad a la palabra dada y procediendo conforme a una conciencia formada en los principios de la recta razón y del Evangelio.</p>	<p><i>Humildad y sinceridad</i> 23. §1. Los miembros buscan Buscamos imitar la humildad de Cristo, que vivió siempre consciente de haber recibido todo de manos del Padre, y, por ello, vivimos con sencillez nuestra condición de creaturas e hijos necesitados de la misericordia y de la gracia con una confianza inquebrantable en su amor en todo momento. §2. Los miembros cultivan Cultivamos la sinceridad en nuestras relaciones con Dios y con nuestros hermanos, procurando una coherencia creciente entre nuestra fe y nuestras obras, manteniendo la fidelidad a la palabra dada y procediendo conforme a una conciencia formada en los principios de la recta razón y del Evangelio.</p>
<p>27. Los miembros del Regnum Christi tienen en gran aprecio las virtudes humanas y sociales, pues Jesucristo, al encarnarse, dignificó todo lo humano</p>	<p><i>Virtudes humanas y sociales</i> 30. Los miembros tienen en gran aprecio las virtudes humanas y sociales, pues Jesucristo, al encarnarse, dignificó todo lo humano como «el</p>	<p><i>Virtudes humanas y sociales</i> 24. Los miembros tienen Tenemos en gran aprecio las virtudes humanas y sociales, pues Jesucristo, al encarnarse, dignificó todo lo humano como «el</p>

como «el hombre nuevo» (Col 3, 10). Así pues, ejercitan la virtud de la prudencia, son responsables en sus obligaciones, educan su inteligencia, su voluntad y su afectividad.	hombre nuevo» (Col 3, 10). Así pues, ejercitan la virtud de la prudencia, son responsables en sus obligaciones, educan su inteligencia, su voluntad y su afectividad.	hombre nuevo» (Col 3, 10). Así pues, ejercitamos la virtud de la prudencia, somos responsables en nuestras obligaciones, educamos nuestra inteligencia, su voluntad y su afectividad.
Artículo 4. La comunión	Artículo 2. La comunión	Artículo 2. La comunión
28. Congregados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en una grande y única familia, y unidos por una común vocación, los miembros del Regnum Christi fomentan el espíritu de cuerpo y la unión de corazones. Promueven la comunión y colaboración entre todos, conscientes de que la comunión es misionera y la misión es para la comunión.	<i>Fundamentos de la comunión</i> 31. Congregados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en una grande y única familia, y unidos por una común vocación, los miembros fomentan el espíritu de cuerpo y la unión de corazones. Promueven la comunión y colaboración entre todos, conscientes de que la comunión es misionera y la misión es para la comunión.	<i>Fundamentos de la comunión</i> 25. Congregados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en una grande y única familia, y unidos por una común vocación, los miembros fomentan fomentamos el espíritu de cuerpo y la unión de corazones. Promovemos la comunión y colaboración entre todos, conscientes de que la comunión es misionera y la misión es para la comunión.
29. §1. Todos los miembros del Regnum Christi son iguales en dignidad y corresponsables en la custodia del patrimonio carismático. §2. Entre las diversas vocaciones que conforman el Regnum Christi se da una relación de complementariedad ya que cada uno aporta al cuerpo lo propio de su respectivo estado y condición de vida. Por ello, los miembros de cada rama o forma de vida: 1.º encarnan y desarrollan su identidad particular; 2.º conocen y valoran la identidad de cada vocación, así como su aportación específica a la misión común	<i>Corresponsabilidad y complementariedad</i> 32. §1. Todos los miembros federados y asociados son iguales en dignidad y corresponsables en la custodia del patrimonio carismático. §2. Entre las diversas vocaciones se da una relación de complementariedad ya que cada uno aporta al cuerpo lo propio de su respectivo estado y condición de vida. Por ello, los miembros: 1.º encarnan y desarrollan su identidad particular; 2.º valoran y promueven la identidad de cada vocación, así como su aportación específica a la misión común.	<i>Corresponsabilidad y complementariedad</i> 26. §1. Reconocemos que todo somos Todos los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados son iguales en dignidad y corresponsables en la custodia del patrimonio carismático. §2. Entre las diversas vocaciones se da una relación de complementariedad ya que cada uno aporta al cuerpo lo propio de su respectivo estado y condición de vida. Por ello, cada uno los miembros: 1.º encarnan y desarrollan su identidad particular; 2.º valoran y promueven la identidad de cada vocación, así como su aportación específica a la misión común.
30. §1. La promoción de una auténtica comunión requiere que todos los miembros del Regnum Christi cultiven: 1.º La oración perseverante, unida a la de Cristo que ruega al Padre para «que todos sean uno» (Jn 17, 21);	<i>Cultivo de la comunión</i> 33. §1. La promoción de una auténtica comunión requiere que todos los miembros cultiven: 1.º La oración perseverante, unida a la de Cristo que ruega al Padre para «que todos sean uno» (Jn 17, 21); 2.º la escucha y el aprecio por el diálogo, como camino querido por Dios para la misión de la Iglesia	<i>Cultivo de la comunión</i> 27. §1. La promoción de una auténtica comunión requiere que todos los miembros cultivemos: 1.º La oración perseverante, unida a la de Cristo que ruega al Padre para «que todos sean uno» (Jn 17, 21); 2.º la escucha y el aprecio por el diálogo, como camino querido por Dios para la misión de la Iglesia y

<p>2.º la escucha y el aprecio por el diálogo, como camino querido por Dios para la misión de la Iglesia y de la Federación, de acuerdo con la naturaleza relacional de la persona;</p> <p>3.º relaciones fraternas maduras, reconociendo la presencia de Dios en el hermano, haciendo propias sus alegrías y sufrimientos, apreciando sus dones personales, sobrellevándose mutuamente con amor (cf. Col 3, 13) y rechazando la rivalidad, la desconfianza y envidia;</p> <p>4.º el aprecio por la autoridad como servicio a la comunidad y al desarrollo de la misión; el respeto a la misma y la colaboración con quienes la ejercen.</p> <p>5.º la internacionalidad como signo de la universalidad del Reino y fuerza para la evangelización en un mundo globalizado.</p> <p>§2. Un medio para fomentar la comunión a nivel local, territorial y general son los encuentros entre los miembros de las distintas vocaciones. Estos encuentros pueden ser de índole espiritual o servir a la formación, el apostolado o la convivencia.</p>	<p>y de la Federación, de acuerdo con la naturaleza relacional de la persona;</p> <p>3.º relaciones fraternas maduras, reconociendo la presencia de Dios en el hermano, haciendo propias sus alegrías y sufrimientos, apreciando sus dones personales, sobrellevándose mutuamente con amor (cf. Col 3, 13) y rechazando la rivalidad, la desconfianza y envidia;</p> <p>4.º el aprecio por la autoridad como servicio a la comunidad y al desarrollo de la misión; el respeto a la misma y la colaboración con quienes la ejercen.</p> <p>5.º la internacionalidad como signo de la universalidad del Reino y fuerza para la evangelización en un mundo globalizado.</p> <p>§ 2. Un medio para fomentar la comunión a nivel local, territorial y general son los encuentros entre los miembros de las distintas vocaciones. Estos encuentros pueden ser de índole espiritual o servir a la formación y el apostolado.</p>	<p>la propia de la Federación, de acuerdo con la naturaleza relacional de la persona;</p> <p>3.º relaciones fraternas maduras, reconociendo la presencia de Dios en el hermano, haciendo propias sus alegrías y sufrimientos, apreciando sus dones personales, sobrellevándose mutuamente con amor (cf. Col 3, 13) y rechazando la rivalidad, la desconfianza y envidia;</p> <p>4.º el aprecio por la autoridad como servicio a la comunidad y al desarrollo de la misión; el respeto a la misma y la colaboración con quienes la ejercen.</p> <p>5.º la internacionalidad como signo de la universalidad del Reino y fuerza para la evangelización en un mundo globalizado.</p> <p>§ 2. Un medio para fomentar la comunión a nivel local, territorial y general son los encuentros entre los miembros de las distintas vocaciones. Estos encuentros pueden ser de índole espiritual o servir a la formación y el apostolado.</p>
<p>31. §1. Compartir un espíritu y una misión requiere que la formación de todos considere sus rasgos característicos y sus exigencias. La Federación propone una formación orientada a que los miembros del Regnum Christi descubran en Cristo el sentido pleno de su vida, se configuren con Él y cumplan su misión. La formación debe ser integral, comprendiendo las dimensiones espiritual, humana, apostólica e intelectual.</p> <p>§2. La formación de los miembros de todas las ramas debe tomar en cuenta los contenidos expresados en el derecho propio de la Federación.</p>	<p><i>Formación apropiada</i></p> <p>34 § 1. Compartir un espíritu y una misión requiere que la formación de todos considere sus rasgos característicos y sus exigencias. La formación de los miembros ha de estar orientada de tal modo que les ayude a descubrir en Cristo el sentido pleno de su vida, se configuren con Él y cumplan su misión. La formación debe ser integral, comprendiendo todas las dimensiones de la persona.</p> <p>§ 2. La formación de los miembros es responsabilidad de cada rama. Esta formación ha de tener en cuenta también los contenidos expresados en el derecho propio de la Federación.</p>	<p><i>Formación apropiada</i></p> <p>28 § 1. Compartir un espíritu y una misión requiere que la formación de todos considere sus rasgos característicos y sus exigencias. La formación de los miembros ha de estar orientada de tal modo que nos ayude a descubrir en Cristo el sentido pleno de nuestra vida, a configurarnos con Él y cumplir nuestra su misión. La formación debe ser integral, comprendiendo todas las dimensiones de la persona.</p> <p>§ 2. La formación de los sus miembros de las ramas federadas es responsabilidad de cada rama. Esta formación ha de tener en cuenta también los contenidos expresados en el derecho propio de la Federación.</p>

	§ 3. La Federación fomenta, además, algunas instancias de formación común.	§ 3. La definición y guía de la formación de los fieles asociados cae bajo la responsabilidad de las instancias de la Federación. § 4. La Federación fomenta, además, algunas instancias de formación común.
32. Todos los miembros del Regnum Christi se acogen a la protección materna de la Santísima Virgen María. Reconocen como especiales abogados y patronos a san Pablo Apóstol y a san Juan Evangelista.		
CAPÍTULO 4. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi	Capítulo 4. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi	Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi
Artículo 1. Principios de acción apostólica	Artículo 1. Principios de acción apostólica	Artículo 1. Principios de acción apostólica
33. Conscientes que el Reino de Cristo es un don que recibimos y que no podemos construir con nuestras solas fuerzas, los miembros del Regnum Christi buscan permanecer siempre en comunión con Cristo en su Iglesia, como el sarmiento en la vid (<i>Jn 15, 5</i>). Como seguidores y colaboradores de Cristo Apóstol saben que la oración, la participación de su cruz, la gratuidad en el servicio de los demás y el testimonio de una vida auténticamente cristiana deben preceder y acompañar toda acción apostólica.	<i>Fecundidad apostólica</i> 35. Conscientes que el Reino de Cristo es un don y no se puede construir con las solas fuerzas humanas, los miembros buscan permanecer siempre en comunión con Cristo en su Iglesia, como el sarmiento en la vid (<i>Jn 15, 5</i>). Como seguidores y colaboradores de Cristo Apóstol saben que la oración, la participación de su cruz, la gratuidad en el servicio de los demás y el testimonio de una vida auténticamente cristiana deben preceder y acompañar toda acción apostólica.	<i>Fecundidad apostólica</i> 29. Conscientes que el Reino de Cristo es un don y no se puede construir con las solas fuerzas humanas, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados buscan permanecer siempre en comunión con Cristo en su Iglesia, como el sarmiento en la vid (<i>Jn 15, 5</i>). Como seguidores y colaboradores de Cristo Apóstol saben que la oración, la participación de su cruz, la gratuidad en el servicio de los demás y el testimonio de una vida auténticamente cristiana deben preceder y acompañar toda acción apostólica.
34. Los miembros del Regnum Christi, movidos por el deseo de hacer presente el Reinado de Cristo entre nosotros para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del hombre para llevar a cabo su plan de salvación, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.	<i>Introducción a los principios de acción apostólica</i> 36. Los miembros, movidos por el deseo de hacer presente el Reinado de Cristo para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del hombre para llevar a cabo su plan de salvación, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.	<i>Introducción a los principios de acción apostólica</i> 30. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados , movidos por el deseo de hacer presente el Reinado de Cristo para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del hombre para llevar a cabo su plan de salvación, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.
	<i>Persona a persona</i>	<i>Persona a persona</i>

<p>35. Cristo no sólo predica a las multitudes, sino que sale al encuentro de distintas personas ahí donde cada una se encuentra. Por ello, los miembros del Regnum Christi privilegian aquellas actividades y formas de llevarlas a cabo que favorezcan el trato personal.</p>	<p>37. Cristo no sólo predica a las multitudes, sino que sale al encuentro de distintas personas ahí donde cada una se encuentra. Por ello, los miembros privilegian aquellas actividades y formas de llevarlas a cabo que favorezcan el trato personal.</p>	<p>31. Cristo no sólo predica a las multitudes, sino que sale al encuentro de distintas personas ahí donde cada una se encuentra. Por ello, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados privilegian aquellas actividades y formas de llevarlas a cabo que favorezcan el trato personal.</p>
<p>36. §1. La formación de apóstoles convencidos que aspiran a la plenitud de vida en Cristo requiere del acompañamiento. Concebimos el acompañamiento como la atención personal cercana, estable y marcada por la gratuidad que busca ayudar al otro para que, por la acción de la gracia y la colaboración humana, pueda responder a las preguntas y retos con que se encuentra en su itinerario de crecimiento humano y espiritual. §2. Para el miembro del Regnum Christi, la dirección espiritual es una forma privilegiada de acompañamiento.</p>	<p><i>Acompañamiento y dirección espiritual</i> 38 §1. La formación de apóstoles convencidos que aspiran a la plenitud de vida en Cristo requiere del acompañamiento, entendido como la atención personal cercana, estable y marcada por la gratuidad. El acompañamiento busca ayudar al otro para que, por la acción de la gracia y la colaboración humana, pueda responder a las preguntas y retos con que se encuentra en su itinerario de crecimiento humano y espiritual. §2. La dirección espiritual es una forma privilegiada de acompañamiento.</p>	<p><i>Acompañamiento y dirección espiritual</i> 32. §1. La formación de apóstoles convencidos que aspiran a la plenitud de vida en Cristo requiere del acompañamiento, entendido como la atención personal cercana, estable y marcada por la gratuidad. El acompañamiento busca ayudar al otro para que, por la acción de la gracia y la colaboración humana, pueda responder a las preguntas y retos con que se encuentra en su itinerario de crecimiento humano y espiritual. §2. La dirección espiritual es una forma privilegiada de acompañamiento.</p>
<p>37. Los miembros del Regnum Christi buscan formar formadores porque son conscientes de que una acción apostólica profunda, duradera y dinámica requiere contar con personas capaces de formar, guiar e inspirar a otros.</p>	<p><i>Formación de formadores</i> 39. La Federación promueve la formación de formadores por reconocer que una acción apostólica profunda, duradera y dinámica requiere contar con personas capaces de formar, guiar e inspirar a otros.</p>	<p><i>Formación de formadores</i> 33. La Federación promueve la formación de formadores por reconocer que una acción apostólica profunda, duradera y dinámica requiere contar con personas capaces de formar, guiar e inspirar a otros.</p>
<p>38. Los miembros del Regnum Christi, por su misión de formar apóstoles: 1.º desarrollan su propio liderazgo, entendido como capacidad de inspirar, guiar o formar a otros y lo ejercen como servicio, a ejemplo de Jesucristo; 2.º en su actividad apostólica ayudan a los demás a desarrollar esta misma capacidad;</p>	<p><i>Liderazgo</i> 40. Los miembros, por su misión de formar apóstoles: 1.º desarrollan su propio liderazgo, entendido como capacidad de inspirar, guiar o formar a otros y lo ejercen como servicio, a ejemplo de Jesucristo; 2.º en su actividad apostólica ayudan a los demás a desarrollar esta misma capacidad; 3.º en la medida de sus posibilidades, evangelizan también a las personas que tienen</p>	<p><i>Liderazgo</i> 34. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados, por su misión de formar apóstoles: 1.º desarrollan su propio liderazgo, entendido como capacidad de inspirar, guiar o formar a otros y lo ejercen como servicio, a ejemplo de Jesucristo; 2.º en su actividad apostólica ayudan a los demás a desarrollar esta misma capacidad;</p>

<p>3.º en la medida de sus posibilidades, evangelizan también a las personas que tienen particular responsabilidad en los distintos ámbitos sociales;</p> <p>4.º en el ejercicio de sus funciones sociales y de su autoridad, testimonian la verdad y la vida nueva del Evangelio poniéndose al servicio del bien común con caridad cristiana.</p>	<p>particular responsabilidad en los distintos ámbitos sociales;</p> <p>4.º en el ejercicio de sus funciones sociales y de su autoridad, testimonian la verdad y la vida nueva del Evangelio poniéndose al servicio del bien común con caridad cristiana.</p>	<p>3.º en la medida de sus posibilidades, evangelizan también a las personas que tienen particular responsabilidad en los distintos ámbitos sociales;</p> <p>4.º en el ejercicio de sus funciones sociales y de su autoridad, testimonian la verdad y la vida nueva del Evangelio poniéndose al servicio del bien común con caridad cristiana.</p>
<p>39. Los miembros del Regnum Christi, atentos a las necesidades de la Iglesia y el mundo, se proponen adaptar su actividad apostólica a las circunstancias de tiempos y lugares, adoptando en cada caso los métodos y expresiones más apropiados para la evangelización.</p>	<p><i>Adaptación de tiempos y lugares</i></p> <p>41. Los miembros, atentos a las necesidades de la Iglesia y el mundo, se proponen adaptar su actividad apostólica a las circunstancias de tiempos y lugares, adoptando en cada caso los métodos y expresiones más apropiados para la evangelización.</p>	<p><i>Adaptación de tiempos y lugares</i></p> <p>35. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados, atentos a las necesidades de la Iglesia y el mundo, se proponen adaptar su actividad apostólica a las circunstancias de tiempos y lugares, adoptando en cada caso los métodos y expresiones más apropiados para la evangelización.</p>
<p>40. Los miembros del Regnum Christi, animados por la caridad de Cristo, ejercen su apostolado de una forma organizada y eficaz. Para ello:</p> <p>1.º tienen siempre presente la misión y los fines últimos de las actividades que realizan.</p> <p>2.º trabajan con orden y programación, con objetivos y medios claros, exigentes y realistas.</p> <p>3.º trabajan en equipo, buscando poner al servicio de la misión lo mejor de cada uno y aprovechando las sinergias fruto de la complementariedad de personalidades, visiones y experiencias. Aplican el principio metodológico «hacer, hacer hacer y dejar hacer».</p>	<p><i>Apostolado organizado y eficaz</i></p> <p>42. Los miembros animados por la caridad de Cristo, ejercen su apostolado de una forma organizada y eficaz. Para ello:</p> <p>1.º tienen siempre presente la misión y los fines últimos de las actividades que realizan;</p> <p>2.º trabajan con orden y programación, con objetivos y medios claros, exigentes y realistas;</p> <p>3.º trabajan en equipo, buscando poner al servicio de la misión lo mejor de cada uno y aprovechando las sinergias fruto de la complementariedad de personalidades, visiones y experiencias. Aplican el principio metodológico «hacer, hacer hacer y dejar hacer».</p>	<p><i>Apostolado organizado y eficaz</i></p> <p>36. Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados animados por la caridad de Cristo, ejercen su apostolado de una forma organizada y eficaz. Para ello:</p> <p>1.º tienen siempre presente la misión y los fines últimos de las actividades que realizan;</p> <p>2.º trabajan con orden y programación, con objetivos y medios claros, exigentes y realistas;</p> <p>3.º trabajan en equipo, buscando poner al servicio de la misión lo mejor de cada uno y aprovechando las sinergias fruto de la complementariedad de personalidades, visiones y experiencias. Aplican el principio metodológico «hacer, hacer hacer y dejar hacer».</p>
<p>41. En la elección de las iniciativas apostólicas por realizar, los miembros del Regnum Christi buscan emprender aquellas que transmitan el mensaje de Cristo con el mayor alcance y profundidad posibles.</p>	<p><i>Apostolado de alcance</i></p> <p>43. En la elección de las iniciativas apostólicas por realizar, la Federación en cuanto tal y los miembros individuales buscan emprender aquellas que transmitan el mensaje de Cristo con el mayor alcance y profundidad posibles.</p>	<p><i>Apostolado de alcance</i></p> <p>37. En la elección de las iniciativas apostólicas por realizar, la Federación en cuanto tal, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados individuales buscan emprender aquellas que transmitan el mensaje</p>

		de Cristo con el mayor alcance y profundidad posibles.
Artículo 2. Algunas orientaciones y normas generales para la actividad apostólica	Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica	Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica <i>Nota: La estructura de gobierno propuesta para la Federación (con presidencias colegiadas) no es apta para llevar la dirección o gestión de obras con una amplia operación, como son los centros educativos. La comisión de redacción presenta un texto de legislación general que no pretende resolver las preguntas abiertas sobre gobierno, dirección y gestión de las obras educativas. Se da por sentado que la redacción definitiva eventualmente reflejará las decisiones que se tomen en los órganos supremos sobre este tema tras estudiar las propuestas de la comisión técnica.</i>
42. Las ramas de la Federación y los fieles que se asocian a ella reconocen como su misión la establecida en el número 10 de este estatuto y a ella orientan su actividad apostólica.		
43. §1. La actividad apostólica puede realizarse bajo la responsabilidad personal, individualmente o en grupo, según el propio estado de vida, o a título institucional. §2. La actividad apostólica institucional se desarrolla principalmente a partir del ECYD, de las secciones de los laicos del Regnum Christi y sus programas apostólicos, así como en las obras de apostolado. §3. La actividad apostólica institucional puede ser de la Federación o de una rama de la Federación.	<i>Tipos de actividad apostólica</i> 44. § 1. La actividad apostólica, que incluye las obras de apostolado, los programas y los eventos, puede realizarse a título institucional, o bajo la responsabilidad personal de los miembros, individualmente o en grupo, según el propio estado de vida. § 2. La actividad apostólica institucional puede ser de la Federación o de una rama. § 3. Para poder realizar una actividad apostólica institucional se requiere el mandato o la autorización expresa de la competente autoridad general, territorial o local, según corresponda. Si	<i>Tipos de actividad apostólica</i> 38. § 1. La actividad apostólica, que incluye las obras de apostolado, los programas y los eventos, puede realizarse a título institucional, o bajo la responsabilidad personal de los miembros, individualmente o en grupo, según el propio estado de vida. § 2. La actividad apostólica institucional puede ser de la Federación o de una o varias ramas. § 2. La actividad apostólica institucional puede ser de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación. § 3. Para poder realizar una actividad apostólica institucional de la Federación se requiere el mandato o

<p>§4. Para poder realizar una actividad apostólica institucional se requiere el mandato o la autorización expresas del director competente en el nivel correspondiente en el que se realiza la actividad, según el derecho propio de la Federación.</p>	<p>fuese necesario, esa misma autoridad aprueba los respectivos estatutos o reglamentos.</p>	<p>la autorización expresa de la competente autoridad general, territorial o local, según corresponda. Si fuese necesario, esa misma autoridad aprueba los respectivos estatutos o reglamentos.</p>
<p>44. §1. El director local, oído el parecer de su comité, es competente para autorizar el inicio o cierre de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúe exclusivamente en el ámbito geográfico de la localidad y dentro de los límites establecidos en códigos secundarios. §2. El director territorial, con el consentimiento de su comité, es competente para autorizar el inicio o cierre de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúe a nivel territorial. Puede también aprobar los correspondientes estatutos. §3. Solo el director general, con el consentimiento de su comité y oído el parecer de los directores territoriales pertinentes, es competente para autorizar el inicio o cierre de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúe a nivel interterritorial. Puede también aprobar los estatutos correspondientes. §4. Para que una rama pueda iniciar o cerrar una actividad apostólica institucional, debe oír el parecer del director competente de la Federación y de su comité.</p>	<p><i>Inicio o cierre de una actividad de las ramas</i></p> <p>45 § 1. Antes de que una rama proceda a la apertura de una nueva actividad apostólica propia, consulte a la instancia correspondiente de la Federación. § 2. Antes de clausurar o enajenar una actividad apostólica propia, la rama ha de consultar a la Federación y a las otras ramas por si desean asumir su propiedad o dirección.</p>	<p><i>Inicio o cierre de una actividad apostólica</i></p> <p>39. § 1. La apertura o cierre de actividades apostólicas de la Federación es competencia de la autoridad local, territorial o general de la misma Federación, según corresponda. § 2. Antes de que una rama proceda a la apertura de una nueva actividad apostólica propia, consulte a la instancia correspondiente de la Federación. § 3. Antes de clausurar o enajenar una actividad apostólica propia, la rama ha de consultar a la Federación y a las otras ramas por si desean asumir su propiedad o dirección.</p>
<p>46. §1. Una obra de apostolado es una institución que se dedica a la evangelización según la misión común y cuenta con unos estatutos aprobados por la autoridad competente. §2. Participan en la misión común tanto las obras cuyo dueño, ente promotor u órgano de gobierno es</p>	<p><i>Obras de apostolado</i></p> <p>46 § 1. Una obra de apostolado es una institución que, cumpliendo sus fines específicos, se dedica a la evangelización según la misión común, y cuenta con unos estatutos aprobados por la autoridad competente.</p>	<p><i>Obras de apostolado</i></p> <p>40. § 1. Una obra de apostolado es una institución que, cumpliendo sus fines específicos, se dedica a la evangelización según la misión común, y cuenta con unos estatutos aprobados por la autoridad competente.</p>

<p>la Federación, como las obras cuyo dueño, ente promotor u órgano de gobierno es una rama. §3. Todas las obras de apostolado sirven a la misión común y deben colaborar con las diversas instancias de la Federación y de las ramas en su respectivo ámbito.</p>	<p>§ 2. Tanto las obras bajo la autoridad de la Federación, como las obras llevadas por una de las ramas están llamadas a participar en la misión común.</p>	<p>§ 2. Tanto las obras bajo la autoridad de la Federación, como las obras llevadas por las ramas participan en la misión común. § 2. Tanto las obras llevadas por las ramas como las obras bajo la autoridad de la Federación participan en la misión común.</p>
<p>52. Para decidir si una actividad apostólica ha de ser de la Federación o de una rama, las autoridades competentes han de buscar ante todo el bien de la misión común, teniendo presente los siguientes criterios: velar por la finalidad específica de la obra, favorecer la colaboración entre obras y secciones a nivel local, facilitar la gobernabilidad, permitir el acompañamiento de los directores de la actividad y de los miembros de las ramas que trabajan en la misma y crear sinergias.</p>	<p><i>Dirección de las obras</i> 47. § 1 En el gobierno, dirección y gestión de una obra, las autoridades competentes han de considerar el bien de la misión común; la finalidad específica de la obra; la claridad y sencillez en las líneas de autoridad; su estabilidad; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; el debido seguimiento y acompañamiento; la creación de sinergias; la sustentabilidad y eventualmente la contribución al sustento económico de las ramas y de la Federación. § 2. La responsabilidad por una obra de apostolado implica también establecer la estructura de dirección y seguimiento, la supervisión del personal, la aprobación del programa y del presupuesto, la gestión económica y las implicaciones en el ámbito civil.</p>	<p><i>Dirección de las obras</i> 41. § 1 En el gobierno, dirección y gestión de una obra, las autoridades competentes han de considerar el bien de la misión común; la finalidad específica de la obra; la claridad y sencillez en las líneas de autoridad; su estabilidad; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; el debido seguimiento y acompañamiento; la creación de sinergias; la sustentabilidad y eventualmente la contribución al sustento económico de las ramas y de la Federación. § 2. El gobierno de La responsabilidad por una obra de apostolado implica también establecer la estructura de dirección, el modo de gestión y de seguimiento (i.e. la supervisión del personal, la aprobación del programa y del presupuesto, la gestión económica, las implicaciones en el ámbito civil, etc.).</p>
	<p><i>Obras, ramas y federación</i> 48. § 1. Los estatutos de una obra de apostolado deben determinar si está bajo la responsabilidad de la Federación o de una rama. § 2. Cuando convenga, las obras pueden ser gestionadas bajo estructuras conjuntas de propiedad</p>	<p><i>Obras, ramas y federación⁸</i> 42. § 1. Los estatutos de una obra de apostolado deben determinar si está bajo la responsabilidad de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación. § 2. Cuando convenga, las obras pueden ser gestionadas bajo estructuras conjuntas de propiedad y</p>

⁸ Nota: El director general de la Legión de Cristo no obtuvo el consentimiento de su consejo para aprobar el número 42 § 1. La redacción alternativa sugerida en el consejo de la Legión es: § 1. Los estatutos de una obra de apostolado deben determinar si están bajo la responsabilidad de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación. **Las obras educativas están ordinariamente bajo la responsabilidad de una rama o de varias ramas en conjunto.**

	<p>y dirección acordadas por los directores generales o territoriales de las ramas y de las obras mismas, sin que por ello dependan de los órganos de la Federación.</p> <p>§ 3. La Federación debe apoyar y acompañar la vida y misión de todas las obras de apostolado, poniendo por obra cuanto establece el número 4 de estos estatutos. Cuando parezca oportuno o necesario, la Federación puede tener un rol subsidiario para ayudar alguna obra en particular o asumir la responsabilidad de dirigirla.</p>	<p>dirección acordadas por los directores generales o territoriales de las ramas y de las obras mismas, sin que por ello dependan de los órganos de la Federación.</p> <p>§ 3. La Federación debe apoyar y acompañar la vida y misión de todas las obras de apostolado, poniendo por obra cuanto establece el número 4 de estos estatutos. Cuando parezca oportuno o necesario, la Federación puede tener un rol subsidiario para ayudar alguna obra en particular o asumir la responsabilidad de dirigirla.</p>
	<p><i>Colaboración en las obras</i></p> <p>49. Todos los miembros pueden asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las dirija, para fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones. En el caso de los miembros de las ramas, procédase según determinen los directores competentes, sea a nivel local, territorial o general, incluyendo acuerdos de compensación económica o salarios, observando la legislación civil.</p>	<p><i>Colaboración en las obras</i></p> <p>43. Todos Los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados pueden asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las gobierne, para así fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones. En el caso de los miembros de las ramas, procédase según determinen los directores competentes, sea a nivel local, territorial o general, incluyendo, cuando sea el caso, acuerdos de compensación económica o salarios, observando la legislación civil.</p>
<p>45. Los programas de apostolado son iniciativas evangelizadoras que ordinariamente dependen de las secciones de los laicos del Regnum Christi y se insertan en su vida.</p>	<p><i>Programas de apostolado</i></p> <p>50. Los programas de apostolado son iniciativas evangelizadoras institucionales que ordinariamente dependen de las secciones de los laicos asociados y se insertan en su vida.</p>	<p><i>Programas de apostolado</i></p> <p>44. Los programas de apostolado son iniciativas evangelizadoras institucionales que ordinariamente dependen de las secciones de los laicos asociados y se insertan en su vida.</p>
<p>47. §1. La Federación, en su trabajo por la evangelización y formación de adolescentes, dirige una organización llamada ECYD («encuentros, convicciones y decisiones»), en la que los adolescentes viven el carisma según su propia edad. §2. El ECYD se rige por un estatuto propio.</p>	<p><i>ECYD</i></p> <p>51. § 1. La Federación, en su trabajo por la evangelización y formación de adolescentes, dirige una organización llamada ECYD («encuentros, convicciones y decisiones»), en la que los adolescentes viven el carisma según su propia edad. § 2. El ECYD se rige por un estatuto propio.</p>	<p><i>ECYD</i></p> <p>45. § 1. La Federación, en su trabajo por la evangelización y formación de adolescentes, dirige una organización llamada ECYD («encuentros, convicciones y decisiones»), en la que los adolescentes viven el carisma según su propia edad. § 2. El ECYD se rige por un estatuto propio.</p>
	<p><i>Promoción y pastoral vocacional</i></p>	<p><i>Promoción y pastoral vocacional</i></p>

<p>48. §1. El Regnum Christi debe ser tierra fecunda para que los hombres encuentren su plenitud vocacional, acogiendo el llamado universal a la santidad y descubriendo el plan específico de Dios para su vida. Por esto, todos los miembros del Regnum Christi han colaborar en la creación de un ambiente que propicie comprender la vida como vocación y que facilite descubrirla y acogerla; y han de conocer, valorar y fomentar todas las vocaciones cristianas.</p> <p>§2. La promoción de nuevas vocaciones al sacerdocio y a la consagración por la asunción de los consejos evangélicos es una necesidad y una prioridad en la vida de la Iglesia. Por ello, los miembros del Regnum Christi fomentan el surgir de estas vocaciones, a través de su oración, testimonio y actividad apostólica.</p> <p>§3. Respecto de la promoción vocacional en la Federación:</p> <p>1.º La promoción de la vocación específica de una rama y el acompañamiento en el discernimiento son responsabilidad de la rama.</p> <p>2.º Los responsables de la promoción vocacional de cada rama trabajen en comunión con la Iglesia local y las instancias locales de la Federación.</p> <p>3.º Todos los miembros del Regnum Christi han de apoyar, en la medida de sus posibilidades, la promoción vocacional de las ramas.</p>	<p>52 § 1. La familia espiritual Regnum Christi debe ser tierra fecunda para que los hombres encuentren su plenitud vocacional, acogiendo el llamado universal a la santidad y descubriendo el plan específico de Dios para su vida. Por esto, todos los miembros han de colaborar en la creación de un ambiente que propicie comprender la vida como vocación y que facilite descubrirla y acogerla; y han de conocer, valorar y fomentar todas las vocaciones cristianas.</p> <p>§ 2. La promoción de nuevas vocaciones al sacerdocio y a la consagración por los consejos evangélicos es una necesidad y una prioridad en la vida de la Iglesia. Por ello, los miembros federados y asociados fomentan el surgir de estas vocaciones, a través de su oración, testimonio y actividad apostólica.</p> <p>§ 3. Respecto de la promoción vocacional en la Federación:</p> <p>1.º La promoción de la vocación específica de una rama y el acompañamiento en el discernimiento son responsabilidad de la rama.</p> <p>2.º Los responsables de la promoción vocacional de cada rama trabajen en comunión con la Iglesia local y las instancias locales de la Federación.</p> <p>3.º Todos los miembros han de apoyar, en la medida de sus posibilidades, la promoción vocacional de las ramas.</p>	<p>46. § 1. La familia espiritual Regnum Christi debe ser tierra fecunda para que los hombres encuentren su plenitud vocacional, acogiendo el llamado universal a la santidad y descubriendo el plan específico de Dios para su vida. Por esto, todos los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados han de colaborar en la creación de un ambiente que propicie comprender la vida como vocación y que facilite descubrirla y acogerla; y han de conocer, valorar y fomentar todas las vocaciones cristianas.</p> <p>§ 2. La promoción de nuevas vocaciones al sacerdocio y a la consagración por los consejos evangélicos es una necesidad y una prioridad en la vida de la Iglesia. Por ello, los miembros de las ramas federadas y los fieles asociados federados y asociados fomentan el surgir de estas vocaciones, a través de su oración, testimonio y actividad apostólica.</p> <p>§ 3. Respecto de la promoción vocacional en la Federación:</p> <p>1.º La promoción de la vocación específica de una rama y el acompañamiento en el discernimiento son responsabilidad de la rama.</p> <p>2.º Los responsables de la promoción vocacional de cada rama trabajen en comunión con la Iglesia local y las instancias locales de la Federación.</p> <p>3.º Todos los miembros han de apoyar, en la medida de sus posibilidades, la promoción vocacional de las ramas.</p>
<p>49. §1. Para imbuir de espíritu cristiano los diversos ambientes sociales y culturales y promover iniciativas específicas para ello, los miembros del Regnum Christi pueden constituir redes nacionales</p>	<p><i>Redes</i></p> <p>53 § 1. Para imbuir de espíritu cristiano los diversos ambientes sociales y culturales y promover iniciativas específicas para ello, los miembros pueden constituir redes nacionales o internacionales</p>	<p><i>Redes</i></p> <p>47. § 1. Para imbuir de espíritu cristiano los diversos ambientes sociales y culturales y promover iniciativas específicas para ello, los miembros pueden constituir redes nacionales o internacionales de personas por</p>

<p>o internacionales de personas por profesiones o campos de interés, o sumarse a otras ya existentes. §2. Una red es un conjunto de personas o instituciones con intereses comunes que se unen entre sí para apoyarse en la planeación y realización de proyectos evangelizadores en algún ámbito de la vida social.</p>	<p>de personas por profesiones o campos de interés, o sumarse a otras ya existentes. § 2. Una red es un conjunto de personas o instituciones con intereses comunes que se unen entre sí para apoyarse en la planeación y realización de proyectos evangelizadores en algún ámbito de la vida social.</p>	<p>profesiones o campos de interés, o sumarse a otras ya existentes. § 2. Una red es un conjunto de personas o instituciones con intereses comunes que se unen entre sí para apoyarse en la planeación y realización de proyectos evangelizadores en algún ámbito de la vida social.</p>
		<p><i>Sugerencia de nuevo número para proponer a la Asamblea. Número presente en versiones anteriores del ERC. Es importante que sea estatutario, por si surgen problemas o desviaciones.</i></p> <p><i>Al margen de ideologías y política</i> 47b. Por ser instrumento de la causa del Reino de Cristo, la Federación se mantiene al margen de cualquier partido o agrupación política, nacional o internacional, y no hace suyo ningún sistema ideológico o político.</p>
	<p><i>Reuniones frecuentes de los directores</i> 54</p> <p>§ 1. De modo ordinario, todas las autoridades de las ramas, a nivel general, territorial o local, han de tener frecuentes reuniones de coordinación, de programación conjunta y, según sea necesario, de planeación relativa a la disponibilidad y distribución de recursos materiales disponibles, según el principio de subsidiaridad. § 2. A estas reuniones los directores, de común acuerdo, pueden invitar a otros miembros o expertos, según convenga en cada caso.</p>	<p><i>Reuniones de los directores⁹</i> 48. § 1. Para que la Federación pueda más fácilmente cumplir sus finalidades, según se establecen en el número 4, de modo ordinario, todas las autoridades de las ramas, a nivel general, territorial o local, han de tener reuniones de coordinación, de programación conjunta y, según sea necesario, de planeación relativa a la disponibilidad y distribución de recursos materiales disponibles según el principio de subsidiaridad. § 2. A estas reuniones los directores, de común acuerdo, pueden invitar a otros miembros o expertos, según convenga en cada caso.</p>

⁹ Este número establece un principio general de colaboración entre las autoridades de las ramas, para fomentar que también en aquellos aspectos que no son directamente competencia de las presidencias general y territoriales se dé la mayor colaboración y coordinación posibles en bien de la misión común. No se prescribe una modalidad o una frecuencia concreta, pero se subraya la importancia de este espíritu

<p>54. §1. En el campo de los nombramientos y asignación de misión, las autoridades competentes buscan armonizar el bien de la persona y de la actividad apostólica correspondiente.</p> <p>§2. Los nombramientos para cargos de la Federación corresponden a la autoridad competente de la misma. Para el nombramiento de un miembro de una rama, se requiere que la autoridad competente de la rama asigne previamente a la persona a dicha misión.</p> <p>§3. Con la finalidad de armonizar el bien de la misión común con la responsabilidad de los directores de las ramas sobre la actividad apostólica de sus miembros y de simplificar los procesos, la Federación puede delegar, por un tiempo determinado, al gobierno de una rama la facultad de hacer nombramientos en el ámbito propio de la Federación. Esta delegación no convierte la correspondiente actividad apostólica en actividad apostólica de la rama a tenor del número 53§1.</p> <p>§4. Los procedimientos para los nombramientos y para las delegaciones de los mismos se regulan en la normativa secundaria de la Federación</p>	<p><i>Crterios acerca de los nombramientos</i></p> <p>55. § 1. Para cargos y actividades de la Federación, el nombramiento de los miembros consagrados es competencia del moderador general o territorial de la rama respectiva, habiendo hecho la consulta adecuada, según acuerdo previamente establecido en la Presidencia general o territorial.</p> <p>§ 2. El nombramiento o la asignación de encargos a miembros laicos o a personal contratado corresponde, según los casos, a la autoridad competente de la Federación o al director de la actividad apostólica, asegurando, si es necesario, su validez civil.</p>	<p><i>Nombramientos</i></p> <p>49. §1. Los nombramientos para cargos de la Federación corresponden a la autoridad competente de la misma. Para el nombramiento de un miembro de una rama, se requiere que la autoridad competente de la rama asigne previamente a la persona a dicha misión.</p> <p>§2. Para simplificar los procesos, las autoridades de la Federación pueden delegar al gobierno de una rama, de modo específico y por un tiempo determinado, la facultad de hacer nombramientos a nombre de la Federación. Esta delegación no convierte la correspondiente actividad apostólica en actividad apostólica de la rama.</p>
<p>Segunda parte. Organización, gobierno y administración de la Federación Regnum Christi</p>	<p>Segunda parte. Organización, autoridad y administración de la Federación Regnum Christi</p>	<p>Segunda parte. Organización, autoridad y administración de la Federación Regnum Christi</p>
<p>Capítulo 5. Las ramas en la Federación Regnum Christi</p>	<p>Capítulo 5. Criterios generales</p>	<p>Capítulo 4. Criterios generales</p>
	<p>Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas</p>	<p>Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas</p>
<p>98. §1. La Federación se organiza por territorios según sus necesidades y desarrollo.</p> <p>§2. Un territorio es un conjunto de localidades bajo la dirección de un mismo director territorial.</p>	<p><i>Estructura en general</i></p> <p>56. § 1. La Federación Regnum Christi como realidad eclesial internacional se estructura en tres niveles: general, territorial y local.</p>	<p><i>Estructura en general</i></p> <p>50. § 1. La Federación Regnum Christi como realidad eclesial internacional se estructura en tres niveles: general, territorial y local.</p>

<p>§3. La erección, delimitación, fusión y supresión de los territorios compete al director general, según el derecho propio y siguiendo las directrices de la convención general.</p>	<p>§ 2. La Presidencia general establece la división en territorios de la Federación conforme a su grado de expansión y desarrollo. Un territorio puede abarcar varios países, un país o parte de un país.</p>	<p>§ 2. La Presidencia general establece la división en territorios de la Federación conforme a su grado de expansión y desarrollo. Un territorio puede abarcar varios países, un país o parte de un país.</p>
<p>111. §1. El territorio se organiza por localidades, según las necesidades y la expansión de la Federación. §2. La localidad es una comunidad de miembros del Regnum Christi, establecida en un área geográfica y encabezada por un director local. §3. Participan en la vida de la localidad: 1.º los miembros del Regnum Christi y otras personas que participan de su vida y misión; 2.º las secciones de los laicos del Regnum Christi, comunidades de miembros de las ramas, obras y programas apostólicos presentes en dicha zona geográfica; 3.º las parroquias confiadas a la Legión de Cristo, según su naturaleza propia. §4. La creación, fusión y supresión de las localidades compete al director territorial, con el consentimiento de su comité, según la normativa secundaria.</p>	<p><i>La localidad</i> 57. § 1. El territorio se organiza por localidades que equivalen ordinariamente a zonas geográficas según lo establezca la Presidencia territorial en función de las necesidades y la expansión de la Federación. § 2. La localidad es una comunidad de apóstoles, dirigida por un director local, en la que participan: 1.º los miembros de la familia espiritual del Regnum Christi y otras personas que participan de su vida y misión; 2.º las secciones de los laicos asociados a la Federación, comunidades de miembros de las ramas federadas, obras y programas apostólicos presentes en dicha zona geográfica; 3.º las parroquias confiadas a la Legión de Cristo, según su naturaleza propia.</p>	<p><i>La localidad</i> 51. §1. La localidad es una comunidad de apóstoles y una unidad operativa de la Federación al servicio de la evangelización, que abarca una zona geográfica establecida por la Presidencia territorial. §2. En ella se promueve la comunión, se coordinan recursos y esfuerzos, y se impulsa la misión común. §3. Participan en la vida y misión de la localidad las comunidades de las ramas, las secciones, las obras de apostolado y los programas apostólicos. § 4. Con la localidad interactúan también, respetando su naturaleza propia, las parroquias confiadas a la Congregación de los Legionarios de Cristo.</p>
	Artículo 2. La autoridad en la Federación	Artículo 2. La autoridad en la Federación
<p>62. En la Federación los directores son el director general, los directores territoriales y los directores locales. Todos ellos gozan de las facultades que les otorga el derecho propio de la Federación.</p>		
<p>63. §1. Para reflejar mejor la naturaleza eclesial del servicio de la autoridad, para conservar la responsabilidad personal en la dirección y para facilitar la agilidad en la resolución de los asuntos,</p>	<p><i>Criterios generales</i> 58. § 1. En la Federación la autoridad puede ser colegial o personal, según se especifica en estos Estatutos. § 2. Son colegiales las Convenciones general y territorial, los órganos de Presidencia general y</p>	<p><i>Criterios generales</i> 52. § 1. En la Federación la autoridad puede ser colegial o personal, según se especifica en estos Estatutos. § 2. Son colegiales las Convenciones general y territorial, los órganos de Presidencia general y</p>

<p>los directores de la Federación tienen autoridad personal.</p> <p>§2. Los directores son asistidos por un comité cuyos miembros colaboran con ellos en la dirección de la Federación. El derecho propio de la Federación define cuándo el comité actúa como consejo que modera la autoridad personal del director, dando su consentimiento o su parecer, y cuando actúa con voto deliberativo colegial.</p> <p>§3. El director no vota junto con el comité, a excepción de aquellos casos en que este actúa con voto deliberativo colegial.</p> <p>§4. La normativa secundaria debe establecer los criterios requeridos para la validez de las votaciones de los comités en sus respectivos niveles.</p> <p>§5. Aunque el director no tiene obligación de seguir el parecer de su comité, incluso si es unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios.</p> <p>§6. Los miembros de los comités están obligados a manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar</p>	<p>territorial. Puede también ser colegial el comité local de apostolado.</p> <p>§ 3. La Presidencia general o territorial es asistida por la plenaria general o territorial que, actúa, en algunas ocasiones, como consejo que lo ayuda en el ejercicio de su autoridad. La plenaria ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.</p> <p>§ 4. El director local o el director de una obra de apostolado es asistido por un consejo que lo ayuda en el ejercicio de su autoridad personal. A petición del director, el consejo ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.</p> <p>§ 5. El director no vota junto con su consejo, a excepción de aquellos casos en que este actúa con voto deliberativo colegial.</p> <p>§ 6. La normativa secundaria debe establecer los criterios requeridos para la validez de las votaciones de los consejos.</p> <p>§ 7. Aunque el director no tiene obligación de seguir el parecer de su consejo, incluso si es unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios.</p> <p>§ 8. Los miembros de los consejos están obligados a manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el director puede urgir.</p>	<p>territorial. Puede también ser colegial el comité local de apostolado, según se establece en el número 104.</p> <p>§ 3. La Presidencia general o territorial es asistida por la Plenaria general o territorial que, actúa, en algunas ocasiones, como consejo que le ayuda en el ejercicio de su autoridad, ofreciendo La Plenaria ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.</p> <p>§ 4. El director local o de una obra de apostolado tiene autoridad personal en su ámbito de competencia.</p> <p>53. § 1. El director local es asistido por un consejo que lo ayuda en el ejercicio de su autoridad personal. A petición del director, el consejo ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.</p> <p>§ 2. El director no vota junto con su consejo, a excepción de aquellos casos en que este actúa con voto deliberativo colegial.</p> <p>§ 3. La normativa secundaria debe establecer los criterios requeridos para la validez de las votaciones de los consejos.</p> <p>§ 4. Aunque el director no tiene obligación de seguir el parecer de su consejo, incluso si es unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios.</p> <p>§ 5. Los miembros de los consejos están obligados a manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el director puede urgir.</p>
--	--	--

<p>cuidadosamente secreto, obligación que el director puede urgir.</p>		<p>§ 6. Los criterios de los párrafos anteriores se aplican a la Plenaria cuando actúa como consejo de la Presidencia, según se establece en el 52 § 3.</p>
<p>64. §1. La dirección de instituciones y personas, como también la colaboración con quienes las dirigen, es una expresión del amor al prójimo y un ejercicio de responsabilidad. En el servicio de autoridad, déjense todos iluminar por el misterio de Cristo Rey, sobre todo en su Pasión.</p> <p>§2. Todos aquellos que colaboran en el servicio de la autoridad en la Federación y en las ramas han de estar animados por el espíritu de comunión, que valora la corresponsabilidad y la complementariedad y busca siempre el bien común. Por ello, deben brindar oportunamente, con la debida prudencia y respeto a las personas, la información necesaria o conveniente para el buen desenvolvimiento de la misión, favorecer el compromiso responsable y el desarrollo de quienes actúan desde instancias inferiores mediante la subsidiariedad y afrontar las dificultades principalmente a través del diálogo y la búsqueda de soluciones compartidas.</p> <p>§3. En el servicio a la misión común, los directores, junto con el comité que los asisten, han de favorecer la intercomunicación y el trabajo en equipo entre las diversas instancias que dependen de su nivel de autoridad y la colaboración entre los directores de las ramas.</p> <p>50. La búsqueda del bien común del Regnum Christi requiere de una cultura de diálogo y espíritu fraterno entre las diversas instancias, así como de absoluto respeto de sus respectivos ámbitos de competencia</p>	<p><i>Valores en el servicio de la autoridad</i></p> <p>59. § 1. La dirección de instituciones y personas, como también la colaboración con quienes las dirigen, es una expresión del amor al prójimo y un ejercicio de responsabilidad. En el servicio de autoridad, déjense todos iluminar por el misterio de Cristo Rey, sobre todo en su Pasión.</p> <p>§ 2. La búsqueda del bien común de la Federación requiere de un ejercicio constante y consciente de diálogo y de espíritu fraterno entre las diversas instancias, así como de respeto de sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>§ 3. En la composición de los órganos directivos de la localidad y en las actividades de la Federación se ha de favorecer la complementariedad de las diversas vocaciones.</p>	<p><i>Valores en el servicio de la autoridad</i></p> <p>54. § 1. La dirección de instituciones y personas, como también la colaboración con quienes las dirigen, es una expresión del amor al prójimo y un ejercicio de responsabilidad. En el servicio de autoridad, déjense todos iluminar por el misterio de Cristo Rey, sobre todo en su Pasión.</p> <p>§ 2. La búsqueda del bien común de la Federación requiere de un ejercicio constante y consciente de diálogo y de espíritu fraterno entre las diversas instancias, así como de respeto de sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>§ 3. En la composición de los órganos directivos de la localidad y en las actividades de la Federación se ha de favorecer la complementariedad de las diversas vocaciones.</p>

<p>65. En la composición de los órganos directivos de la Federación se ha de favorecer la complementariedad de las diversas vocaciones, la participación de las autoridades de las ramas y la gobernabilidad-</p>		
<p>2 §3. Los fieles asociados participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación con voto consultivo, a norma del derecho propio de la Federación.</p> <p>§4. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de este Estatuto o de códigos secundarios que se refieran específicamente al modo en que viven el carisma o al modo en que participan en los órganos de la Federación.</p>	<p><i>Participación de los fieles asociados</i></p> <p>60. § 1. Los fieles asociados participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación con voto consultivo, a norma del derecho propio de la Federación.</p> <p>§ 2. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de estos Estatutos que se refieran al modo de vivir el carisma o a su participación en los órganos de la Federación.</p> <p>§ 3. En la aprobación de su Reglamento propio y de sus cambios participan con voto deliberativo, junto las ramas federadas.</p> <p>§ 4. En las decisiones que atañen a las ramas y las relaciones entre ellas, la toma de decisiones se hará únicamente entre los representantes de las ramas.</p>	<p><i>Participación de los fieles asociados¹⁰</i></p> <p>55. § 1. Los fieles miembros-asociados que participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación tienen en voto consultivo, a tenor del derecho propio de la Federación.</p> <p>§ 2. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles miembros asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de estos Estatutos que se refieran al modo de vivir el carisma o a su participación en los órganos de la Federación.</p> <p>§ 3. En la aprobación o modificación de su Reglamento propio participan con voto deliberativo, junto con los miembros de las ramas federadas.</p> <p>§ 4. En las decisiones que atañen únicamente a las ramas y las relaciones entre ellas, la toma de decisiones se hará únicamente entre los representantes de las ramas.</p>
<p>66. A los nombramientos de directores de la Federación, debe preceder una adecuada consulta, según la normativa secundaria de la Federación.</p>	<p><i>Consultas previas</i></p> <p>61. A los nombramientos que competan a las autoridades de la Federación, debe preceder una adecuada consulta, según la normativa secundaria.</p>	<p><i>Consultas previas</i></p> <p>56. A los nombramientos que competan a las autoridades de la Federación, debe preceder una adecuada consulta, según la normativa secundaria.</p>
<p>67 § 1. Los directores de la Federación pueden delegar facultades en sus colaboradores, por tiempo determinado, o ad casum, para ayudarse en su gobierno.</p>	<p><i>Delegación de facultades</i></p> <p>62 § 1. Las autoridades de la Federación pueden delegar facultades en sus colaboradores por tiempo determinado, o <i>ad casum</i>, para ayudarse en su gobierno.</p>	<p><i>Delegación de facultades</i></p> <p>57. § 1. Las autoridades de la Federación pueden delegar facultades en sus colaboradores por tiempo determinado, o <i>ad casum</i>, para ayudarse en su gobierno.</p>

¹⁰ En el punto 3 la presentación de este borrador se encuentra una breve explicación de los motivos que sustentan las propuestas del borrador en esta materia.

<p>§ 2. No se pueden delegar facultades que estén ligadas al consentimiento de los comités, a no ser que este estatuto prevea explícitamente dicha posibilidad y dicha delegación se haga con el consentimiento del respectivo comité.</p>	<p>§ 2. La Presidencia puede delegar alguna facultad, decisión o encargo particular a uno de sus miembros. § 3. Toda delegación se ha de hacer por escrito y se debe comunicar oportunamente § 4. No se pueden delegar facultades que estén ligadas al consentimiento de las plenarias.</p>	<p>§ 2. La Presidencia puede delegar alguna facultad, decisión o encargo particular a uno de sus miembros. § 3. Toda delegación se ha de hacer por escrito y se debe comunicar oportunamente § 4. Las Presidencias no pueden delegar facultades que estén ligadas al consentimiento de las plenarias, ni el director puede delegar lo que está ligado al consejo local correspondiente.</p>
	<p><i>Relación con las autoridades de las ramas</i> 63. La Presidencia de la Federación, y la Plenaria general o territorial, no sustituyen en sus funciones y competencias canónicas a los consejos generales o territoriales de las ramas federadas.</p>	<p><i>Relación con las autoridades de las ramas</i> 58. La Presidencia de la Federación, y la Plenaria general o territorial, no sustituyen en sus funciones y competencias canónicas a los consejos generales o territoriales de las ramas federadas.</p>
<p>53. §1. La dirección de una actividad apostólica institucional por parte de la Federación o de una rama, incluye, además del deber de velar por la vivencia del espíritu y misión comunes y la consecución de sus fines propios, la competencia de nombrar y supervisar el personal y de aprobar el programa y el presupuesto, e implica asumir la responsabilidad económica de la gestión y las consecuencias en el ámbito civil. §2. La Federación puede ceder la dirección de una actividad apostólica a una rama de común acuerdo con la misma, de modo que pase a ser parte de su propia actividad apostólica en todo lo descrito en el §1, pero no en el ejercicio de los derechos patrimoniales. §3. La Federación puede asumir la dirección de una actividad apostólica de una rama de común acuerdo con la misma, de modo que pase a ser parte de la actividad apostólica de la Federación en todo lo descrito en el §1, pero no en el ejercicio de los derechos patrimoniales.</p>	<p><i>Acuerdos por escrito</i> 64. Los acuerdos entre la Federación y las ramas, o entre las ramas, se han de hacer por acuerdo escrito, en el que se ha de establecer la duración, las condiciones y los procedimientos correspondientes.</p>	<p><i>Acuerdos por escrito</i> 59. Los acuerdos entre la Federación y las ramas, o entre las ramas, se han de hacer por acuerdo escrito, en el que se ha de establecer la duración, las condiciones y los procedimientos correspondientes.</p>

<p>§4. La cesión de la dirección de una actividad apostólica se ha de hacer mediante un contrato, en el que se han de establecer la duración, las condiciones y los procedimientos de una eventual revocación. La normativa secundaria ha de definir este procedimiento.</p>		
	<p><i>Reuniones no presenciales</i> 65. De modo excepcional, las reuniones de la Presidencia y de la Plenaria pueden celebrarse con la ayuda de los medios de comunicación, sin que sea necesaria la presencia de los participantes en un mismo lugar.</p>	<p><i>Reuniones no presenciales</i> 60. De modo excepcional, las reuniones de la Presidencia y de la Plenaria pueden celebrarse, con participación remota, con la ayuda de los medios de comunicación, sin que sea necesaria la presencia de los participantes en un mismo lugar.</p>
<p>CAPÍTULO 6. El gobierno de la Federación Regnum Christi</p>	<p>Capítulo 6. Autoridades generales de la Federación</p>	<p>Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación</p>
	<p>Artículo 1. La Convención general</p>	<p>Artículo 1. La Convención general</p>
<p>68. La convención general representa a la Federación y ha de ser un signo y actuación de su unidad en la caridad. Posee la autoridad suprema sobre la Federación.</p>	<p><i>Autoridad sobre la Federación</i> 66. La Convención general representa a la Federación y ha de ser un signo y actuación de su unidad en la caridad. Posee autoridad sobre toda la Federación, quedando a salvo la legítima autonomía de las ramas y sus autoridades.</p>	<p><i>Autoridad sobre la Federación¹¹</i> 61. La Convención general representa a la Federación y ha de ser un signo y actuación de su unidad en la caridad. Posee competencias y tareas en toda la Federación, quedando a salvo la legítima autonomía de las ramas y de sus autoridades según están establecidas en el derecho propio de cada una de ellas.</p>
<p>69. §1. La convención general puede ser ordinaria o extraordinaria. Es ordinaria la que se celebra cada seis años, al término del mandato del director general y habiéndose celebrado el capítulo general de la Legión de Cristo y las asambleas generales de las Consagradas del Regnum Christi y de los Laicos Consagrados del Regnum Christi. Es extraordinaria en otros casos.</p>	<p><i>Frecuencia y fines</i> 67 § 1. Cada seis años, la Federación ha de tener una Convención general, según las modalidades establecidas en el respectivo Reglamento. § 2. A la Convención general ordinaria compete tratar de los fines, marcha y desarrollo de la Federación.</p>	<p><i>Frecuencia y fines</i> 62. § 1. Cada seis años, la Federación ha de tener una Convención general, según las modalidades establecidas en el respectivo Reglamento. § 2. A la Convención general ordinaria compete tratar de los fines, marcha y desarrollo futuro de la Federación.</p>

¹¹ La nueva formulación evita el equívoco de concebir la convención general como una autoridad suprema por encima del capítulo y de las asambleas generales de las ramas. La convención general es la autoridad máxima en la Federación en cuanto tal.

<p>69 §2. Para convocar una convención general extraordinaria no electiva, el director general debe contar con el consentimiento de su comité y haber oído el parecer de los directores territoriales.</p> <p>§3. La convención general extraordinaria no electiva es convocada para tratar cuestiones urgentes y particularmente importantes o graves para la vida de toda la Federación</p>	<p><i>Convención general extraordinaria</i></p> <p>68. La Presidencia general, con el consentimiento de la Plenaria general, y habiendo consultado las Presidencias territoriales, puede convocar una Convención general extraordinaria para tratar cuestiones urgentes y particularmente importantes o graves para la vida de la Federación.</p>	<p><i>Convención general extraordinaria</i></p> <p>63. La Presidencia general, con el consentimiento de la Plenaria general, y habiendo consultado las Presidencias territoriales, puede convocar una Convención general extraordinaria para tratar cuestiones urgentes y particularmente importantes o graves para la vida de la Federación.</p>
<p>70. Compete a la convención general:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º examinar la situación del mundo y de la Iglesia y cómo la Federación puede servir mejor a sus necesidades en fidelidad creativa al propio espíritu y misión; analizar la situación de la Federación y los asuntos más importantes que hayan sido propuestos por las convenciones territoriales y por los órganos supremos de las ramas; 2.º tomar las medidas más oportunas para velar por el espíritu del Regnum Christi, promover su desarrollo y su adecuada renovación, impulsar el cumplimiento de la misión, afrontar los retos y resolver las dificultades más importantes; 3.º definir las prioridades del gobierno general para el próximo sexenio; 4.º hacer las modificaciones necesarias a los estatutos, que se han de presentar a aprobación de la Santa Sede; modificar o aprobar los códigos secundarios del derecho propio; y emanar directrices; 5.º si fuese el caso, formular una recomendación para alguna de las ramas con vistas a la salvaguardia del patrimonio carismático común; 6.º establecer los criterios para erigir, suprimir, fusionar y delimitar los territorios; 	<p><i>Competencias y tareas</i></p> <p>69. Compete a la Convención general ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º examinar la situación del mundo y de la Iglesia y cómo la Federación puede servir mejor a sus necesidades en fidelidad creativa al propio espíritu y misión; analizar la situación de la Federación y los asuntos más importantes que hayan sido propuestos por las Convenciones territoriales y por los órganos supremos de las ramas; 2.º tomar las medidas más oportunas para promover el desarrollo y la adecuada renovación de la Federación, impulsar el cumplimiento de la misión, afrontar los retos y resolver las dificultades más importantes, según su espíritu propio; 3.º definir las prioridades para el próximo sexenio; 4.º hacer las modificaciones necesarias a los Estatutos, que se han de presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede; 5.º modificar o aprobar los códigos secundarios del derecho propio; y emanar directrices; 6.º si fuese el caso, formular una recomendación para alguna de las ramas con vistas a la salvaguardia del patrimonio carismático común; 	<p><i>Competencias y tareas</i></p> <p>64. Compete a la Convención general ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º examinar la situación del mundo y de la Iglesia y cómo la Federación puede servir mejor a sus necesidades en fidelidad creativa al propio espíritu y misión; analizar la situación de la Federación y los asuntos más importantes que hayan sido propuestos por las Convenciones territoriales y por los órganos supremos de las ramas; 2.º tomar las medidas más oportunas para promover el desarrollo y la adecuada renovación de la Federación, impulsar el cumplimiento de la misión, afrontar los retos y resolver las dificultades más importantes, según su espíritu propio; 3.º definir las prioridades para el próximo sexenio; 4.º hacer las modificaciones necesarias a los Estatutos, que se han de presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede; 5.º modificar o aprobar los códigos secundarios del derecho propio; y emanar directrices; 6.º si fuese el caso, formular una recomendación para alguna de las ramas con vistas a la salvaguardia del patrimonio carismático común; 7.º asignar los bienes que forman parte del patrimonio estable de la Federación, si los hubiese.

7.º asignar los bienes que forman parte del patrimonio estable de la Federación.	7.º asignar los bienes que forman parte del patrimonio estable de la Federación, si los hubiese.	
<p>71. §1. A la convención general son convocados por oficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º el director general en funciones y el director general del sexenio anterior; 2.º los moderadores generales de las ramas y sus primeros consejeros; 3.º los miembros del comité general en funciones; 4.º el administrador general; 5.º el secretario general; 6.º los directores territoriales de la Federación. <p>§2. Participa por elección un número de delegados mayor que el de los que acuden por oficio, según lo determine el reglamento de la convención general. Este reglamento debe ser aprobado por la convención general anterior.</p> <p>§3. Para garantizar una representación adecuada, el reglamento de la convención general deberá determinar el número de cupos para los delegados de los fieles asociados que participan por elección.</p> <p>§4. Para los delegados de las ramas que participan por elección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º se asignará a cada rama un cupo mínimo de delegados, según lo determine el reglamento de la convención general. 2.º el resto de cupos se asignarán entre las ramas proporcionalmente al número total de sus miembros con voz activa. 	<p><i>Participantes</i></p> <p>70. § 1. A la convención general son Convocados por oficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º los moderadores generales de las ramas; 2.º el presidente general del sexenio anterior; 3.º los miembros de los consejos general de las ramas; 4.º los administradores generales de las ramas; 5.º el secretario general de la Federación; 6.º los directores territoriales de las ramas; <p>§ 2. Participa por elección un número de delegados mayor que el de los que acuden por oficio, en la medida determinada por el reglamento de la convención general. Este reglamento debe ser aprobado por la convención general anterior.</p> <p>§ 3. Para garantizar una representación adecuada, el reglamento de la convención general deberá determinar el número de cupos para los delegados de los fieles asociados que participan por elección.</p> <p>§ 4. Para los delegados de las ramas que participan por elección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º se asignará a cada rama un cupo mínimo de delegados, según lo determine el reglamento de la convención general. 2.º el resto de cupos se asignarán entre las ramas proporcionalmente al número total de sus miembros con voz activa. 	<p><i>Participantes</i>¹²</p> <p>65. § 1. A la convención general son convocados por oficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º los moderadores generales de las ramas; 2.º los miembros de la presidencia general que estaban en funciones al concluir el sexenio anterior; 2.º los miembros de los consejos generales de las ramas; 3.º los administradores generales de las ramas; 4.º el secretario general de la Federación; 5.º los directores territoriales de las ramas; <p>§ 2. Participa por elección un número de delegados mayor que el de los que acuden por oficio, en la medida determinada por el reglamento de la convención general. Este reglamento debe ser aprobado por la convención general anterior.</p> <p>§ 3. Para garantizar una representación adecuada, el reglamento de la convención general deberá determinar el número de cupos para los delegados de los fieles asociados que participan por elección.</p> <p>§ 4. Para los delegados de las ramas que participan por elección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º se asignará a cada rama un cupo mínimo de delegados, según lo determine el reglamento de la convención general. 2.º el resto de cupos se asignarán entre las ramas proporcionalmente al número total de sus miembros con voz activa.
72. La convención general se rige por este estatuto y por el reglamento aprobado por ella misma.		
	<i>Anuncio</i>	<i>Anuncio</i>

¹² En la Asamblea General de noviembre la Comisión redactora presentará posibles alternativas para la composición de la convención general.

<p>73. Un año antes del inicio de la convención general ordinaria, y con la suficiente antelación para la extraordinaria, el director general, o en su defecto el vicedirector general, anuncie a los miembros del Regnum Christi la celebración de la convención, indicando la fecha de su inicio.</p>	<p>71. Un año antes del inicio de la convención general ordinaria, y con la suficiente antelación para la extraordinaria, la presidencia general anuncie a los miembros federados y asociados la celebración de la convención, indicando la fecha de su inicio.</p>	<p>66. Un año antes del inicio de la convención general ordinaria, y con la suficiente antelación para la extraordinaria, la presidencia general anuncie a los miembros de las ramas federadas y a los fieles asociados la celebración de la convención, indicando la fecha de su inicio.</p>
<p>74. §1. En cada territorio, antes de la celebración de la convención general ordinaria, se ha de celebrar, según lo determinado en el derecho propio de la Federación, una convención territorial cuya función sea identificar, madurar y preparar las propuestas de cada territorio para la convención general. §2. Cada miembro del Regnum Christi puede enviar sus deseos y sugerencias libremente a la convención territorial.</p>	<p><i>Convenciones territoriales previas</i> 72. § 1. En cada territorio, antes de la celebración de la convención general ordinaria, se ha de celebrar, según lo determinado en el derecho propio de la Federación, una convención territorial cuya función sea ayudar a analizar la marcha de la Federación en el territorio e identificar, madurar y preparar las propuestas para la convención general. § 2. Cada miembro federado o asociado puede enviar sus deseos y sugerencias libremente a la convención territorial.</p>	<p><i>Convenciones territoriales previas</i> 67. § 1. En cada territorio, antes de la celebración de la convención general ordinaria, se ha de celebrar, según lo determinado en el derecho propio de la Federación, una convención territorial cuya función sea ayudar a analizar la marcha de la Federación en el territorio e identificar, madurar y preparar las propuestas para la convención general. § 2. Cada miembro de una rama federada y cada fiel asociado puede enviar sus deseos y sugerencias libremente a la convención territorial.</p>
<p>75. §1. Con tres meses de antelación, el director general haga la convocatoria oficial de la convención general ordinaria, enviando la lista de participantes e indicando la fecha exacta del inicio y el lugar donde ha de celebrarse. §2. El director general, por causa justa y con el consentimiento de su comité, puede anticipar o diferir tres meses el inicio de la convención.</p>	<p><i>Convocatoria</i> 73. § 1. Con tres meses de antelación, la presidencia general haga la convocatoria oficial de la convención general ordinaria, enviando la lista de participantes e indicando la fecha exacta del inicio y el lugar donde ha de celebrarse. § 2. La presidencia general, por causa justa y con el consentimiento de la plenaria general, puede anticipar o diferir tres meses el inicio de la Convención.</p>	<p><i>Convocatoria</i> 68. § 1. Con tres meses de antelación, la presidencia general haga la convocatoria oficial de la convención general ordinaria, enviando la lista de participantes e indicando la fecha exacta del inicio y el lugar donde ha de celebrarse. § 2. La presidencia general, por causa justa y con el consentimiento de la plenaria general, puede anticipar o diferir tres meses el inicio de la Convención.</p>
<p>76. La convención general y las convenciones territoriales se consideran válidamente reunidas si al menos dos terceras partes de los delegados de las ramas se encuentran presentes en la sede de las mismas el día de su inicio.</p>	<p><i>Validez de la asamblea</i> 74. La convención general y las convenciones territoriales se consideran válidamente reunidas si al menos dos terceras partes de los delegados de las ramas se encuentran presentes en la sede de las mismas el día de su inicio.</p>	<p><i>Validez de la asamblea</i> 69. La convención general y las convenciones territoriales se consideran válidamente reunidas si al menos dos terceras partes de los delegados de las ramas se encuentran presentes en la sede de las mismas el día de su inicio.</p>

<p>77. Para que sean válidas las elecciones del gobierno general, se requiere la presencia al menos de dos tercios de los delegados de las ramas.</p>		
<p>78. §1. A tenor del derecho universal, cuando se trata de elecciones, el voto es nulo si no ha sido libre, secreto, cierto, absoluto y determinado. §2. Absténganse de cualquier abuso y acepción de personas y, teniendo presente únicamente a Dios y el bien de la Federación, elijan a quienes consideren verdaderamente dignos y aptos. §3. En las elecciones, está prohibido captar votos, directa o indirectamente, para sí mismos o para otros. Sin embargo, no se prohíbe pedir discretamente información sobre las cualidades o dotes de las personas que parezcan idóneos para los cargos. §4. Nadie puede votar lícitamente por sí mismo.</p>		
<p>79. Todas las cuestiones que la convención general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.</p>	<p><i>Clima de la convención</i> 75. Todas las cuestiones que la convención general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.</p>	<p><i>Clima de la convención</i> 70. Todas las cuestiones que la convención general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.</p>
<p>80. §1. Las resoluciones de la convención general son aprobadas por mayoría absoluta de votos, menos las enmiendas al estatuto que la convención general quiera presentar a la Santa Sede. Estas han de ser aprobadas con mayoría de dos tercios de los votantes. §2. La convención general, por mayoría absoluta de votos, puede dar mandato al director general para que él, con el consentimiento de su comité, decida sobre algún asunto en particular y lo comunique por medio de un decreto general.</p>	<p><i>Votaciones</i> 76. Las resoluciones de la convención general son aprobadas por mayoría absoluta de votos, menos las enmiendas al estatuto que la convención general quiera presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede. Estas han de ser aprobadas con mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto.</p>	<p><i>Votaciones</i> 71. Las resoluciones de la convención general son aprobadas por mayoría absoluta de votos, menos las enmiendas al estatuto que la convención general quiera presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede. Estas han de ser aprobadas con mayoría de dos tercios de los participantes miembros con derecho a voto.</p>
	<p><i>Decretos y comunicados</i></p>	<p><i>Decretos y comunicados</i></p>

<p>81. §1. Las resoluciones de la convención general son promulgadas en decretos de la convención general por el director general.</p> <p>§2. Los decretos solo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas convenciones generales.</p> <p>§3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la convención general considere conveniente dar a conocer a todos los miembros de las ramas y los fieles asociados se publican en comunicados de la convención.</p>	<p>77. § 1. Las resoluciones de la convención general son promulgadas en decretos de la convención general por la presidencia general.</p> <p>§ 2. Los decretos solo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas convenciones generales.</p> <p>§ 3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la Convención general considere conveniente dar a conocer a todos los miembros de las ramas y los fieles asociados se publican en comunicados de la Convención.</p>	<p>72. § 1. Las resoluciones de la convención general son promulgadas en decretos de la convención general por la presidencia general.</p> <p>§ 2. Los decretos solo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas convenciones generales.</p> <p>§ 3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la Convención general considere conveniente dar a conocer a todos los miembros de las ramas y a los fieles asociados se publican en comunicados de la Convención.</p>
	<p>Artículo 2. La Presidencia general</p>	<p>Artículo 2. La Presidencia general</p>
	<p><i>Composición</i></p> <p>78. § 1. La Federación es dirigida por un órgano de Presidencia colegial, formado por los moderadores supremos de las ramas.</p> <p>§ 2. La Presidencia es asistida por un miembro asociado designado según determine su Reglamento. En las reuniones tiene voto consultivo.</p> <p>§ 3. Cuando uno de los miembros de la presidencia esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario.</p>	<p><i>Composición¹³</i></p> <p>73. § 1. La Federación es dirigida por un órgano de Presidencia colegial, formado por los moderadores supremos de las ramas.</p> <p>§ 2. La Presidencia es asistida por un fiel miembro asociado designado según determine su Reglamento. En las reuniones tiene voto consultivo.</p> <p>§ 3. Cuando uno de los integrantes miembros de la presidencia esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario.</p>
	<p>79. Para la validez de los actos formales de la Presidencia es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio.</p>	<p>74. Para la validez de los actos formales de la Presidencia es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio.</p>
<p>84 §1. El director general tiene la misión de dirigir la Federación de tal modo que custodie el</p>	<p><i>Funciones y prioridades</i></p> <p>80. A la presidencia general le compete hacer todo lo posible para que la Federación cumpla sus</p>	<p><i>Funciones y prioridades</i></p> <p>75. A la presidencia general le compete hacer todo lo posible para que la Federación cumpla sus finalidades, según se establecen en el número 4 de este Estatuto.</p>

¹³ El fiel asociado “asiste” a la presidencia, lo cual significa que, aunque no se trata de un miembro de la presidencia, ha de ser convocado y oído. El verbo se usa para expresar no sólo que está presente, sino que ayuda y colabora con la presidencia.

Por la naturaleza de la federación – compuesta por tres instituciones que reúnen miembros que viven los consejos evangélicos con vínculo sagrado – el fiel asociado no puede ser miembro del órgano, ni tener voto deliberativo.

El mismo comentario se aplica a la presidencia territorial y a las plenarias.

<p>patrimonio carismático común y cumpla su misión en la Iglesia.</p> <p>§2. Por ello, sus prioridades son:</p> <p>1.º promover la comunión en la Federación;</p> <p>2.º impulsar la consolidación, proyección y expansión de la actividad apostólica del Federación en bien de la evangelización;</p> <p>3.º promover la profundización y difusión de la espiritualidad de la Federación;</p> <p>4.º promover la identidad y misión de los laicos del Regnum Christi y de los adolescentes del ECYD;</p> <p>5.º promover el crecimiento de todas las ramas.</p>	<p>finalidades, según se establecen en el número 4 de este Estatuto.</p>	
<p>85. Al atender las prioridades mencionadas en el número 84, el director general procure:</p> <p>1.º poner por obra las directrices e indicaciones dadas por la convención general;</p> <p>2.º velar para que todos, en especial los directores territoriales, cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;</p> <p>3.º dirigir a sus colaboradores directos para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica, promueva especialmente la puesta en marcha de iniciativas internacionales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;</p> <p>4.º colaborar con los moderadores generales de las ramas;</p> <p>5.º hacerse presente en los territorios para impulsar la misión común;</p>	<p><i>Recomendaciones</i></p> <p>81. Al atender sus funciones, la presidencia general procure:</p> <p>1.º poner por obra las directrices e indicaciones dadas por la convención general;</p> <p>2.º velar para que todos, en especial las presidencias territoriales, cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;</p> <p>3.º dirigir a sus colaboradores directos para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la actividad apostólica de la Federación, promueva especialmente la puesta en marcha de iniciativas internacionales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;</p> <p>4.º supervisar la administración de la Federación y promover una economía sana y solidaria;</p>	<p><i>Recomendaciones</i></p> <p>76. Al atender sus funciones, la presidencia general procure:</p> <p>1.º poner por obra las directrices e indicaciones dadas por la convención general;</p> <p>2.º velar para que todos, en especial las presidencias territoriales, cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;</p> <p>3.º asegurar la oportuna dirección de los dirigir a sus¹⁴ colaboradores directos de la presidencia para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la actividad apostólica de la Federación, promueva especialmente la puesta en marcha de iniciativas internacionales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;</p> <p>4.º supervisar la administración de la Federación y promover una economía sana y solidaria;</p> <p>5.º promover la conveniente comunicación institucional.</p>

¹⁴ La reformulación del punto 3.º responde al hecho que la presidencia como colegio no es apta para dirigir directamente el equipo de colaboradores. Ver la explicación de este punto en la introducción.

<p>6.º consolidar el patrimonio de la Federación, supervisar la administración de sus bienes y promover una economía sana y solidaria; 7.º promover la conveniente comunicación institucional; 8.º mantener la relación con la Santa Sede</p>	<p>5.º promover la conveniente comunicación institucional.</p>	
	<p><i>Búsqueda de la unanimidad</i> 82. § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure la presidencia proceder por consenso unánime en sus decisiones. § 2. Si en alguna ocasión no se alcanzase la unanimidad, el presidente proponga alguna alternativa que alcance el apoyo de la mayoría. § 3. Si la materia lo amerita o lo aconseja, la presidencia puede recurrir a la plenaria para escuchar su parecer antes de proponer una solución a tenor del párrafo anterior. § 4. En cualquier caso, los moderadores que conforman la presidencia han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo unánime paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación.</p>	<p><i>Búsqueda de la unanimidad¹⁵</i> 77. § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure la presidencia proceder por consenso unánime en sus decisiones. § 2. Si en alguna ocasión no se alcanzase la unanimidad, el presidente proponga alguna alternativa que alcance el apoyo de la mayoría. § 3. Si la materia lo amerita o lo aconseja, la presidencia, por petición de al menos uno de sus integrantes, recurre a la plenaria para escuchar su parecer antes de proponer una solución a tenor del párrafo anterior. § 4. En cualquier caso, los moderadores que conforman la presidencia han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo unánime paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación.</p>
<p>88. A tenor de este estatuto, el director general necesita el consentimiento de su comité para: 1.º autorizar el inicio o cierre de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúa a nivel inter-territorial (cf. número 44 §3); 2.º aprobar los estatutos de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúa a nivel inter-territorial (cf. número 44 §3);</p>		

¹⁵ La funcionalidad del órgano colegial presupone y exige que los directores de las ramas busquen juntos el bien común del Regnum Christi, encontrando soluciones que puedan ser compartidos por todos los implicados.

Los párrafos 2 y 3 ofrecen un mecanismo para situaciones extraordinarias en las que no se logre una decisión de común acuerdo.

<p>3.º delegar facultades de acuerdo con lo establecido en el número 67 §2;</p> <p>4.º convocar una convención general extraordinaria no electiva (cf. número 69 §2);</p> <p>5.º anticipar o diferir tres meses el inicio de la convención general (cf. número 75 §2);</p> <p>6.º decidir la elaboración de decretos de la convención general (cf. número 80 §2);</p> <p>7.º nombrar al administrador general (cf. número 93 §1).</p> <p>8.º nombrar un nuevo administrador general, en caso de que el puesto quedase vacante (cf. número 93 §4);</p> <p>9.º nombrar al secretario general (cf. número 96 §1);</p> <p>10.º nombrar administradores territoriales (cf. número 107 §1);</p> <p>11.º disponer de bienes de los territorios para financiar necesidades y proyectos de la Federación (cf. número 122);</p> <p>12.º ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando se trate de bienes de la Federación y superen la cifra determinada por la normativa secundaria (cf. número 123 §1,2.º);</p> <p>13.º autorizar actos de administración extraordinaria, respecto de los bienes de la federación (cf. número 124 §2,1.º);</p> <p>14.º autorizar la aceptación de donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas (cf. número 127).</p>		
<p>89. A tenor de este estatuto, el director general requiere el parecer de su comité para:</p> <p>1.º aprobar actos de administración extraordinaria propuestos por el director territorial, respecto de los bienes del territorio (cf. número 124 §2,1.º);</p>		

2.º dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio (cf. número 129 §2).		
<p>90 § 1. Oído el parecer de los restantes miembros del comité general, el moderador general de la respectiva rama puede aceptar o rechazar la renuncia presentada por un miembro del comité general.</p> <p>§2. Por causa grave, uno de los miembros del comité general nombrado a tenor del número 86 4.º o 5.º puede ser depuesto o exonerado de su cargo a petición del director general o de más de la mitad de los miembros, con voto colegial del comité.</p> <p>§3. En caso de muerte de un miembro del comité y en los casos previstos en los párrafos precedentes, se procede al nombramiento del sustituto a tenor del número 86 4.º o 5.º.</p>		
	Artículo 3. El Presidente general y otros cargos	Artículo 3. El Presidente general y otros cargos
<p>82. [opción 1] El director general de la Federación es por oficio el director general de la Legión de Cristo.</p> <p>[opción 2] El director general de la Federación es por oficio el director general de la rama más numerosa.</p> <p>[opción 3] El director general de la Federación es uno de los tres moderadores generales de las ramas, elegido por la convención general.</p> <p>[opción 4] El director general de la Federación es un legionario de Cristo, elegido por la convención general.</p> <p>[opción 5] El director general de la Federación es un miembro de una rama, elegido por la convención general.</p>	<p><i>Designación</i></p> <p>83. La presidencia general cuenta con un presidente que es, por oficio, el director general de la Congregación de los legionarios de Cristo.</p>	<p>78. La presidencia general cuenta con un presidente. que es, por oficio, El director general de la Congregación de los legionarios de Cristo es, por oficio, el presidente general de la Federación.</p>
83. El director general ha de ser:		

<p>1.º [hombre o mujer] de Dios, con capacidad de fomentar la comunión en el Regnum Christi y la fidelidad a la Iglesia;</p> <p>2.º poseer amplio conocimiento de la vida del Regnum Christi y experiencia en el apostolado</p> <p>3.º poseer las cualidades necesarias para el gobierno, especialmente prudencia, honestidad, fortaleza, capacidad de inspirar, motivar, lanzar y proyectar a otros, y competencias en ámbito administrativo;</p> <p>4.º tener buena salud física y psíquica;</p> <p>5.º gozar de amplia estima en el Regnum Christi.</p>		
<p>85. Al atender las prioridades mencionadas en el número 84, el director general procure:</p> <p>8.º mantener la relación con la Santa Sede</p>	<p><i>Competencias</i></p> <p>84. Al presidente general le compete:</p> <p>1.º convocar, establecer el orden del día y dirigir las reuniones de la presidencia general;</p> <p>2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico.</p>	<p><i>Competencias¹⁶</i></p> <p>79. Al presidente general le compete:</p> <p>1.º convocar, establecer el orden del día y dirigir las reuniones de la presidencia general;</p> <p>2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico.</p>
<p>86. El comité general está compuesto por:</p> <p>1.º [el director general de la Legión de Cristo];</p> <p>2.º la directora general de las Consagradas Regnum Christi;</p> <p>3.º el responsable general de los Laicos consagrados Regnum Christi;</p> <p>4.º cuatro o cinco miembros de entre los consejeros generales de las ramas. Son escogidos de común acuerdo entre los moderadores generales de las ramas y el director general de la Federación, buscando una adecuada representación de las ramas y a tenor del derecho propio de la Federación. Son nombrados por el moderador general de la rama</p>		

¹⁶ El rol del presidente general y territorial no es equiparable al rol actual del director general y territorial del Regnum Christi. No tiene autoridad personal, sino una función de presidencia del colegio y de representación.

<p>respectiva, con el consentimiento de su consejo general y a tenor del derecho propio de la rama; 5.º dos fieles asociados, elegidos según lo establecido en la normativa secundaria;</p>		
<p>87 §1. Los miembros del comité general deben ser ejemplo de virtud, prudentes, profundos conocedores de la vida del Regnum Christi y del corazón humano, amantes del bien común, llenos de celo apostólico, experimentados en las relaciones y los asuntos humanos, y especialmente dotados para trabajar en equipo con el director general y los demás miembros. §2. Los miembros del comité general que pertenecen a una rama deben tener su domicilio en la ciudad de Roma.</p>		
<p>91. §1. El vicedirector general es elegido por la convención general, de entre los miembros del comité general, una vez que este último ha sido constituido. §2. Cuando el director general esté impedido o el puesto esté vacante, el vicedirector general: 1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de director general; 2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación.</p>	<p><i>Vicepresidente</i> 85. § 1. Por acuerdo entre sus componentes, uno de los restantes miembros de la presidencia general es designado como vicepresidente. § 2. Cuando el presidente general esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente general: 1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente general; 2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación.</p>	<p><i>Vicepresidente</i> 80. § 1. Por acuerdo entre sus componentes, uno de los restantes integrantes miembros de la presidencia general es designado como vicepresidente. § 2. Cuando el presidente general esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente general: 1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente general; 2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación.</p>
<p>92. [Mientras el director general de la Federación es por oficio el director general de la Legión de Cristo, en el caso de que el puesto de director general quede vacante, una vez que se ha tenido el capítulo electivo extraordinario de la Legión de Cristo, se debe celebrar una convención general para constituir el nuevo comité general].</p>		
	<p><i>Administrador general</i></p>	<p><i>Administrador general</i></p>

<p>93. §1. El administrador general es nombrado por el director general, con consentimiento de su comité, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado más de una vez.</p> <p>§2. Ha de ser un miembro competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.</p> <p>§3. El administrador general ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.</p> <p>§4. Si por cualquier razón quedase vacante el puesto, el director general, con el consentimiento de su comité, nombre un nuevo administrador general.</p> <p>§5. El administrador general ha de tener su domicilio en Roma.</p>	<p>86. §1. El administrador general de la Federación es nombrado por la Presidencia general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado más de una vez.</p> <p>§2. Ha de ser un miembro competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.</p> <p>§ 3. El administrador general ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.</p> <p>§ 4. El administrador general ha de tener su domicilio en Roma.</p>	<p>81. §1. El administrador general de la Federación es nombrado por la Presidencia general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.</p> <p>§2. Ha de ser una persona-miembro competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.</p> <p>§ 3. El administrador general ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.</p> <p>§ 4. El administrador general ha de tener su domicilio en Roma.</p>
<p>94. El administrador general no puede desempeñar el cargo de miembro del comité general. Participa ordinariamente en las reuniones del comité general.</p>	<p>87. El administrador general participa ordinariamente en las reuniones de la plenaria general y puede ser llamado a las reuniones de la presidencia cuando se traten temas de administración.</p>	<p>82. El administrador general participa ordinariamente en las reuniones de la plenaria general y puede ser llamado a las reuniones de la presidencia cuando se traten temas de administración.</p>
<p>95. §1. Al administrador general le compete la administración ordinaria de los bienes de la Federación, bajo la autoridad del director general, a tenor del derecho universal, del derecho propio y de la legislación civil.</p> <p>§2. El administrador general, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe en particular:</p> <p>1.º auxiliar al director general en el incremento y distribución para los fines establecidos de los bienes disponibles, en especial de los réditos de los bienes patrimoniales de la Federación;</p>	<p>88. §1. Al administrador general le compete la administración ordinaria de los bienes de la Federación, bajo la autoridad de la presidencia general, a tenor del derecho universal, del derecho propio y de la legislación civil.</p> <p>§2. El administrador general, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe en particular:</p> <p>1.º auxiliar a la presidencia general en el incremento y distribución para los fines establecidos de los bienes disponibles;</p> <p>2.º velar para que los bienes de la Federación no sufran menoscabo;</p>	<p>83. §1. Al administrador general le compete la administración ordinaria de los bienes de la Federación, bajo la autoridad de la presidencia general, a tenor del derecho universal, del derecho propio y de la legislación civil.</p> <p>§2. El administrador general, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe en particular:</p> <p>1.º auxiliar a la presidencia general en el incremento y distribución para los fines establecidos de los bienes disponibles;</p> <p>2.º velar para que los bienes de la Federación no sufran menoscabo;</p>

<p>2.º velar para que los bienes de la Federación no sufran menoscabo;</p> <p>3.º ayudar a los administradores — en particular a los administradores territoriales — y supervisar su labor;</p> <p>4.º organizar la documentación relativa a la administración de la Federación y vigilar para que se mantenga al día;</p> <p>5.º realizar o supervisar auditorías;</p> <p>6.º mantener regularmente informado al director general y a su comité del estado de la administración, sobre todo a través de una rendición de cuentas por lo menos anual.</p>	<p>3.º ayudar a los administradores —en particular a los administradores territoriales— y supervisar su labor;</p> <p>4.º organizar la documentación relativa a la administración de la Federación y vigilar para que se mantenga al día;</p> <p>5.º realizar o supervisar auditorías;</p> <p>6.º mantener regularmente informada a la presidencia general del estado de la administración, sobre todo a través de una rendición de cuentas por lo menos anual.</p>	<p>3.º ayudar a los administradores —en particular a los administradores territoriales— y supervisar su labor;</p> <p>4.º organizar la documentación relativa a la administración de la Federación y vigilar para que se mantenga al día;</p> <p>5.º realizar o supervisar auditorías;</p> <p>6.º mantener regularmente informada a la presidencia general del estado de la administración, sobre todo a través de una rendición de cuentas por lo menos anual.</p>
<p>96. §1. El secretario general es nombrado por el director general, con el consentimiento de su comité, para un período de tres años. Puede ser confirmado en su cargo hasta un total de doce años.</p> <p>§2. El secretario general ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con diez años de haberse asociado.</p> <p>§3. Ha de ser un miembro competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.</p> <p>§4. El secretario general ha de tener su domicilio en Roma.</p>	<p><i>Secretario general</i></p> <p>89. §1. El secretario general es nombrado por la presidencia general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado más de una vez.</p> <p>§2. El secretario general ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con diez años de haberse asociado.</p> <p>§3. Ha de ser un miembro competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.</p> <p>§4. El secretario general ha de tener su domicilio en Roma.</p>	<p><i>Secretario general</i></p> <p>84. §1. El secretario general es nombrado por la presidencia general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.</p> <p>§2. El secretario general ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de haberse asociado.</p> <p>§3. Ha de ser una persona-miembro competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.</p> <p>§4. El secretario general ha de tener su domicilio en Roma.</p>
<p>97. §1. El secretario general es responsable de ayudar al director general en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados,</p>	<p>90. §1. El secretario general es responsable de ayudar a la presidencia general en la gestión de los asuntos que le sean encomendados, preparar y</p>	<p>85. §1. El secretario general es responsable de ayudar a la presidencia general en la gestión de los asuntos que le sean encomendados, preparar y publicar las</p>

<p>preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y mantener al día el archivo de la Federación. §2. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones del comité general. §3. Es obligación del secretario general dar a conocer al director general todos y cada uno de los asuntos relativos a la Federación que estén destinados al director general.</p>	<p>publicar las comunicaciones de la presidencia y mantener al día el archivo de la Federación. §2. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones de la presidencia y de la plenaria generales.</p>	<p>comunicaciones de la presidencia y mantener al día el archivo de la Federación. §2. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones de la presidencia y de la plenaria generales.</p>
	<p>Artículo 4. La Plenaria general y los equipos de trabajo</p>	<p>Artículo 4. La Plenaria general y los equipos de trabajo</p>
	<p><i>Composición</i> 91. § 1. El conjunto de los consejeros generales de las ramas federadas se designa como Plenaria general de la Federación. § 2. En la Plenaria participan con voto consultivo cinco miembros asociados, a saber, el que asiste a la presidencia general y otros cuatro, designados según determine el Reglamento correspondiente.</p>	<p><i>Composición</i> 86. § 1. El conjunto de los consejeros generales de las ramas federadas se designa como Plenaria general de la Federación. § 2. En la Plenaria participan con voto consultivo seis fieles miembros asociados, a saber, el que asiste a la presidencia general y otros cinco, designados según determine el Reglamento correspondiente</p>
	<p><i>Funciones y prioridades</i> 92 § 1. La Plenaria general es un órgano de asistencia para la Presidencia. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación. § 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita la Presidencia, a tenor de estos Estatutos y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad. § 3. Su colaboración es particularmente importante cuando ofrece su parecer sobre documentos destinados a toda la Federación, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.</p>	<p><i>Funciones y prioridades¹⁷</i> 87. § 1. La Plenaria general es un órgano de asistencia para la Presidencia. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación. § 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita la Presidencia, a tenor de estos Estatutos y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad. § 3. Su colaboración es necesaria y particularmente importante cuando ofrece su parecer sobre documentos destinados a toda la Federación, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.</p>
	<p><i>Equipos de trabajo</i></p>	<p><i>Equipos de trabajo</i></p>

¹⁷ El rol de la plenaria, además de iluminar las decisiones de la presidencia cuando ésta así lo pida, es facilitar la integración del gobierno de las ramas con los planes y proyectos establecidos por la presidencia.

	<p>93. La Presidencia general ha de establecer equipos de trabajo, especializados y estables en el tiempo, que ayuden en la dirección de la actividad de la Federación y apoyan, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria, asegurando que tengan la oportuna dirección.</p>	<p>88. La Presidencia general ha de establecer equipos de trabajo, especializados y estables en el tiempo, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones la dirección de la actividad de la Federación y así apoyen, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria, asegurando que tengan la oportuna dirección.</p>
<p>51. El moderador general o territorial de una rama:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º es por oficio miembro del comité general o territorial de la Federación, para representar a su rama y como un servicio a la misión común; 2.º promueve la comunión y colaboración entre las diversas ramas; 3.º vela por el desarrollo de la actividad apostólica que los miembros de su rama realizan en la Federación, sumándose a las directrices dadas por las autoridades de la Federación; 4.º vela por la integración de la actividad apostólica de su rama en la misión común; 5.º nombra y acompaña a los superiores de su rama en vistas al bien de la rama y de la Federación; 6.º asigna la misión a los miembros de su rama en el respeto del derecho propio de la Federación; 7.º vela por la formación de los miembros de su rama para la misión común. 		
	<p>Capítulo 7. Autoridades territoriales de la Federación</p>	<p>Capítulo 6. Autoridades territoriales de la Federación</p>
	<p>Artículo 1. La Presidencia territorial</p>	<p>Artículo 1. La Presidencia territorial</p>
	<p><i>Composición</i></p> <p>94. § 1. En cada territorio, la Federación es dirigida por un órgano de Presidencia colegial, formado por los moderadores territoriales de las ramas;</p>	<p><i>Composición</i></p> <p>89. § 1. En cada territorio, la Federación es dirigida por un órgano de Presidencia colegial, formado por los moderadores territoriales de las ramas;</p>

	<p>§ 2. La Presidencia es asistida por un miembro asociado designado según determine su Reglamento. En las reuniones tiene voto consultivo.</p> <p>§ 3. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las ramas no coinciden, la Presidencia general ha de determinar cómo se compone la Presidencia territorial.</p> <p>§ 4. Si no está presente al menos una comunidad de cada una de las tres ramas en un territorio, la Presidencia general ha de determinar cómo proceder, según propuesta acordada entre los moderadores territoriales presentes, para constituir un colegio en la Presidencia territorial.</p> <p>§ 5. Cuando uno de los miembros de la presidencia esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario.</p>	<p>§ 2. La Presidencia es asistida por un fiel miembro asociado designado según determine su Reglamento. En las reuniones tiene voto consultivo.</p> <p>§ 3. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las ramas no coinciden, la Presidencia general ha de determinar cómo se compone la Presidencia territorial.</p> <p>§ 4. Si no está presente al menos una comunidad de cada una de las tres ramas en un territorio, la Presidencia general ha de determinar cómo proceder, según propuesta acordada entre los moderadores territoriales presentes, para constituir un colegio en la Presidencia territorial.</p> <p>§ 5. Cuando uno de los integrantes miembros de la presidencia esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario.</p>
	<p>95. Para la validez de los actos formales de la Presidencia es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio.</p>	<p>90. Para la validez de los actos formales de la Presidencia es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio.</p>
<p>102 § 1. El director territorial tiene la misión de dirigir la Federación de tal modo que custodie el patrimonio carismático común y cumpla su misión en la Iglesia.</p> <p>§2. Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades del director general mencionadas en el número 84 de este estatuto, al director territorial en su gobierno le compete:</p> <p>1.º dirigir a sus colaboradores directos para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica, promueva especialmente la puesta en marcha de iniciativas territoriales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de</p>	<p><i>Funciones y prioridades</i></p> <p>96. § 1. A la presidencia territorial le compete hacer todo lo posible para que la Federación cumpla en el territorio sus finalidades, según se establecen en el número 4 de este Estatuto.</p> <p>§ 2. Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades establecidas por la presidencia general, a la presidencia territorial le compete:</p> <p>1.º dirigir a sus colaboradores directos para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica,</p> <p>2.º promover especialmente la puesta en marcha de iniciativas territoriales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de</p>	<p><i>Funciones y prioridades</i></p> <p>91. § 1. A la presidencia territorial le compete hacer todo lo posible para que la Federación cumpla en el territorio sus finalidades, según se establecen en el número 4 de este Estatuto.</p> <p>§ 2. Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades establecidas por la presidencia general, a la presidencia territorial le compete:</p> <p>1.º asegurar la oportuna dirección de los dirigir a sus dirigir a sus colaboradores directos para conducir a la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica,</p> <p>2.º promover especialmente la puesta en marcha de iniciativas territoriales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y de</p>

<p>iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;</p> <p>2.° supervisar, dirigir y acompañar solícitamente a los directores locales y directores de obras de apostolado de la Federación;</p> <p>3.° hacerse presente en las localidades para impulsar la misión común;</p> <p>4.° conocer y analizar constantemente el contexto eclesial, cultural y social del territorio;</p> <p>5.° valorar con realismo los recursos a disposición para dar continuidad a las actividades apostólicas y proyectar nuevas;</p> <p>6.° colaborar con los moderadores territoriales de las ramas;</p> <p>7.° fomentar la comunión y velar por la atención de las relaciones con la Jerarquía eclesiástica;</p> <p>8.° consolidar el patrimonio de la Federación, supervisar la administración de sus bienes y promover una economía sana y solidaria;</p> <p>9.° promover la conveniente comunicación institucional.</p>	<p>iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;</p> <p>3.° supervisar y acompañar solícitamente a los directores locales y directores de obras de apostolado de la Federación, según el principio de subsidiaridad;</p> <p>4.° hacerse presente en las localidades para impulsar la misión común;</p> <p>5.° conocer y analizar constantemente el contexto eclesial, cultural y social del territorio;</p> <p>6.° valorar con realismo los recursos a disposición para dar continuidad a las actividades apostólicas y proyectar nuevas;</p> <p>7.° fomentar la comunión con la Iglesia local y cuidar las relaciones con la Jerarquía eclesiástica;</p> <p>8.° supervisar la administración de los bienes de la Federación y promover una economía sana y solidaria;</p> <p>9.° promover la conveniente comunicación institucional.</p>	<p>iniciativas para promover la pastoral vocacional conjunta;</p> <p>3.° garantizar la supervisión y acompañamiento solícito amente de los directores locales y directores de obras de apostolado de la Federación, según el principio de subsidiaridad;</p> <p>4.° hacerse presente, de modo individual o conjunto, en las localidades para impulsar la misión común;</p> <p>5.° conocer y analizar constantemente el contexto eclesial, cultural y social del territorio;</p> <p>6.° valorar con realismo los recursos a disposición para dar continuidad a las actividades apostólicas y proyectar nuevas;</p> <p>7.° fomentar la comunión con la Iglesia local y cuidar las relaciones con la Jerarquía eclesiástica;</p> <p>8.° supervisar la administración de los bienes de la Federación y promover una economía sana y solidaria;</p> <p>9.° promover la conveniente comunicación institucional.</p>
	<p><i>Búsqueda de la unanimidad</i></p> <p>97. § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure la presidencia proceder por consenso unánime en sus decisiones.</p> <p>§ 2. Si en alguna ocasión no se alcanzase la unanimidad, el presidente proponga alguna alternativa que alcance el apoyo de la mayoría o, si fuese el caso, remítase el tema a la atención de la presidencia general pidiendo su ayuda e intervención.</p> <p>§ 3. Si la materia lo amerita o lo aconseja, la presidencia puede recurrir a la plenaria para</p>	<p><i>Búsqueda de la unanimidad</i></p> <p>92. § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure la presidencia proceder por consenso unánime en sus decisiones.</p> <p>§ 2. Si en alguna ocasión no se alcanzase la unanimidad, el presidente proponga alguna alternativa que alcance el apoyo de la mayoría o, si fuese el caso, remítase el tema a la atención de la presidencia general pidiendo su ayuda e intervención.</p> <p>§ 3. Si la materia lo amerita o lo aconseja, la presidencia, por petición de al menos uno de sus integrantes, puede recurrir a la plenaria territorial para</p>

	<p>escuchar su parecer antes de proponer una solución a tenor del párrafo anterior.</p> <p>§ 4. En cualquier caso, los moderadores que conforman la presidencia han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo unánime paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación en el territorio.</p>	<p>escuchar su parecer antes de proponer una solución a tenor del párrafo anterior.</p> <p>§ 4. En cualquier caso, los moderadores que conforman la presidencia han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo unánime paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación en el territorio.</p>
<p>105. A tenor de este estatuto, el director territorial necesita el consentimiento de su comité para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º autorizar el inicio o cierre de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúa a nivel nacional o territorial (cf. número 44 §2); 2.º aprobar los estatutos de una actividad apostólica institucional de la Federación que actúa a nivel nacional o territorial (cf. número 44 §2); 3.º delegar facultades de acuerdo con lo establecido en el número 67 §2; 4.º nombrar al secretario territorial (cf. número 110 §1); 5.º crear, fusionar o suprimir las localidades del territorio (cf. número 111 §4); 6.º nombrar al director local (cf. número 112 §1); 7.º otorgar al comité local las facultades propias del director local (cf. número 116); 8.º ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando sean bienes del territorio y superen la cifra determinada por la normativa secundaria (cf. número 123 §1,1.º); 9.º autorizar actos de administración extraordinaria respecto de los bienes del territorio (cf. número 124 §2,2.º); 		

10.º autorizar la aceptación de donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas (cf. número 127).		
106. A tenor de este estatuto, el director territorial requiere el parecer de su comité para dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio (cf. número 129 §2).		
	Artículo 2. El presidente territorial y otros cargos	Artículo 2. El presidente territorial y otros cargos
<p>99. §1. [opción 1] El director territorial de la Federación es miembro de una rama, nombrado por el director general de la Federación, con el consentimiento del comité general.</p> <p>[opción 2] El director territorial de la Federación es por oficio el director territorial de la Legión de Cristo.</p> <p>[opción 3] El director territorial de la Federación es por oficio el director territorial de la rama más numerosa en ese territorio.</p> <p>[opción 4] El director territorial de la Federación es uno de los tres moderadores territoriales de las ramas. Es nombrado por el director general de la Federación, con consentimiento de su comité.</p> <p>[opción 5] El director territorial de la Federación es un legionario de Cristo, nombrado por el director general de la Federación, con el consentimiento del comité general.</p> <p>§2. El director territorial es nombrado para un periodo de tres años. Acabado este plazo, puede ser nombrado para un segundo trienio. Excepcionalmente, puede ser nombrado para un tercer trienio.</p>	<p><i>Designación</i></p> <p>98. [opción 1] La presidencia territorial cuenta con un presidente que es, por oficio, el director territorial de la Congregación de los legionarios de Cristo.</p> <p>[opción 2] La presidencia territorial cuenta con un presidente que es uno de los moderadores territoriales de las ramas nombrado por la presidencia general, por un período de tres años. Acabado este plazo, puede ser nombrado para un segundo trienio. Excepcionalmente, puede ser nombrado para un tercer trienio.</p>	<p><i>Designación</i></p> <p>93. [opción 1] La presidencia territorial cuenta con un presidente que es, por oficio, el director territorial de la Congregación de los legionarios de Cristo.</p> <p>[opción 2] La presidencia territorial cuenta con un presidente que es uno de los moderadores territoriales de las ramas nombrado por la presidencia general, por un período de tres años. Acabado este plazo, puede ser nombrado para un segundo trienio. Excepcionalmente, puede ser nombrado para un tercer trienio.</p>
	<i>Competencias</i> 99. Al presidente territorial le compete:	<i>Competencias</i> 94. Al presidente territorial le compete:

	<p>1.º convocar, establecer el orden del día y dirigir las reuniones de la presidencia territorial;</p> <p>2. representar a la Federación en el ámbito eclesiástico del territorio.</p>	<p>1.º convocar, establecer el orden del día y presidir las reuniones de la presidencia territorial;</p> <p>2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico del territorio.</p>
	<p><i>Vicepresidente</i></p> <p>100. § 1. Por acuerdo entre sus componentes, uno de los restantes miembros de la presidencia territorial es designado como vicepresidente, previa aprobación de la presidencia general.</p> <p>§ 2. Cuando el presidente territorial esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente territorial:</p> <p>1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente territorial;</p> <p>2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación en el territorio.</p>	<p><i>Vicepresidente</i></p> <p>95. § 1. Por acuerdo entre sus componentes, uno de los restantes integrantes miembros de la presidencia territorial es designado como vicepresidente, previa aprobación de la presidencia general.</p> <p>§ 2. Cuando el presidente territorial esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente territorial:</p> <p>1.º asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente territorial;</p> <p>2.º durante su gestión le está prohibido innovar algo en el régimen de la Federación en el territorio.</p>
<p>100. El director territorial ha de ser miembro de una rama, tener al menos treinta y cinco años de edad y años cinco de profesión perpetua o de votos definitivos.</p>		
<p>101. Al nombrar a los directores territoriales téngase en cuenta, además de las cualidades mencionadas para el director general, su capacidad de trabajar en comunión con él y con los miembros del Regnum Christi en su territorio, así como de una adecuada capacidad de gestión y seguimiento de los asuntos.</p>		
<p>103. El comité territorial está compuesto por:</p> <p>1.º los moderadores territoriales de las ramas presentes en el territorio, según lo establecido en la normativa secundaria;</p> <p>2.º otros dos a cuatro miembros de las ramas, buscando una adecuada representación de las ramas presentes en el territorio, según lo establecido en la normativa secundaria y de modo que el número total de miembros de las ramas en el comité territorial sea impar.</p>		

<p>3°. dos fieles asociados, según lo establecido en la normativa secundaria.</p>		
<p>104. §1. Los miembros del comité territorial deben ser ejemplo de virtud, prudentes, profundos conocedores del corazón humano, conocedores de la vida del Regnum Christi, amantes del bien común, llenos de celo apostólico, experimentados en las relaciones y los asuntos humanos, y especialmente dotados para trabajar en equipo con el director territorial y los demás miembros. §2. Los miembros del comité territorial deben ser miembros de una rama o fieles asociados a la Federación, de al menos treinta y cinco años de edad y, si son miembros de una rama, han de tener cinco de profesión perpetua o de votos definitivos, o, si son fieles asociados, han de tener diez años de asociados a la Federación.</p>		
<p>107 § 1. El administrador territorial es nombrado por el director general, con el consentimiento de su comité, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado más de una vez. §2. El administrador territorial ha de ser un miembro competente en materia de administración, que sepa trabajar en equipo, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato, experimentado en la gestión de los negocios y conocedor de las realidades sociales y culturales del territorio. §3. El administrador territorial ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. §4. El administrador territorial no puede desempeñar el cargo de miembro del comité territorial. Cuando en las sesiones del comité se</p>	<p><i>Administrador territorial</i> 101. §1. El administrador territorial de la Federación es nombrado por la Presidencia territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado más de una vez. §2. Ha de ser un miembro competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios. § 3. El administrador territorial ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.</p>	<p><i>Administrador territorial</i> 96. §1. El administrador territorial de la Federación es nombrado por la Presidencia territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas. §2. Ha de ser una persona miembro competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios. § 3. El administrador territorial ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.</p>

<p>traten asuntos que se refieren a la administración de los bienes, ordinariamente el administrador territorial ha de ser convocado para participar con su parecer.</p>		
<p>108. Al administrador territorial le compete la administración ordinaria de los bienes encomendados a su cuidado, bajo la autoridad del director territorial, a tenor del derecho propio y de la legislación civil.</p>	<p><i>Competencias</i> 102. Al administrador territorial le compete la administración ordinaria de los bienes encomendados a su cuidado, bajo la autoridad de la presidencia territorial, a tenor del derecho propio y de la legislación civil.</p>	<p><i>Competencias</i> 97. Al administrador territorial le compete la administración ordinaria de los bienes encomendados a su cuidado, bajo la autoridad de la presidencia territorial, a tenor del derecho propio y de la legislación civil.</p>
<p>109. El administrador territorial, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe: 1.º ayudar a los directores, junto con sus administradores, en la gestión eficiente de los bienes; 2.º realizar o supervisar auditorías; 3.º mantener regularmente informado al director territorial y a su comité del estado de la administración, a través de la presentación periódica de cuentas y de la gestión presupuestal.</p>	<p>103. El administrador territorial, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe: 1.º ayudar a los directores, junto con sus administradores, en la gestión eficiente de los bienes; 2.º realizar o supervisar auditorías; 3.º mantener regularmente informado a la presidencia territorial del estado de la administración, a través de la presentación periódica de cuentas y de la gestión presupuestal.</p>	<p>98. El administrador territorial, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe: 1.º ayudar a los directores, junto con sus administradores, en la gestión eficiente de los bienes; 2.º realizar o supervisar auditorías; 3.º mantener regularmente informado a la presidencia territorial del estado de la administración, a través de la presentación periódica de cuentas y de la gestión presupuestal.</p>
<p>110. §1. Para cada territorio, el director territorial, con el consentimiento de su comité, nombre al secretario territorial. §2. Ha de ser un miembro competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos. §3. El secretario territorial ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel</p>	<p><i>Secretario territorial</i> 104. §1. El secretario territorial es nombrado por la presidencia territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado más de una vez. §2. Ha de ser un miembro competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos. §3. El secretario territorial ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel</p>	<p><i>Secretario territorial</i> 99. §1. El secretario territorial es nombrado por la presidencia territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas. §2. Ha de ser una persona miembro competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos. §3. El secretario territorial ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado,</p>

<p>asociado, ha de contar con cinco años de asociado a la Federación.</p> <p>§4. El secretario territorial es responsable de ayudar al director territorial en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados, de llevar un registro actualizado de los fieles asociados, de preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y de mantener al día el archivo del territorio.</p> <p>§5. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones del comité territorial.</p> <p>§6. Es obligación suya dar a conocer al director territorial todos y cada uno de los asuntos relativos a la Federación que estén destinados al director territorial.</p>	<p>asociado, ha de contar con cinco años de asociado a la Federación.</p> <p>§4. El secretario territorial es responsable de ayudar a la presidencia territorial en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados, de llevar un registro actualizado de los fieles asociados, de preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y de mantener al día el archivo del territorio.</p> <p>§5. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones de la presidencia territorial y de la plenaria territorial.</p>	<p>ha de contar con cinco años de asociado a la Federación.</p> <p>§4. El secretario territorial es responsable de ayudar a la presidencia territorial en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados, de llevar un registro actualizado de los fieles asociados, de preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y de mantener al día el archivo del territorio.</p> <p>§5. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones de la presidencia territorial y de la plenaria territorial.</p>
	<p>Artículo 3. La Plenaria territorial y los equipos de trabajo</p>	<p>Artículo 3. La Plenaria territorial y los equipos de trabajo</p>
	<p><i>Composición</i></p> <p>105. § 1. El conjunto de los consejeros territoriales de las ramas federadas se designa como Plenaria territorial de la Federación.</p> <p>§ 2. En la Plenaria participan con voto consultivo cuatro miembros asociados, a saber, el que asiste a la presidencia territorial y otros tres, designados según determine el Reglamento correspondiente.</p>	<p><i>Composición</i></p> <p>100. § 1. El conjunto de los consejeros territoriales de las ramas federadas se designa como Plenaria territorial de la Federación.</p> <p>§ 2. En la Plenaria participan con voto consultivo cuatro fieles miembros asociados, a saber, el que asiste a la presidencia territorial y otros tres, designados según determine el Reglamento correspondiente.</p>
	<p><i>Funciones y prioridades</i></p> <p>106 § 1. La Plenaria territorial es un órgano de asistencia para la Presidencia. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.</p> <p>§ 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita la Presidencia, a tenor de estos Estatutos y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.</p> <p>§ 3. Su colaboración es particularmente importante cuando ofrece su parecer sobre directrices de</p>	<p><i>Funciones y prioridades</i></p> <p>101. § 1. La Plenaria territorial es un órgano de asistencia para la Presidencia. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.</p> <p>§ 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita la Presidencia, a tenor de estos Estatutos y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.</p> <p>§ 3. Su colaboración es particularmente necesaria e importante cuando ofrece su parecer sobre</p>

	evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.	directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.
	<p><i>Equipos de trabajo</i></p> <p>107. La Presidencia territorial ha de establecer y dirigir equipos de trabajo, especializados y estables en el tiempo, que ayuden en la dirección de la actividad de la Federación y apoyan, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria, asegurando que tengan la oportuna dirección.</p>	<p><i>Equipos de trabajo</i></p> <p>102. La Presidencia territorial ha de establecer y dirigir equipos de trabajo, especializados y estables en el tiempo, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones la dirección de la actividad de la Federación y así apoyan, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria, asegurando que tengan la oportuna dirección.</p>
	Capítulo 8. Autoridades locales de la Federación	Capítulo 7. Autoridades locales de la Federación
	<p><i>Director o comité local</i></p> <p>108. La localidad de la Federación está encabezada por un director, asistido por un comité local en el cual participan miembros federados y asociados.</p>	<p><i>Director local</i></p> <p>103. La localidad de la Federación está encabezada por un director, asistido por:</p> <p>1.º un comité local, que es un órgano compuesto por miembros de las ramas federadas y fieles asociados. Su misión es participar en la elaboración e implementación del plan de la localidad e iluminar la toma de decisiones;</p> <p>2.º un consejo formado por tres integrantes del comité local, nombrados por la Presidencia territorial. Su misión es asistir al director local, dando su consentimiento o parecer, según lo determine el derecho propio.</p>
		<p><i>Localidad dirigida por un colegio local</i></p> <p>104. La presidencia territorial puede determinar que una localidad sea dirigida por un colegio con las facultades propias del director local. En este caso se omite el consejo del director.</p>
112. §1. Para cada localidad, el director territorial, con el consentimiento de su comité, nombra al director local para un periodo de tres años,	<p><i>Nombramiento</i></p> <p>109 §1. El director local y los miembros del comité local son nombrados por la presidencia territorial, para un periodo de tres años, renovables.</p>	<p><i>Nombramiento</i></p> <p>105. §1. El director local y los integrantes miembros del comité local son nombrados por la presidencia territorial, para un periodo de tres años, renovables.</p>

<p>renovables. Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años.</p> <p>§2. El director local ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación. Si es miembro de una rama, ha de ser de votos perpetuos o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar, ordinariamente, con al menos cinco años de asociado a la Federación y no menos de tres.</p>	<p>Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años.</p> <p>§2. El director local y los miembros del comité local han de ser miembros de una rama o miembros asociados a la Federación. Si es un miembro asociado, ha de contar, ordinariamente, con al menos tres años de asociado a la Federación.</p>	<p>Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años.</p> <p>§2. El director local y los integrantes miembros del comité local han de ser miembros de una rama o fieles miembros asociados a la Federación. Si es un fiel miembro asociado, ha de contar, ordinariamente, con al menos tres años de asociado a la Federación.</p>
<p>113. §1. El director local debe conocer la misión evangelizadora del Regnum Christi y estar comprometido con ella. Ha de ser capaz de fomentar la comunión, la colaboración y el diálogo, de incentivar el celo apostólico y la iniciativa personal y de proyectar la misión común. Ha de tener un conocimiento suficiente de la localidad que está llamado a dirigir.</p> <p>§2. El director local puede simultáneamente tener otro cargo en la localidad, siempre y cuando estos compromisos no impidan el desempeño responsable de su misión como director local.</p>	<p><i>Cualidades y características</i></p> <p>110. §1. El director local y los miembros del comité local, además de conocer la misión evangelizadora de la familia espiritual Regnum Christi, han de estar comprometidos con ella. Han de ser capaces de fomentar la comunión, la colaboración y el diálogo, de incentivar el celo apostólico y la iniciativa personal y de proyectar la misión común. Han de tener un conocimiento suficiente de la localidad.</p> <p>§2. El director local puede simultáneamente tener otro cargo en la localidad, siempre y cuando estos compromisos no impidan el desempeño responsable de su misión como director local.</p>	<p><i>Cualidades y características</i></p> <p>106. §1. El director local y los integrantes miembros del comité local, además de conocer la misión evangelizadora de la familia espiritual Regnum Christi, han de estar comprometidos con ella. Han de ser capaces de fomentar la comunión, la colaboración y el diálogo, de incentivar el celo apostólico y la iniciativa personal y de proyectar la misión común. Han de tener un conocimiento suficiente de la localidad.</p> <p>§2. El director local puede simultáneamente tener otro cargo en la localidad, siempre y cuando estos compromisos no impidan el desempeño responsable de su misión como director local.</p>
<p>114. §1. El director local dirige la vida y misión común en la localidad.</p> <p>§2. Las facultades y funciones del director local se especifican en la normativa secundaria.</p>	<p><i>Facultades y funciones</i></p> <p>111. §1. El director local dirige la Federación en la localidad y acompaña la vida y misión de las obras de apostolado.</p> <p>§2. Las facultades y funciones del director local se especifican en la normativa secundaria.</p> <p>§3. El director y el comité local no tienen autoridad de gobierno sobre las obras de apostolado de las ramas.</p>	<p><i>Facultades y funciones</i></p> <p>107. §1. El director local dirige la actividad de la Federación en la localidad y acompaña la vida y misión de las obras de apostolado.</p> <p>§2. Las facultades y funciones del director local, del comité y del consejo se especifican en la normativa secundaria.</p> <p>§3. El director y el comité local no tienen autoridad de gobierno sobre las obras de apostolado de las ramas.</p>
<p>115. Para la composición y nombramiento de los miembros del comité local, se sigue lo determinado</p>	<p><i>Representatividad</i></p> <p>112. Para la composición del comité local y el nombramiento de sus miembros, se sigue lo</p>	<p><i>Representatividad</i></p> <p>108. Para la composición del comité local y el nombramiento de sus integrantes miembros, se sigue</p>

<p>en la normativa secundaria de la Federación. Conviene que, en el comité local, estén representadas todas las ramas y las principales realidades apostólicas presentes en la localidad. Ordinariamente pertenecen al comité los superiores, directoras y responsables de comunidad de las ramas, así como los directores de secciones de los laicos del Regnum Christi y los directores de centros educativos.</p>	<p>determinado en la normativa secundaria de la Federación. Procúrese que en el comité local estén representadas todas las ramas y las principales realidades apostólicas presentes en la localidad. Ordinariamente pertenecen al comité los superiores, directoras y responsables de comunidad de las ramas, así como los directores de secciones de los laicos asociados y los directores de centros educativos.</p>	<p>lo determinado en la normativa secundaria de la Federación. Procúrese que en el comité local estén representadas todas las ramas y las principales realidades apostólicas presentes en la localidad. Ordinariamente pertenecen al comité los superiores, directoras y responsables de comunidad de las ramas, así como los directores de secciones de los laicos asociados y los directores de centros educativos.</p>
<p>116. El director territorial, con el consentimiento de su comité, puede otorgar al comité local las facultades propias del director local. En tal caso, el comité local fungiría como colegio, presidido por el director local.</p>	<p><i>Comité local</i> 113. La presidencia territorial puede otorgar al comité local las facultades propias de un director local. En tal caso, el comité local funge como colegio, presidido por uno de sus miembros.</p>	<p><i>Comité local</i> 108. La presidencia territorial puede otorgar al comité local las facultades propias de un director local. En tal caso, el comité local funge como colegio, presidido por uno de sus miembros, y se omite el consejo del director. NOTA: SE MUEVE ARRIBA</p>
	<p><i>Secciones</i> 114 § 1. Los miembros asociados a la Federación se agrupan por secciones. § 2. Cada sección tiene un director, que puede ser un miembro de cualquier rama o un miembro laico con las debidas cualidades, nombrado por la Presidencia territorial. § 3. A nivel local, las secciones están supervisadas y coordinadas por el director local.</p>	<p><i>Secciones</i> 109. § 1. Los fieles miembros asociados a la Federación se agrupan por secciones. § 2. Cada sección tiene un director, que puede ser un miembro de cualquier rama o un fiel asociado miembro laico, con las debidas cualidades, nombrado por la Presidencia territorial. § 3. A nivel local, las secciones están supervisadas y coordinadas por el director local.</p>
<p>CAPÍTULO 7. La administración de la Federación Regnum Christi</p>	<p>Capítulo 9. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales</p>	<p>Capítulo 8. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales</p>
	<p><i>Criterios generales</i> 115. Las ramas, las obras y los miembros asociados han de contribuir, en la medida de sus posibilidades, para que la Federación cuente con los bienes materiales y los medios económicos necesarios para cumplir sus fines</p>	<p><i>Criterios generales</i> 110. Las ramas, las obras y los fieles miembros asociados han de contribuir, en la medida de sus posibilidades, para que la Federación cuente con los bienes materiales y los medios económicos necesarios para cumplir sus fines.</p>

	<p>116. § 1. Además, Las ramas, con espíritu de solidaridad, una vez cubiertas responsablemente sus necesidades materiales, procuren contribuir a las necesidades de toda la Federación o de otra rama, según la determinación de los órganos competentes.</p> <p>§ 2. Por su parte, la Federación puede intervenir según el principio de subsidiaridad en ayuda de las ramas y de las actividades apostólicas, estableciendo para ello un fondo de solidaridad.</p>	<p><i>Fondo solidario</i></p> <p>111. § 1. Además, las ramas, con espíritu de solidaridad, una vez cubiertas responsablemente sus necesidades materiales, procuren contribuir anualmente a un fondo solidario de la Federación o de otra rama, según la determinación de los órganos competentes.</p> <p>§ 2. Por su parte, la Federación puede intervenir según el principio de subsidiaridad en ayuda de las ramas y de las actividades apostólicas, gestionando el fondo solidario estableciendo para ello un fondo de solidaridad.</p>
<p>117. La Federación y los territorios, como personas jurídicas públicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos bienes son eclesiásticos.</p>	<p><i>Capacidad en temas de bienes materiales</i></p> <p>117. La Federación y los territorios legítimamente erigidos, como personas jurídicas públicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos bienes son eclesiásticos.</p>	<p><i>Capacidad en temas de bienes materiales</i></p> <p>112. La Federación y los territorios legítimamente erigidos, como personas jurídicas públicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos bienes son eclesiásticos.</p>
<p>55. §1. No obstante que la Federación y las ramas sean autónomas en la administración de sus bienes y tengan la responsabilidad de garantizar la propia sustentabilidad, las relaciones en materia económica, según las diversas necesidades y posibilidades que se presenten, deben basarse en el principio de solidaridad.</p> <p>§2. Quien solicite ayuda económica, sea la Federación o una rama, deberá informar de su situación económica.</p> <p>§3. Los criterios y procedimientos deberán ser establecidos en la normativa secundaria.</p>	<p><i>Inmuebles</i></p> <p>118. Si una de las ramas o de las obras pone a disposición de la Federación un bien inmueble, el propietario ha de establecer un contrato o documento equivalente, civilmente válido si es el caso, en el que se estipulen las condiciones, a título gratuito o retribuido, del uso y usufructo de dichos bienes por parte de la Federación o de alguna de sus actividades.</p>	<p><i>Inmuebles</i></p> <p>113. Si una de las ramas o de las obras pone a disposición de la Federación un bien inmueble, el propietario ha de establecer un contrato o documento equivalente, civilmente válido si es el caso, en el que se estipulen las condiciones, a título gratuito o retribuido, del uso y usufructo de dichos bienes por parte de la Federación o de alguna de sus actividades.</p>
	<p><i>Autonomía de las ramas</i></p> <p>119. A tenor de su derecho propio, la Federación y cada rama es autónoma en su administración,</p>	<p><i>Autonomía de las ramas y de la Federación</i></p> <p>114. A tenor de su derecho propio, la Federación y cada rama es autónoma en su administración, aunque</p>

	aunque pueden beneficiarse, si lo desean, de servicios centralizados.	pueden beneficiarse, si lo desean, de servicios centralizados.
56. La Federación remunera a los miembros de las ramas que trabajen en las secciones, obras e instancias internas, según el servicio que presten y a tenor de lo establecido en la normativa secundaria.	<p><i>Sustento de los miembros consagrados</i></p> <p>120. § 1. El sostenimiento económico y la cobertura de todas las necesidades materiales de los miembros consagrados corre a cargo de la rama a la que pertenecen, a tenor del derecho propio correspondiente.</p> <p>§ 2. La Federación, o las ramas entre sí, pueden establecer acuerdos de compensación económica a la rama por la colaboración ofrecida por los miembros consagrados, observando la legislación civil.</p>	<p><i>Sustento de los miembros consagrados</i></p> <p>115. § 1. El sostenimiento económico y la cobertura de todas las necesidades materiales de los miembros consagrados corre a cargo de la rama a la que pertenecen, a tenor del derecho propio correspondiente.</p> <p>§ 2. La Federación, o las ramas entre sí, pueden establecer acuerdos de compensación económica a la rama por la colaboración ofrecida por los miembros de las ramas federadas consagrados, observando la legislación civil.</p>
118. El patrimonio estable está constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que, por legítima asignación, según el derecho propio, están destinados a garantizar la seguridad económica de la Federación.	<p><i>Patrimonio estable</i></p> <p>121. El patrimonio estable de la Federación está constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que, por legítima asignación, según el derecho propio, están destinados a garantizar su seguridad económica, de acuerdo con sus necesidades.</p>	<p><i>Patrimonio estable</i></p> <p>116. El patrimonio estable de la Federación está constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que, por legítima asignación, según el derecho propio, están destinados a garantizar su seguridad económica, de acuerdo con sus necesidades.</p>
119. Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes de la Federación son: 1.º la promoción y el desarrollo de la actividad apostólica; 2.º la contribución al financiamiento de las ramas; 3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia y obras de caridad a favor de los más necesitados.	<p><i>Finalidad de los bienes materiales</i></p> <p>122. Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes que la Federación posea o tenga asignados son: 1.º el cumplimiento de sus fines; 2.º en caso de necesidad, según sea posible, la ayuda subsidiaria ofrecida a las ramas, obras o actividades apostólicas; 3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia y la contribución a obras de caridad a favor de los más necesitados.</p>	<p><i>Finalidad de los bienes materiales</i></p> <p>117. Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes materiales que la Federación posea o tenga asignados son: 1.º el cumplimiento de sus fines; 2.º en caso de necesidad, según sea posible, la ayuda subsidiaria ofrecida a las ramas, obras o actividades apostólicas; 3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia y la contribución a obras de caridad a favor de los más necesitados.</p>
120 §1. Todos aquellos que administran bienes deben observar las normas del derecho universal,	<p><i>Algunos criterios de administración</i></p> <p>123 § 1. Todos aquellos que administran bienes deben observar las normas del derecho universal,</p>	<p><i>Algunos criterios de administración</i></p> <p>118. § 1. Todos aquellos que administran bienes deben observar las normas del derecho universal,</p>

<p>además de las disposiciones del derecho propio y de la legislación civil que corresponda.</p> <p>§2. Deben rendir regularmente cuenta de su administración al director correspondiente y ayudarlo a preparar los respectivos informes para las instancias competentes de la Federación, las autoridades civiles y eclesiásticas, los bienhechores y otras personas que deban estar al corriente.</p>	<p>además de las disposiciones del derecho propio y de la legislación civil.</p> <p>§ 2. Deben rendir regularmente cuenta de su administración a la autoridad correspondiente y ayudar a preparar los respectivos informes para las instancias competentes de la Federación, las autoridades civiles y eclesiásticas, los bienhechores y otras personas que deben estar al tanto.</p>	<p>además de las disposiciones del derecho propio y de la legislación civil.</p> <p>§ 2. Deben rendir regularmente cuenta de su administración a la autoridad correspondiente y ayudar a preparar los respectivos informes para las instancias competentes de la Federación, las autoridades civiles y eclesiásticas, los bienhechores y otras personas que deben estar al tanto.</p>
<p>121. El uso responsable de los bienes y el espíritu de pobreza exigen una administración segura y eficiente realizada con espíritu de servicio.</p>	<p><i>Administración responsable</i></p> <p>124. El uso responsable de los bienes y el espíritu de pobreza exigen una administración segura y eficiente realizada con espíritu de servicio.</p>	<p><i>Administración responsable</i></p> <p>119. El uso responsable de los bienes y el espíritu de pobreza exigen una administración segura y eficiente realizada con espíritu de servicio.</p>
<p>122. La propiedad y administración de los bienes de los territorios tienen como fin el bien de la Federación. Por ello, en caso de necesidad, el director general, con el consentimiento de su comité y habiendo escuchado el parecer de las instancias correspondientes, puede disponer de los mismos para financiar necesidades y proyectos de la Federación, respetando siempre la intención del donante.</p>	<p><i>Criterios de subordinación</i></p> <p>125. La propiedad y administración de los bienes de la Federación en los territorios tienen como fin el bien de toda la Federación. Por ello, en caso de necesidad, la presidencia general, con el consentimiento de la plenaria, y habiendo escuchado el parecer de las instancias correspondientes, puede disponer de los mismos para financiar necesidades y proyectos de la Federación, respetando siempre la intención del donante.</p>	<p><i>Criterios de subordinación</i></p> <p>120. La propiedad y administración de los bienes de la Federación en los territorios tienen como fin el bien de toda la Federación. Por ello, en caso de necesidad, la presidencia general, con el consentimiento de la plenaria, y habiendo escuchado el parecer de las instancias correspondientes, puede disponer de los mismos para financiar necesidades y proyectos de la Federación, respetando siempre la intención del donante.</p>
<p>123 §1. Para ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando superen la cifra determinada por la normativa secundaria:</p> <p>1.º respecto de los bienes del territorio, es competente el director territorial, con el consentimiento de su comité, y la aprobación del director general;</p> <p>2.º respecto de los bienes de la Federación, es competente el director general, con el consentimiento de su comité.</p>	<p><i>Actos de enajenación</i></p> <p>126 § 1. Para ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando superen la cifra determinada por la normativa secundaria:</p> <p>1.º respecto de los bienes del territorio, es competente la presidencia territorial, y la aprobación de la presidencia general;</p> <p>2.º respecto de los bienes de la Federación, es competente la presidencia general, con el consentimiento de la plenaria general.</p>	<p><i>Actos de enajenación</i></p> <p>121. § 1. Para ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando superen la cifra determinada por la normativa secundaria:</p> <p>1.º respecto de los bienes del territorio o de la localidad, es competente la presidencia territorial, con la aprobación previa de la presidencia general;</p> <p>2.º respecto de los bienes de la Federación, es competente la presidencia general, con el consentimiento de la plenaria general.</p> <p>§ 2. Si se trata de una operación que supera la suma definida por la Santa Sede para cada región o</p>

<p>§2. Si se trata de una operación que supera la suma definida por la Santa Sede para cada región o que implica bienes donados a la Federación en virtud de un voto u objetos preciosos por su valor artístico o histórico, se requiere además la autorización de la Santa Sede.</p>	<p>§ 2. Si se trata de una operación que supera la suma definida por la Santa Sede para cada región o que implica bienes donados a la Federación en virtud de un voto u objetos preciosos por su valor artístico o histórico, se requiere además la autorización de la Santa Sede.</p>	<p>que implica bienes donados a la Federación en virtud de un voto u objetos preciosos por su valor artístico o histórico, se requiere además la autorización de la Santa Sede.</p>
<p>124 §1. Corresponde a la convención general determinar, según el canon 1281 del Código de Derecho Canónico, cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local. §2. Son competentes para autorizar estos actos, ateniéndose a la normativa secundaria: 1.º respecto de los bienes de la Federación, el director general, con el consentimiento de su comité; 2.º respecto de los bienes del territorio, el director territorial, con el consentimiento de su comité y la aprobación del director general, oído el parecer de su comité;</p>	<p><i>Administración extraordinaria</i> 127 § 1. Corresponde a la Presidencia general con el consentimiento de la plenaria general, determinar, según el canon 1281 del Código de Derecho Canónico, cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local. § 2. Son competentes para autorizar estos actos, ateniéndose a la normativa secundaria: 1.º respecto de los bienes de la Federación, la presidencia general, con el consentimiento de la Plenaria general; 2.º respecto de los bienes del territorio, la presidencia territorial con la aprobación de la presidencia general.</p>	<p><i>Administración extraordinaria</i> 122. § 1. Corresponde a la Presidencia general con el consentimiento de la plenaria general, determinar, según el canon 1281 del Código de Derecho Canónico, cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local. § 2. Son competentes para autorizar estos actos, ateniéndose a la normativa secundaria: 1.º respecto de los bienes de la Federación, la presidencia general, con el consentimiento de la Plenaria general; 2.º respecto de los bienes del territorio, la presidencia territorial con la aprobación de la presidencia general.</p>
<p>125. La administración de los territorios y obras de apostolado se ha de regir siempre por un presupuesto aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con el derecho propio.</p>	<p><i>Presupuestos</i> 128. La administración se ha de regir siempre por un presupuesto aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con el derecho propio.</p>	<p><i>Presupuestos</i> 123. La administración se ha de regir siempre por un presupuesto aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con el derecho propio.</p>
<p>126 §1. Al erigir territorios o localidades, establecer obras o emprender actividades apostólicas de cualquier género, ha de garantizarse su financiamiento y sustentabilidad. §2. Los territorios deben contribuir al financiamiento de los gastos de la dirección general, según la normativa secundaria.</p>	<p><i>Sustentabilidad</i> 129 § 1. Al erigir territorios o localidades, establecer obras o emprender actividades apostólicas de la Federación, esta ha de velar para que estén garantizados su financiamiento y sustentabilidad. § 2. Los territorios de la Federación deben contribuir al financiamiento de los gastos generales, según la normativa secundaria.</p>	<p><i>Sustentabilidad</i> 124. § 1. Al erigir territorios o localidades, establecer obras o emprender actividades apostólicas de la Federación, esta ha de velar para que estén garantizados su financiamiento y sustentabilidad. § 2. Los territorios de la Federación deben contribuir al financiamiento de los gastos generales, según la normativa secundaria.</p>

<p>§3. Las localidades y obras de apostolado deben contribuir al financiamiento de los gastos del territorio, según la normativa secundaria.</p> <p>§4. Las secciones y obras de apostolado deben, ordinariamente, ser autosustentables y contribuir al financiamiento de los gastos de la localidad, según la normativa secundaria.</p>	<p>§ 3. Las localidades y obras de apostolado deben contribuir al financiamiento de los gastos territoriales de la Federación, según la normativa secundaria.</p> <p>§ 4. Las secciones y obras de apostolado deben, ordinariamente, ser autosustentables y contribuir al financiamiento de los gastos de la localidad, según la normativa secundaria.</p>	<p>§ 3. Las localidades y obras de apostolado deben contribuir al financiamiento de los gastos territoriales de la Federación, según la normativa secundaria.</p> <p>§ 4. Las secciones y obras de apostolado deben, ordinariamente, ser autosustentables y contribuir al financiamiento de los gastos de la localidad, según la normativa secundaria.</p>
<p>127. Sin autorización escrita del director territorial o general, según los casos, con el consentimiento de su respectivo comité, a nadie le está permitido aceptar donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración.</p>	<p><i>Donaciones con cargas</i></p> <p>130. Sin autorización escrita de la presidencia territorial o general, a nadie le está permitido aceptar donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración.</p>	<p><i>Donaciones con cargas</i></p> <p>125. Sin autorización escrita de la presidencia territorial o general, a nadie le está permitido aceptar donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración.</p>
<p>Capítulo 8. La obligación del derecho propio</p>	<p>Capítulo 10. La obligación del derecho propio</p>	<p>Capítulo 9. La obligación del derecho propio</p>
<p>128. El estatuto y los códigos secundarios debidamente promulgados conforman el derecho propio de la Federación, que todos los miembros de las ramas deben observar.</p>	<p><i>A quién obliga</i></p> <p>131. § 1. El estatuto y los códigos secundarios debidamente promulgados conforman el derecho propio de la Federación, que las instituciones federadas</p> <p>§ 2. Los miembros asociados deben observar su Reglamento, aprobado por la Convención general.</p>	<p><i>A quién obliga</i></p> <p>126. § 1. El estatuto y los códigos secundarios debidamente promulgados conforman el derecho propio de la Federación, que las instituciones federadas y los fieles asociados, en las partes que les conciernen, deben observar.</p> <p>§ 2. Los fieles miembros-asociados deben, además, observar su Reglamento, aprobado por la Convención general.</p>
<p>129 § 1. Los directores deben fomentar con su testimonio de vida y su gobierno el conocimiento y la observancia de este Estatuto y de los códigos secundarios.</p> <p>§2. En casos particulares, por causa justa, el director general y los directores territoriales, oído el parecer de sus respectivos comités, pueden dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio.</p>	<p><i>Otros criterios</i></p> <p>132 § 1. Las autoridades de la Federación deben fomentar con su testimonio de vida y su gobierno el conocimiento y la observancia de estos Estatutos y de los códigos secundarios.</p> <p>§ 2. En casos particulares, por causa justa, la presidencia general o territorial puede dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio.</p> <p>§ 3. La presidencia general, con el consentimiento de la plenaria general, puede</p>	<p><i>Otros criterios</i></p> <p>127. § 1. Las autoridades de la Federación deben fomentar con su testimonio de vida y su gobierno el conocimiento y la observancia de estos Estatutos y de los códigos secundarios.</p> <p>§ 2. En casos particulares, por causa justa, la presidencia general o territorial puede dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio.</p> <p>§ 3. La presidencia general, con el consentimiento de la plenaria general, puede aprobar reglamentos</p>

§3. El director general, con el consentimiento de su comité, puede aprobar reglamentos territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional.	aprobar reglamentos territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional.	territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional.
Artículo 2. Ampliación y disolución de la Federación	Capítulo 11. Ampliación, cambios y disolución de la Federación	Capítulo 10. Ampliación, cambios y disolución de la Federación
58. §1. La incorporación a la Federación de una nueva rama, que sea expresión del carisma común, requiere la aprobación de la convención general y de los órganos supremos de las ramas federadas. §2. La nueva rama puede ser acogida como miembro a pleno título o como miembro agregado. §3. La incorporación de una nueva rama queda sujeta a la aprobación de los cambios pertinentes de este estatuto por parte de la Santa Sede.	<i>Ampliación de la Federación</i> 133. § 1. La incorporación a la Federación de una nueva rama, que sea expresión del carisma de la familia espiritual Regnum Christi, requiere la aprobación de la Convención general y de los órganos supremos de las ramas federadas. § 2. Si fuese necesario, la incorporación de una nueva rama queda sujeta a la aprobación de los cambios pertinentes de estos estatutos por parte de la Santa Sede.	<i>Ampliación de la Federación</i> 128. § 1. La incorporación a la Federación de una nueva rama, que sea expresión del carisma de la familia espiritual Regnum Christi, requiere la aprobación de la Convención general y de los órganos supremos de las ramas federadas. § 2. Si fuese necesario, la incorporación de una nueva rama queda sujeta a la aprobación de los cambios pertinentes de estos estatutos por parte de la Santa Sede.
59. §1. El órgano supremo de una rama puede, oído el parecer de la convención general de la Federación, solicitar a la Santa Sede su desvinculación de la Federación. En este caso, no tiene derecho ninguno sobre los bienes de la Federación, ni la Federación tiene derecho sobre los bienes de la rama.	<i>Desvinculación</i> 134. § 1. El órgano supremo de una de las instituciones federadas puede, oído el parecer de las otras ramas, solicitar a la Santa Sede la desvinculación de una rama de la Federación. § 2. En caso de que se conceda tal separación, la Federación o las ramas restantes no tienen derecho alguno sobre los bienes materiales de la institución que se desvincula.	<i>Desvinculación</i> 129. § 1. El órgano supremo de una de las instituciones federadas puede, oído el parecer de las otras ramas, solicitar a la Santa Sede su desvinculación de la Federación. § 2. En caso de que se conceda tal separación, la Federación o las ramas restantes no tienen derecho alguno sobre los bienes materiales de la institución que se desvincula, ni esta sobre los bienes de la Federación.
60. En caso de extinción de una rama, sus bienes pasan a ser bienes de la Federación conforme al derecho propio de la rama.	<i>Extinción de una rama</i> 135. En caso de extinción de una rama, sus bienes tienen el destino que establezca el derecho propio de esa rama o, si fuese el caso, la voluntad expresada por sus autoridades antes de su extinción.	<i>Extinción de una rama</i> 130. En caso de extinción de una rama, sus bienes tienen el destino que establezca el derecho propio de esa rama o, si fuese el caso, la voluntad expresada por sus autoridades antes de su extinción.
59 §2. La convención general de la Federación puede, por motivos gravísimos y con dos tercios de los votos, pedir a la Santa Sede la desvinculación de	<i>Expulsión de una rama</i> 136. La Convención general puede, por motivos gravísimos (p.ej. desarrollo de actividades que hieren gravemente a la Federación, actividades	<i>Expulsión de una rama</i> 131. La Convención general puede, por motivos gravísimos (p.ej. desarrollo de actividades que hieren gravemente a la Federación, actividades ilícitas,

<p>una rama de la Federación, previo consentimiento de los órganos supremos de las otras ramas.</p>	<p>ilícitas, hacerse promotor de ideas contrarias a la doctrina de la Iglesia, etc.) y con dos tercios de los votos, pedir a la Santa Sede la desvinculación de una rama de la Federación, previo consentimiento de los órganos supremos de las otras ramas.</p>	<p>hacerse promotor de ideas contrarias a la doctrina de la Iglesia, etc.) y con dos tercios de los votos de los participantes de las restantes ramas, pedir a la Santa Sede la desvinculación de una rama de la Federación, previo consentimiento de los órganos supremos de dichas las otras ramas.</p>
<p>61. §1. La disolución de la Federación tiene que ser aprobada por la Santa Sede, a petición de la convención general de la Federación y de los órganos supremos de las ramas. §2. La repartición de los bienes de la Federación será entre las ramas.</p>	<p><i>Disolución</i> 137. § 1. La disolución de la Federación tiene que ser aprobada por la Santa Sede, a petición de la Convención general de la Federación y de los órganos supremos de las ramas. § 2. La repartición de los bienes materiales de la Federación, si los hubiese, se hará según un acuerdo establecido entre las ramas.</p>	<p><i>Disolución</i> 132. § 1. La disolución de la Federación tiene que ser aprobada por la Santa Sede, a petición de la Convención general de la Federación y de los órganos supremos de las ramas. § 2. La repartición de los bienes materiales de la Federación, si los hubiese, se hará según un acuerdo establecido entre las ramas.</p>
	<p>Capítulo 12. Resolución de conflictos</p>	<p>Capítulo 11. Resolución de conflictos</p>
<p>57. En caso de conflicto en la interpretación del derecho propio de la Federación entre sus autoridades y las de las ramas: 1.º Una de las partes puede acudir al órgano de la Federación del nivel superior para pedir una mediación o un arbitraje. En este caso, todas las partes en conflicto han de colaborar con el órgano de la Federación llamado a resolver el conflicto. 2.º Si el conflicto no se resuelve y el caso lo requiere, una de las partes o el mismo órgano al que se había recurrido puede presentar el caso al órgano general de la Federación. Agotados los recursos en la Federación, si el caso lo requiere, las partes en conflicto pueden acudir a la Santa Sede. 3.º Si el conflicto se origina en el nivel general y el caso lo requiere, una de las partes puede presentar el caso directamente a la Santa Sede.</p>	<p><i>Mecanismo para la resolución de conflictos</i> 138. En caso de conflicto en la interpretación del derecho propio de la Federación o entre las ramas: 1.º una de las partes puede acudir al órgano de la Federación del nivel superior para pedir una mediación o un arbitraje. En este caso, todas las partes en conflicto han de colaborar con el órgano de la Federación llamado a resolver el conflicto; 2.º si el conflicto no se resuelve y el caso lo requiere, una de las partes o el mismo órgano al que se había recurrido puede presentar el caso al órgano general de la Federación. Agotados los recursos en la Federación, si el caso lo requiere, las partes en conflicto pueden acudir a la Santa Sede;</p>	<p><i>Mecanismo para la resolución de conflictos</i> 133. En caso de conflicto en la interpretación del derecho propio de la Federación o entre las ramas: 1.º si se trata de un conflicto local, una de las partes puede acudir a la Presidencia territorial al órgano de la Federación del nivel superior para pedir una mediación o un arbitraje. En este caso, todas las partes en conflicto han de colaborar con la Presidencia para intentar el órgano de la Federación llamado a resolver el conflicto; 2.º si el conflicto local no se ha resuelto según el apartado anterior, o si involucra instancias territoriales, no se resuelve y el caso lo requiere, una de las partes o el mismo órgano al que se había recurrido puede presentar el caso a la Presidencia general el órgano general de la Federación. Agotados los recursos en la Federación, si el caso lo requiere, las partes en conflicto pueden acudir a la Santa Sede;</p>

	3.º si el conflicto se origina en el nivel general y el caso lo requiere, una de las partes puede presentar el caso directamente a la Santa Sede.	3.º si el conflicto se origina en el nivel general y el caso lo requiere, una de las partes puede presentar el caso directamente a la Santa Sede.
--	---	---